



Oficio No. **0236**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 22 de junio de 2023.

Señores

Dr. Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Ms. Marcos Vinicio Caiza Ruiz

DIRECTOR DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA

Dr. Juan Montero

PROCURADOR

Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez

DOCENTE DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA

Ms. Jorge Vallejo Lara

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Ms. Gonzalo Erazo

COORDINADOR DE GESTIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO

Ms. Santiago Cardenas

COORDINADOR DE GESTIÓN DE NÓMINA Y REMUNERACIONES

Presente.

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19, 20 Y 22 de junio de 2023, respecto del **INFORME PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL DR. LUIS POALASIN**, resolvió lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0232-CU-UNACH-SE-ORD-19-20-22-06-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce y garantizará a las personas: (...)3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...)";

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso; en su numeral 6 se establece que se deberá observar el principio de proporcionalidad entre las infracciones y sanciones administrativas; así mismo, el numeral 7 del referido artículo garantiza el derecho a la defensa de las personas;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República de Ecuador dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras,



públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la Republica establece como deber y responsabilidad de los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...).”;

Que, el artículo 226 Ibidem dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”;

Que, el artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Será responsabilidad del Estado: (...) 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes (...).”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto San José de Costa Rica”, dispone en su artículo 5: “Derecho a la integridad personal. - 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”;

Que, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, dispone en su artículo 3 que: “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”;

Que, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, en su artículo 7 dispone: “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adopta las medidas administrativas apropiadas que sean del caso (...).”;

Que, el artículo 166 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) determina: “Acoso sexual.- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación,... Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo (...).”

Que, el artículo 5 literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla como un derecho de las y los estudiantes, el desarrollarse en un ambiente educativo libre de todo tipo de violencia;



Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 señala: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.";

Que, en igual forma la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 18 reza: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207 establece: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria; d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima. f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y, h) Cometer fraude o deshonestidad académica; Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación escrita; b) Pérdida de una o varias asignaturas; c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso. Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución (...)"

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 211 establece: "Derecho a la Defensa. - Para efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador";

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer que menciona: "Violencia Psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, asilamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.

La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica o que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal con actos que deriven en daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta ley.;



Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas."

Que, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 32. Conocer, disponer y resolver acerca de los procesos disciplinarios instaurados a profesores, investigadores y estudiantes; así como remitir al Consejo de Educación Superior los recursos de apelación debidamente interpuestos (...)"

Que, el artículo 201 ibidem establece los tipos de Faltas del Personal Académico: "Según la gravedad de las faltas cometidas por los profesores e investigadores éstas serán leves, graves y muy graves (...) c) De las faltas muy graves del Personal Académico. - Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteren gravemente el orden institucional. Sin perjuicio de las determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás leyes pertinentes. Son faltas muy graves las siguientes: "(...)10. Solicitar y/o recibir pago en especie o dinero, por parte de los estudiantes o terceros, por tutorías de clases, de prácticas, de elaboración y/o asesoría de trabajos de titulación, a excepción de los legalmente establecidos; (...) 13. Acosar de forma física, psicológica y/o sexual a estudiantes, servidores, personal académico o cualquier integrante de la comunidad universitaria;"

Que, el Estatuto Universitario en el mismo artículo 201 señala: "El cometimiento de estas faltas, podrán ser sancionadas con la suspensión sin remuneración desde seis meses hasta dieciocho meses; o la separación definitiva de la institución, que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, previo procedimiento disciplinario respectivo. Si algunas de las faltas antes mencionadas, contienen elementos constitutivos de una infracción penal de acción pública; la Universidad de manera inmediata pondrá en conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes";

Que, el artículo 211 del Estatuto Vigente establece: "Las sanciones deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como falta, por lo que para su aplicación se deben observar al menos los siguientes criterios: a) La gravedad del daño al interés público y/o la violación de derechos a los miembros de la comunidad universitaria; b) El perjuicio económico causado; c) La repetición y/o continuidad en la comisión de la falta; d) Las circunstancias de la comisión de la falta; e) El beneficio ilegalmente obtenido; f) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor de la falta; y; g) La reincidencia, entendida como la reiteración en la comisión de la misma falta que hubiere sido sancionada con anterioridad por el Consejo Universitario. Esta circunstancia constituye agravante para la aplicación de la sanción";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo en su artículo 214 establece: "Los procesos disciplinarios iniciarán de oficio o a petición de parte, en contra de autoridades, personal académico y estudiantes que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el



presente Estatuto Universitario. El Consejo Universitario deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. Aspectos procedimentales, así como las condiciones que garanticen la idoneidad de los miembros que integrantes de estas comisiones se establecerán en el reglamento que norme el proceso disciplinario en la institución. El Consejo Universitario en un plazo no mayor de sesenta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución, en la que se impondrá la sanción o se absolverá. Las Autoridades, los estudiantes, personal de apoyo académico, profesores e investigadores, podrán interponer el recurso de apelación al Consejo de Educación Superior. Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución. Los servidores se regirán por el procedimiento consagrado en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo y normativa respectiva.”;

Que, el artículo 207 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “La potestad sancionadora de la Universidad Nacional de Chimborazo, es la facultad otorgada por la Ley Orgánica de Educación Superior para imponer sanciones al personal académico, personal de apoyo y estudiantes a través de un procedimiento disciplinario, cuando éstos incurran en el cometimiento de una falta.”;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo establece:

“Atribuciones del Consejo Universitario. - En lo relativo al proceso disciplinario, corresponde al Consejo Universitario: a. Conocer y resolver acerca de procesos disciplinarios instaurados a las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores; b. Nombrar una Comisión Especial, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa dentro de la investigación; y, c. Conocer y resolver pedidos de aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.”;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: “El Consejo Universitario, nombrará una Comisión para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa dentro de la investigación en el proceso disciplinario. Esta Comisión será competente para conocer e investigar el posible cometimiento de infracciones disciplinarias, ya sea a petición de parte o de oficio; así como, informar y realizar las recomendaciones que estime pertinentes, dentro de los términos establecidos para el efecto.”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: “La Comisión Especial será designada por el Consejo Universitario. Actuará en calidad de secretario/a, un delegado o delegada de la Procuraduría de la Universidad Nacional de Chimborazo.”;

Que, el artículo 12 literal d) del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Para la aplicación de la normativa se tomará en cuenta las siguientes definiciones: “Acoso Sexual. – Es la intimidación de una persona que solicite algún acto de naturaleza sexual para sí o para un tercero, prevaliéndose de su situación de autoridad laboral, docente, profesional de la educación o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima. En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnere directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior”;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Previo a la resolución de instauración del proceso, la Comisión Especial dispondrá a la Dirección de



Administración del Talento Humano, se emita una copia certificada de la acción de personal con referencia al cargo que ostenta el personal académico a ser investigados, así como su situación laboral actual. En caso de ser el investigado un estudiante, se dispondrá a la Secretaría de Carrera emitir una certificación en la que se refleje la constancia de encontrarse legalmente matriculado en la UNACH. A las certificaciones se adjuntará la información constante dentro del expediente laboral o académico respectivamente, con relación al domicilio, número telefónico y dirección electrónica. Toda esta información, será entregada dentro del término de 48 horas, bajo prevención de la sanción administrativa correspondiente”;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “La Comisión Especial, emitirá la respectiva resolución administrativa de instauración con la que dará inicio el proceso investigativo. Dicha resolución contendrá: a. Competencia de la Comisión Especial para realizar la investigación; b. Identidad del investigado; c. Los hechos constitutivos de la presunta falta disciplinaria; d. Tipificación de la presunta infracción disciplinaria que se investiga; e. Los medios de pruebas que se disponga y la solicitud de la práctica de las diligencias que se requieran para verificar la existencia o no de la presunta falta disciplinaria; y, f. La advertencia de la obligación que tiene el investigado de contestar dentro del término de tres días, anunciar y solicitar la práctica de sus pruebas, y señalar casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “La Comisión Especial por medio de secretaría, citará al o los presuntos infractores, con dicha resolución administrativa, de la siguiente manera: La citación al o los investigados se lo hará en persona, en un término máximo de dos días hábiles contados desde la fecha de Instauración del Proceso, mediante una sola boleta entregada en su lugar de trabajo, de estudio o en la dirección electrónica señalada en el expediente de las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores. El secretario sentará la correspondiente razón con la fecha y hora de la diligencia. En el caso de no ser posible realizar la citación de la forma contemplada en el inciso anterior, a través de secretaría se realizará la citación mediante tres boletas dejadas en el lugar de domicilio señalado en el expediente laboral o académico, en tres días hábiles distintos y consecutivos, dejando constancia del acto dentro del proceso”;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “El investigado contestará a la resolución de instauración del proceso disciplinario, dentro del término de tres días contados desde la fecha en la que se efectuó la citación. En la misma contestación anunciará las pruebas de descargo y acompañará los documentos y cualquier información que posea en defensa de sus derechos”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “Con la contestación del Investigado o sin ella, de oficio la Comisión Especial dispondrá la apertura del término de prueba por cinco días, la práctica de la prueba anunciada y las diligencias que hubieren sido solicitadas, tanto en la resolución de instauración del proceso, como en el escrito de contestación presentado por el investigado. A efectos de garantizar el derecho de defensa, en el caso de que se solicite la recepción de versiones, quienes la rindan lo harán dentro del término de prueba, y en horario de oficina, ante la presencia de al menos el Presidente de la Comisión Especial o uno de sus miembros y el secretario. La presencia de quienes rindan testimonio será de entera responsabilidad de quien lo solicite como prueba. No se admitirán las pruebas que no hayan sido anunciadas al momento de contestar la resolución de instauración del proceso disciplinario y que no guarden relación o pertinencia con los hechos que se



investigan, o que contradigan el ordenamiento jurídico. A cada sujeto de procedimiento administrativo le corresponde obtener y remitir los elementos probatorios requeridos, para que sean incorporados al expediente. Las pruebas deberán ser receptadas y agregadas al proceso investigativo dentro del término establecido para el efecto. No se aceptarán ni se receptorán pruebas fuera del término de prueba. Las pruebas son testimoniales o documentales, según sean aplicables al caso en concreto a excepción de la confesión. Los requerimientos dentro de la investigación, deberán ser presentados ante el Secretario de la Comisión Especial, quien pondrá en conocimiento de la misma para su despacho y notificación oportuna.”;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: “La Comisión Especial, de estimarlo pertinente, solicitará de oficio hasta antes de expedir el informe motivado, la incorporación de nuevos documentos o la práctica de otras diligencias que estime pertinentes, garantizando siempre el derecho de contradicción.”;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “Habiéndose cumplido el término de prueba, la Comisión Especial, dentro del término de diez días emitirá el respectivo informe motivado con el resultado de la investigación, el mismo que contendrá: a. La identidad del o los presuntos infractores; b. Los hechos que se le imputan al investigado; c. Análisis y valoración de las pruebas aportadas al expediente; d. La tipificación de la presunta infracción disciplinaria; y, e. La o las recomendaciones que estimen pertinentes. El expediente original de todo lo actuado conjuntamente con el informe, serán remitidos al H. Consejo Universitario para la resolución correspondiente. Este informe no será vinculante por lo que no será necesaria su notificación.”;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: “El Consejo Universitario, en mérito del informe y del expediente remitido por la Comisión Especial, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Educación, el Estatuto Institucional y este Reglamento, en un término que no exceda el tiempo otorgado por el Art. 207 de la LOES, resolverá ya sea absolviendo o sancionando a las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores.”;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, dispone: “La Resolución que emita el Consejo Universitario, ya sea absolviendo o sancionando a la o el investigado, deberá ser debidamente motivada, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundan y explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho del caso concreto.”;

Que, el artículo 39 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “Cuando las y los profesores, investigadoras e investigadores sean sancionados con: amonestaciones verbales o por escrito, suspensión temporal de sus actividades o la separación definitiva de la Institución; la Secretaría General notificará a la Dirección del Departamento de Talento Humano y a la Dirección Financiera, para que se registren las sanciones en los respectivos expedientes y se ejecuten las acciones pertinentes. En caso de que la sanción para las y los estudiantes consista en: amonestaciones verbales o por escrito, pérdida de una o varias asignaturas, suspensión temporal de sus actividades académicas o separación definitiva de la institución, la Secretaría General notificará al Decano de la Facultad correspondiente, a fin de que se lleve a efecto la ejecución de la sanción impuesta.”;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: “El



Registro de Resoluciones Disciplinarias de la UNACH, estarán bajo la responsabilidad de la Secretaría General. Toda resolución ejecutoriada pasará de manera obligatoria al Registro de Resoluciones Disciplinarias.”;

Que, mediante Resolución No. 0122-CU-UNACH-SE-ORD-06/10/11-04-2023 el Consejo Universitario designó a la Comisión de Investigación integrada por las siguientes personas: 1. MsC. Elsa Graciela Rivera Herrera, docente de la Universidad Nacional de Chimborazo (Preside) 2. MsC. Tania Maria Guffante Naranjo, docente de la Universidad Nacional de Chimborazo. 3. Srta. Nathaly Janeth Ballesteros Diaz, estudiante de la Universidad Nacional de Chimborazo. Para que, con respeto al debido proceso y al derecho a la defensa, realice la investigación de los hechos denunciados en contra del docente Dr. Luis Alberto Poalasin Narváez, docente de la Carrera de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNACH;

Que, mediante Oficio No. 17-RGB-UNACH-2023, de 13 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Especial de Investigación designada por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0122-CU-UNACH-SE-ORD-06/10/11-04-2023, conformada por los señores: 1. MsC. Elsa Graciela Rivera Herrera, docente de la Universidad Nacional de Chimborazo (Preside) 2. MsC. Tania Maria Guffante Naranjo, docente de la Universidad Nacional de Chimborazo. 3. Srta. Nathaly Janeth Ballesteros Diaz, estudiante de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, el Ab. Israel Valencia en calidad de Secretario designado por parte del señor Procurador, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, remiten para consideración de Consejo Universitario el informe final que corresponde al proceso disciplinario iniciado en contra del Dr. Luis Alberto Poalasin Narváez, docente de la Carrera de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNACH, el mismo que concluye y recomienda: “(...) **7. CONCLUSIONES. 1.-** El Ms. LUIS ALBERTO POALASIN NARVAÉZ, ha determinado de manera arbitraria en un horario de prácticas extras en jornada nocturna en la asignatura de Agentes Físicos impartida a los estudiantes del tercer semestre de la carrera de Fisioterapia en el periodo 2022 2-S, la misma que no fue declarado en el silabo de la asignatura ni autorizado por las autoridades pertinentes. **2.-** El Ms. LUIS ALBERTO POALASIN NARVAÉZ ha incurrido en el cometimiento de la falta de solicitar y recibir dinero a los estudiantes del tercer semestre en la asignatura de Agentes Físicos en el periodo 2022 – 2S, por el desarrollo de prácticas y uso del equipo denominado “electro estimulador” de propiedad del docente. **3.-** El Ms. LUIS ALBERTO POALASIN NARVAÉZ ha incurrido en el cometimiento de la falta de solicitar y recibir dinero a los estudiantes del tercer semestre en la asignatura de Agentes Físicos en el periodo 2022 – 2S, ya que cobró rubros que van desde 40 hasta 200 dólares por estudiante, para registrar las calificaciones en el Sistema Informático de Control Académico (SICOA), en el primer parcial y segundo parcial. **4.-** Se determina que el Ms. LUIS ALBERTO POALASIN NARVAÉZ es responsable de acoso sexual en contra de la denunciante, Srta. ERIKA VANESSA CRUZ TRÁVEZ. **8. RECOMENDACIONES. 1.-** Imponer al Ms. LUIS ALBERTO POALASIN NARVAÉZ, sanción de separación definitiva de la institución de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 201 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, por haber incurrido en el cometimiento de las faltas disciplinarias muy graves tipificadas en el Art. 201 literal c) numerales: 10 y 13, ibídem. **2.-** Se sugiere dar seguimiento a la recomendación realizada por la Psicóloga clínica del Sistema Integral de Salud Universitaria, Sayda Tamayo, a la Srta. ERIKA VANESSA CRUZ TRÁVEZ, por parte de las unidades pertinentes. **3.-** Se sugiere trabajar en el fortalecimiento de los principios éticos de la comunidad universitaria, a fin de garantizar la integridad de sus actores, erradicando toda forma de violencia. (...)”;

Que, para resolver además se considera lo siguiente:

1. COMPETENCIA



El Consejo Universitario es el competente para conocer, disponer y resolver acerca de los procesos disciplinarios instaurados a profesores, investigadores y estudiantes de conformidad con el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 35 numeral 32 y 207 del Estatuto Institucional vigente y el artículo 9 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesores o profesoras; e investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

2. VALIDEZ PROCESAL

Conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 76 de la Constitución de la República, toda autoridad administrativa o judicial le corresponde garantizar el cumplimiento de las normas del debido proceso.

En cumplimiento de dicha norma se advierte que el docente investigado fue citado personalmente en legal y debida forma conforme consta de la razón sentada por parte del secretario de la Comisión que obra a fojas 25 vuelta del expediente.

Habiéndose concedido al docente, Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez el tiempo suficiente para que pueda preparar su defensa, ejercerla de manera efectiva, presentar las pruebas de descargo de las que se creyere asistido y ha contado con la oportunidad para contradecirlas y en general respetándose las reglas del debido proceso consagradas en el artículo 76 de la Constitución, por lo que, al no existir violación de ninguna solemnidad sustancial se declara la validez procesal del presente procedimiento disciplinario, pues se ha cumplido además con lo dispuesto en los artículos 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con los artículos 10 y 11 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo y en relación a la Resolución No. 0122-CU-UNACH-SE-ORD-06/10/11-04-2023, emitida por el Consejo Universitario, mediante las cuales se designó la Comisión Especial de Investigación, y a la certificación de fecha 02 de mayo de 2023, suscrita por el Mgs. Jorge Vallejo Lara, Director de Administración de Talento Humano de la UNACH, en la que consta que el docente Mgs. Luis Alberto Poalasin Narváez, en la actualidad posee nombramiento titular como profesor Principal a Tiempo Completo 1, en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo a la Acción de Personal No. 5681-DATH-RPD-2014.

3. IDENTIDAD DEL INVESTIGADO

La presente investigación recae en el docente, Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez, con cédula de ciudadanía 180217680-8, docente de la Carrera de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud, según se desprende de la certificación de fecha 02 de mayo de 2023, suscrita por el Mgs. Jorge Vallejo Lara, Director de Administración de Talento Humano de la UNACH, documento que consta en el proceso.

4. ANTECEDENTES Y HECHOS QUE SE LE IMPUTAN AL INVESTIGADO.

De la documentación con la que se ha dispuesto la investigación por el Consejo Universitario y que fue remitida a la Comisión Especial se colige que:

Mediante oficio s/n de fecha 31 de marzo del 2023, la Srta. Erika Vanessa Cruz Trávez, Presidenta de Curso del 3er semestre de la Carrera de Fisioterapia, se dirige al Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, con lo siguiente: "Yo Erika Vanessa Cruz Trávez presidente del tercer semestre de la carrera de Fisioterapia, me comunico por medio del presente y pongo un conocimiento a usted sobre la siguiente situación: que el tercer semestre de la carrera de Fisioterapia en el Período Académico 2022 - 2s pasó por un proceso de cobros de dinero realizado por el MsC. Luis Poalasin en asignatura de Agentes Físicos, los cobros fueron pedidos para la realización de las prácticas acorde al horario y además prácticas extras en el laboratorio de la Universidad, por cada práctica se le canceló \$1 dólar por estudiante en las



prácticas dentro del horario, y \$2 dólares por estudiante en las prácticas extras, cabo recalcar que como presidenta de curso accedí a las prácticas extras, pero no tenía el conocimiento que nos iba a cobrar por miedo a represarías como curso se decidió no informar nada las autoridades, debido a que el docente antes de cada prueba de parcial nos amenazaba diciendo que nosotros como estudiantes no podemos hacer nada contra él, y a su vez se canceló una cierta cantidad de dinero que como mínimo fue de \$80 dólares para el paso de notas del primer parcial al SICOA, lo mismo sucedió en el segundo parcial. El MsC. Luis Poalasin después de lo sucedido, nos presionó a firmar un documento en donde él sale limpio de todo lo mencionado. También pongo en conocimiento que el docente tenía muestras de afecto físicos con las estudiantes. Es todo lo que puedo poner en su conocimiento. Por lo tanto, pedimos que se tome los correctivos académicos correspondientes a la situación presentada y se nos cambie de docente en la Materia de Fundamentos de la kinesiología correspondiente a cuarto semestre para el Periodo Académico 2023 - 1s." (sic).

Con oficio No. 0289-D-FCS-AC-UNACH-2023, de fecha 31 de marzo del 2023 el Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige al Dr. Nicolay Samaniego Erazo Rector de la UNACH, con lo que sigue: "Reciba un cordial saludo de parte por parte de este Decanato. Por medio de la presente, me permito comunicar a usted que, se ha recibido en este despacho un oficio s/n, firmado por la Srta. Erika Vanessa Cruz Trávez, presidenta del tercer semestre de la Carrera de Fisioterapia, período académico 2022-2S, quien pone en conocimiento que el Docente de la asignatura de Agentes Físicos, MsC. Luis Poalasin durante todo el período 2022-2S, procedió a solicitar a los estudiantes de su paralelo un dólar por las actividades de prácticas en el Laboratorio de la Facultad y dos dólares por estudiante en lo que él ha denominado prácticas extras; además, ha solicitado la cantidad de 80,00 dólares mínimo por estudiante para "el paso de notas de primer parcial en el SICOA" y "lo mismo sucedió en el segundo parcial". Según menciona la señorita estudiante, el MsC. Luis Poalasin, los presionó para firmar un documento en el cual pretende deslindarse de esta situación. En este oficio también se da a conocer que el mencionado docente expresaba exageradas muestras de afecto físico con las señoritas estudiantes, situación que ya ha sido conocida en la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Universitario. Por lo tanto, Señor Rector por su intermedio, deseo comunicar a Consejo Universitario de esta situación, para que sea analizada en la siguiente sesión y se inicie un proceso de investigación, por incurrir en una presunta falta por parte del docente de la carrera de Fisioterapia, MsC. Luis Poalasin en contra de los estudiantes del tercer semestre de la mencionada carrera."

Mediante oficio No. 0291-D-FCS-AC-UNACH-2023, de fecha 31 de marzo del 2023 el Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige al Dr. Nicolay Samaniego Erazo Rector de la UNACH, con lo que sigue: "Como alcancel al Of. No. 0289-D-FCS-AC-UNACH-2023, debo comunicar a su Autoridad que en este decanato se ha recibido el Oficio. No. 186- CGBEYU-UNACH-2023, suscrito por el MsC. Danny Velasco, Coordinador (E) del CGBEYU, quien da a conocer que la estudiante Erika Vanessa Cruz Trávez, del tercer semestre de la Carrera de Fisioterapia, ha presentado una denuncia por acoso, en contra del MsC. Luis Poalasin, requiriendo que en esta unidad académica se tomen las medidas necesarias, a fin de salvaguardar la integridad de la estudiante, situación que la realizaremos de acuerdo con las competencias que las Autoridades Académicas y de Carrera estamos facultados a hacerlo. No obstante, considero que el contenido del mencionado oficio y de la denuncia que ha presentado la mencionada estudiante, debería anexarse a la petición de inicio de un proceso de investigación, ante la presunta falta cometida por el MsC. Luis Poalasin."

Con oficio No. 186-CGBEYU-UNACH-2023 de fecha 31 de marzo del 2023, el Ing. Danny Velasco, Coordinador (e) de la Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, se dirige al Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, con lo siguiente: "Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, a la vez que me permito solicitar a usted muy comedidamente, se tome las medidas necesarias a fin de salvaguardar la integridad de la estudiante Erika Vanessa Cruz Trávez del 3er semestre



de la Carrera de Fisioterapia quien han presentado una denuncia por acoso, en contra del MsC. Luis Poalasin por acoso. En tal virtud dada la condición del caso y ante el inicio de un proceso de investigación, sugerimos respetuosamente evitar el contacto entre la estudiante y el docente mientras se realizan las diligencias necesarias y así evitar posibles retaliaciones, pedido que lo efectuamos tomando en consideración que el Docente antes mencionado deberá impartirle clases en el periodo académico 2023 1S en el 4to Semestre al cual la estudiante está siendo promovida. Esta solicitud la realizamos tomando en consideración las funciones y atributos de esta Coordinación de acuerdo al Art. 86 de la LOES (2018) del Estatuto Universitario (2022) Art. 113; del Reglamento de Bienestar Estudiantil donde indican que se debe "Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia y brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos"

Con oficio No. 187-CGBEYU-UNACH-2023 de fecha 31 de marzo del 2023, el Ing. Danny Velasco, Coordinador (e) de la Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, se dirige al Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la UNACH, indicando que: "Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, a la vez que me permito hacer llegar a usted el caso de la Srta. ERIKA VANESSA CRUZ TRÁVEZ estudiante de 3er Semestre de la Carrera de Fisioterapia, caso que han sido puesto en conocimiento de esta Coordinación por parte de la estudiante quien denuncia al MsC. Luis Poalasin Docente de la cátedra de Agentes Físicos por acoso. Se han realizado los siguientes tramites, en correspondencia a lo que establece el Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación violencia basada en género y orientación sexual de las IES del CES en su parte pertinente "VII Procedimiento de Actores, Actuación y Funciones; Segunda etapa: Identificación y Comunicación del hecho" "La persona que sufre cualquier tipo de acoso, discriminación o violencia de genero debe acudir a la Unidad de Bienestar Estudiantil para poner en conocimiento de dicha instancia cualquier situación relativa a la vulneración de derechos". Mencionar que se ha actuado de manera inmediata, la misma que dentro del Protocolo establece que "La Unidad de Bienestar Estudiantil facilitará toda la información pertinente y orientara a la persona sobre las opciones de denuncia y atención dentro y fuera de la institución", de esta manera se puede mencionar que: La estudiante fue atendida en esta Coordinación y se procedió a recoger información a través del Formulario de Denuncia, el cual es un instrumento de esta Unidad. Se proporcionó información acerca de cuáles eran sus derechos y los tramites que podía realizar tanto al interior de la Institución como fuera de la misma con la finalidad de orientar su situación. Se informó sobre el procedimiento a efectuarse, así como el seguimiento al caso y el acompañamiento respectivo a la estudiante. Se brindó contención emocional a quienes lo necesitaron y se puso a disposición la atención psicológica. Se solicitó las medidas de protección necesarias al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud a fin de salvaguardar la integridad física de la estudiante. Por la atención que se sirva dar al presente anticipo mis más sinceros agradecimientos." A este oficio se adjunta el documento denominado "FORMATO DE DENUNCIAS" de fecha 2023-03-31 firmado por la Srta. ERIKA VANESSA CRUZ TRÁVEZ del cual se desprende lo que sigue: "DETALLE DEL CASO: En la ciudad de Riobamba a los 31 días del mes de marzo del 2023 siendo las 9 horas acude hasta coordinación la señorita Erika Cruz quien Presenta una denuncia en contra del MsC. Luis Poalasin docente de la cátedra de Agentes Físicos por acoso. La estudiante indica que el docente tiende abrazarle que en una ocasión cuando entrega notas, a las cuales ingresan una por una a revisar las mismas, la señorita indica que ella ha correspondido al abrazo por miedo a que el docente tome represalias en las notas, la joven indica que en una oportunidad ella ha venido con una blusa que tenía letras en inglés y el docente ha procedido a leer supuestamente las mismas mirándole los pechos a la estudiante e indicándole algo que la estudiante no comprendía. La señorita indica que en otra oportunidad de igual manera al momento de revisarle una nota el docente procedió a acariciarle la cara y ha intentado besarle, a lo que la señorita le ha dicho al docente así no máster y ha procedido a retirarse. La señorita refiere que el docente le pone incómoda por su actitud pues al momento que le abraza no es un abrazo normal. La señorita indica que el docente siempre está intentando abrazarles a los estudiantes y conoce que este trato no es solo con ella pues indica que otra estudiante ha indicado que le acariciado la pierna y el cabello. En las redes sociales la estudiante indica que le tiene al docente como amigo y él



siempre le está comentando y diciéndole hermosa. La señorita estudiante indica que de estos acontecimientos tiene conocimiento la madre del estudiante."

El Consejo Universitario con Resolución No. 0122-CU-UNACH-SE-ORD-06/10/11-04-2023 resolvió: "Primero: DESIGNAR la Comisión Especial de Investigación, la cual estará conformada por los señores: 1. MsC. Elsa Graciela Rivera Herrera, docente de la Universidad Nacional de Chimborazo (Preside) 2. MsC. Tania Maria Guffante Naranjo, docente de la Universidad Nacional de Chimborazo. 3. Srta. Nathaly Janeth Ballesteros Diaz, estudiante de la Universidad Nacional de Chimborazo. Para que, con respeto al debido proceso y al derecho a la defensa, realice la investigación de los hechos denunciados en contra del docente Dr. Luis Alberto Poalasin Narváez y emita el informe correspondiente en el plazo legal determinado para ello. Actuará como secretario de la Comisión, un profesional jurídico de la Procuraduría General, designado por el Sr. Procurador General."

5. DILIGENCIAS ACTUADAS POR LA COMISIÓN

5.1. Con fecha 26 de abril del 2023 las 09h00, ante la Comisión Especial se posesiona el Secretario de la Comisión, Ab. Israel Valencia Cuvina. Fojas 13 del expediente.

5.2. Con la citación realizada a los miembros de la comisión especial de investigación y una vez designado el Ab. Israel Valencia, para que actúe en calidad de secretario de la misma, mediante oficio No. 250-P-UNACH-2023, se inició el proceso disciplinario y en base al Art. 30 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para Estudiantes, Profesores e Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, se procedió a oficiar a las siguientes dependencias:

5.3. A la Secretaria de la Carrera de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud a fin de que remita copia certificada de la nómina de estudiantes matriculados en el tercer semestre en la cátedra de Agentes Físicos en el periodo académico 2022 2S impartida por el Docente Ms. Luis Poalasin. Mediante Oficio 0247-DCD-UNACH-2023 de 22 de febrero de 2023, el Abg. Pablo Guerra, Secretario de la Carrera de Fisioterapia de la UNACH, remite copia certificada del listado de los estudiantes matriculados en la Asignatura Agentes Físicos de Tercer Semestre de la Carrera de Fisioterapia periodo académico 2022-2S, requerida por la Comisión el cual consta a fojas 178 y 179 del expediente investigativo.

5.4. A la Dirección de Administración de Talento Humano a fin que emitan certificación en la que conste la situación laboral del docente Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez, docente de la Carrera de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNACH, así como su información personal constante en el expediente. Esta certificación respecto de que el docente investigado Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez con número de cedula 180217680-8, labora en la institución desde el 13 de noviembre del 2000 y en la actualidad el docente posee nombramiento titular como Profesor Principal a Tiempo Completo 1, en la Facultad de Ciencias de la Salud; de acuerdo a la acción de personal No. 5681-DATH-RPD-2014. Consta a fojas 18 del expediente.

5.5. La Comisión Especial con fecha 5 de mayo del 2023, las 09h00 RESUELVE INSTAURAR EL PROCESO INVESTIGATIVO al docente Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez, circunscribiendo la investigación al presunto cometimiento de una falta disciplinaria tipificadas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo Art. 201 letra c) numeral 10 que dice: "(...)10. Solicitar y/o recibir pago en especie o dinero, por parte de los estudiantes o terceros, por tutorías de clases, de prácticas, de elaboración y/o asesoría de trabajos de titulación, a excepción de los legalmente establecidos; así como la falta del Art. 201 letra c) numeral 13) íbidem, que dice: "(...) 13. Acosar de forma física, psicológica y/o sexual a estudiantes,



servidores, personal académico o cualquier integrante de la comunidad universitaria;". Fojas 22, 23 y 24 del expediente.

5.6. A fojas 28 del expediente constan los reconocimientos de las denuncias de la señorita: ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ.

5.7. El 9 de mayo del 2023, el docente Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez, fue citado personalmente en legal y debida forma conforme consta de la razón sentada por parte del Secretario de la Comisión que obra a fojas 25 vuelta del expediente.

5.8. El docente investigado Ms. Luis Alberto Poalasin dentro del término concedido en el Art. 33 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para los Estudiantes, Profesores e Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, presentó su contestación y anunciación de prueba dentro del presente proceso disciplinario, señalando correo electrónico drarturohuilcapi@gmail.com y arturohuilcapilopez@gmail.com para recibir sus notificaciones, así como autorizando a sus abogados Dr. Arturo Huilcapi Peñafiel, y Ab. Arturo Huilcapi López; y, manifestando en lo principal que: "(...) D.- Narración de los hechos pormenorizados y detallados en forma de contestación de las faltas imputadas en investigación administrativa. 1.- Mis actuaciones en el ejercicio de la docencia están basadas en el principio de probidad, mismo que consiste en el desempeño honesto y leal de mi cargo. 2.- La responsabilidad administrativa tiene relación con el comportamiento dañoso o culpable del servidor estatal con los dineros bienes o funciones de la administración pública y con el ataque a la integridad moral de las personas que integran los diversos estamentos de la institución, aspectos que no forman parte de mi conducta. No se ha afectado a la institución a la que laboro, no existe perjuicio alguno ni ha existido dolo en mis actuaciones. 3.- En relación a la narración de los hechos expuestos como antecedentes en el documento cuyo contenido contesto, su posible calificación y las sanciones que puedan corresponder, manifiesto: 3.1 La posibilidad de la aplicación de una sanción administrativa se encuentra unida a los principios del derecho sancionador, por lo tanto, se considera que una sanción administrativa no podría darse sin la atención a los principios que determinan su accionar. Ahora bien, los principios que fundamentan esta facultad son los de legalidad, tipicidad, irretroactividad, proporcionalidad, regla de la non bis in ídem, presunción de inocencia, culpabilidad y de preinscripción. 3.1.1 Principio de legalidad. El principio de legalidad no es otra cosa que el respeto del Estado al ordenamiento jurídico vigente, que es la base del proceso evolutivo de reconocimiento sociales que los ciudadanos a través del legislador, han logrado este postulado es un derecho fundamental que tenemos todos. El doctor Pablo Castañeda en su Artículo titulado: El control de legalidad y jurisdicción contenciosa, anuncia a Jesús Chamorro (2015), quién determina al principio de legalidad como el límite a la actuación de la administración pública, siendo la principal fundamentación de un estado de garantías de derechos, donde los hombres y mujeres libres tenemos la potestad constitucional y legal a que se respeten nuestros derechos. Tomando en cuenta estos conceptos diríamos que el Estado, a través de la Administración pública Bajo su poder punitivo, debe someterse a un ordenamiento jurídico establecido en nuestra Constitución. El artículo 424 de la Norma Suprema establece que, la Constitución es la Norma Suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. Concomitante con ello el artículo 425, a jusdem, determina la jerarquía de las leyes indicando el orden jerárquico de aplicación de las normas que es el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. Ibídem dentro del artículo 76 se



determina que en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se debe asegurar el derecho al debido proceso, en el que se establecen como una de las garantías básicas las siguientes: "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento". Tómese en cuenta que los actos y decisiones del poder público deberán guardar conformidad con lo determinado en los articulados descritos, por lo que la administración pública deberá mantener esa concordancia y respeto a los mismos, al aplicar y determinar sus resoluciones en favor o en contra del ciudadano.

3.1.2 principio de tipicidad: la conducta típica o tipicidad, no es otra cosa que aquella conducta de un ciudadano que está dada por una acción u omisión en su proceder personal, que dentro de una norma legal se le considera como un delito en función de determinados presupuestos, debiendo constar como delito dentro de la ley o el Código respectivo. Karen Vargas López, en su investigación: "Principio del derecho sancionador", explica que la tipicidad se refiere a la "exigencia hecha a la administración para que de manera previa a la conducta reprochada, se establezcan las infracciones en las que puede incurrir un sujeto, así como las correspondientes sanciones que lo podrían ser aplicadas en caso de comprobarse el hecho que se le atribuye, todo lo cual viene a garantizar el principio de seguridad jurídica que necesariamente debe impregnar los diferentes ámbitos de la materia sancionadora". La Corte Constitucional de Ecuador en su Sentencia N.0209 -16-SEP-CC-CASO No.1954-13-EP, de fecha 29 de junio del 2016, determina que: "La tipicidad es la respuesta del derecho público al sistema positivo y tiene como fin la protección de los derechos individuales en el marco del derecho". Tomando en cuenta los conceptos enunciados, se puede decir que, dentro del derecho administrativo se establecen problemas cuando la ley sobre la materia no tipifica exactamente la infracción y las instituciones del Estado emiten reglamentaciones para normar y aplicar sanciones no contempladas en el marco legal, misma que en su momento son aplicadas para sancionar a las personas naturales o a las personas jurídicas en determinados casos. La Constitución de la República de Ecuador en su Artículo 76, numeral 7, literal K, realiza el siguiente enunciado: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se anuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados". Es decir el presente enunciado garantiza el derecho del administrado a que toda resolución tenga la fundamentación legal correspondiente y correcta, aplicando una enunciación pertinente y en función de normas y preceptos jurídicos, que determinen la legalidad del acto administrativo.

3.1.3 Principio de proporcionalidad: El principio de proporcionalidad hace relación a una acción normativa que tiende a limitar la injerencia del Estado, en la afectación de los derechos fundamentales de los ciudadanos, a través de una ponderación de proporcionalidad, en la aplicación de normas constitucionales y en la aplicación de medidas a los derechos fundamentales, a través de una relación medio-fin, debiendo ser tales medidas idóneas, legítimas, útiles y prácticas para obtener los objetivos que se requieren para una correcta aplicación de una resolución o sentencia tomando en cuenta que dicha afectación, con relación a los derechos fundamentales del ciudadano sea la más leve y legítima respecto de la sanción de otros derechos. El artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, con relación a este principio nos dice: "En todo proceso en el que se determinan derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales administrativas o de otra naturaleza". La Corte Constitucional del Ecuador en su Sentencia No. 025-16-SIN-CC, caso No. 0047-14-CC, de fecha 16 de abril de 2016, con relación al principio de proporcionalidad estableció: "El principio de proporcionalidad de las sanciones establecidas en el artículo 76 numeral 6 de la Constitución de la República, consagra que: "6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas y de otra naturaleza". En este sentido, las autoridades públicas competentes deben realizar una cuidadosa tipificación de las conductas ilícitas y la medición razonable de sus consecuencias a través de una gradación adecuada



de las reacciones punitivas frente a los bienes jurídicos afectados y las lesiones causadas. En el mismo sentido a modo de referencia conviene establecer que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia emitida en el caso Usón Ramírez vs. Venezuela, señaló que "... la racionalidad y proporcionalidad deben conducir la conducta del Estado en el desempeño de su poder punitivo, evitando así tanto la lenidad característica de la impunidad como el exceso y abuso en la determinación de las penas". Con mérito a lo anunciado se puede concluir que la proporcionalidad es un instrumento de control y evaluación constitucional a las acciones restrictivas de los derechos fundamentales herramienta que se encuentra en nuestra Norma Suprema y que se aplica a través de normas para en su momento, declarar la inconstitucionalidad o eventual declaración de admisibilidad constitucional logrando así una justicia imparcial dentro de la aplicación de los derechos fundamentales, que son parte de la estructura jurídica de un Estado. Es importante mencionar que el pleno de la Corte Constitucional dentro del caso No. 376-20-JP, la obligatoriedad de respetar el principio de proporcionalidad como parte del derecho al debido proceso.

3.1.4 Principio non bis in idem. Para la doctora Mariana Yépez, en su estudio: "principio non bis in ídem (Primera Parte)", establece que el principio non bis in idem impide en algunas legislaciones que exista dos sentencias o dos procedimientos contra una misma persona, por los mismos hechos o por los mismos delitos. Se relaciona con el principio de cosa juzgada. La Corte Constitucional, para el período de transición, en su SENTENCIA N. 221-14-SEP-CR, CASO N° 2161-11-EP, de fecha 26 de noviembre del 2014, respecto al non bis in idem estableció que: "Este derecho y principio constitucional (no bis in idem), aunque mediante su independencia está íntimamente vinculado con la excepción procesal perentoria de la cosa juzgada, debido a que extingue la relación jurídica que se ha establecido entre el juzgador y las partes. Además, se encuentra en estrecha relación con el principio de seguridad jurídica que es la garantía que el Estado otorga a cualquier ciudadano que no será perseguido judicialmente de forma indefinida por un mismo hecho si ya fue juzgado". Este concepto está determinado en la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 76 numeral 7, literal i), establece: "En todo proceso en el que se determinan derechos y obligaciones de cualquier orden se asegura el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas. -Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia" (CR, 2008, p. 36) Al realizar un análisis de los principios y normas constitucionales denunciadas, se concluye que, el principio no bis in idem, se refiere a la institucionalidad de la cosa juzgada, siendo uno de los principios básicos de la seguridad jurídica, cuando una sentencia es ejecutoriada y sus consecuencias deben ser aplicables y cumplidas por los sujetos procesales que han intervenido en el litigio, luego de que la misma ha llegado hasta la última instancia. Dentro del derecho administrativo Daniel Ruiz Cernades en su investigación denominada "El principio no bis in idem en el derecho administrativo sancionador y el derecho penal", establece sobre un hecho no puede recaer una aparente acumulación de sanciones una vía administrativa y otra vía jurisdiccional. Al respecto cita a Santamaría Pastor, quien indica lo siguiente: "El principio que examinaremos supone, en primer lugar, la exclusión de la posibilidad de imponer en base a los mismos hechos dos o más sanciones administrativas o una sanción administrativa y otra de orden penal; esta regla prohibitiva surge históricamente como reacción a la práctica criminal del Estado absoluto y, por su evidencia, no ha sido apenas objeto de refrendo en los textos legales." 3.1.5 principio de seguridad jurídica: La seguridad jurídica es, considerada la garantía dada al administrado por el Estado de modo que su acción personal, su patrimonio y sus derechos serán respetados de manera que, si en algún momento existiese la violación de sus derechos, el Estado debe asegurar, proteger y reparar el daño causado, ya sea por el mismo estado o por terceras personas. En resumen, la seguridad jurídica es la acción que tiene derecho el ciudadano común, de forma que su accionar jurídico, que en mucho de los casos no está contemplado en las leyes o reglamentos sirva para el establecimiento del orden social, control de las acciones de los individuos, el buen funcionamiento y servicio de la administración pública. Dentro de la Norma Suprema el artículo 82 señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes". El artículo 11 determina que el ejercicio de los derechos entre ellos el derecho a seguridad jurídica se regirá por los siguientes principios: 1. "Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento". 3.- "Los derechos y garantías establecidas



en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por Y ante cualquier servidor o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o en la ley. Los derechos en plenamente justiciables. No podrán alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para deshacer la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento". 7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúa en el ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarios y funcionarios y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación de derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de la tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos. Mediante esta norma, la Constitución del 2008, imputa al Estado, y en nuestro caso a la administración pública, el deber de ejercer acciones positivas tendentes a conseguir dos disposiciones legales: 1) el aseguramiento de goce de los derechos fundamentales, 2) establecer medidas que contengan la aplicabilidad de las leyes y normas con estrictos respeto de la Constitución y 3) la aplicabilidad de estas normas por parte de las autoridades competentes a favor de los administrados, al interior de la administración pública. 3.2 En el numeral 3 de la actuación administrativa que contesto, se expone que la señorita Erika Vanesa Cruz Traves, presidente del tercer semestre de la carrera de Fisioterapia, comunica al señor Decano mediante documento escrito, que presuntamente habría solicitado dinero, situación antijurídica que la niego en forma expresa por carecer de verdad y sustento. Aportaré como prueba, documento de fecha 16 de marzo del 2023, en el que los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias de la Salud, carrera de fisioterapia, conforme consta del texto "en forma libre y voluntaria", indican que "no hemos recibido ninguna extorsión por parte del señor docente, tampoco nos ha pedido dinero a cambio de calificaciones, no se nos ha pedido ningún tipo de favor en beneficio de aumentar nuestro puntaje en las calificaciones debemos manifestar también que las calificaciones que el Sr. Docente posee en sus registros y que constan en la plataforma SICOA son resultado de nuestro esfuerzo, de nuestro estudio en el transcurso del semestre" (sic). Consta, entre varios estudiantes del nombre de Erika Cruz, con cédula de identidad número 0550424741, semestre 3ro. acompañada de su firma sorprende, por decirlo menos, 15 días después, esto es el 31 de marzo del 2023 la misma señorita Cruz presente una comunicación al señor Decano de la Facultad de la de Salud con la que pone en conocimientos supuestos hechos, contrarios a lo afirmado y firmado con anterioridad. Más aún, y debe ser motivo de investigación, que se le facilite papel membretado de la carrera de Fisioterapia Facultad de Ciencias de la Salud, para realizar el siguiente pedido: (...) se nos cambie de docente en la materia de fundamentos de la kinesioterapia, correspondiente cuarto semestre del periodo académico 2023 - 1s queda claro que el objetivo que persigue la señorita estudiante, particular que se deberá tomar en cuenta al momento de resolver. Indica el documento de marras: (...) "también pongo en conocimiento que el docente tenía muestras de efectos físicos con las estudiantes (...) en este tipo de investigación no existe inversión de la prueba el omnis probandi le corresponde a quién afirma. 4.- SOBRE LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIÓN DISCIPLINARIA. No es solicitado ni ha recibido dinero alguno. No he acosado de forma física, psicológica y/o sexual a estudiantes, servidores, personal académico cualquier integrante de la comunidad Universitaria. 5.- DE LAS PRUEBAS QUE SE CREA ASISTIDO CON QUE PERMITA PRESUMIR LA NO COMISIÓN DE LA FALTA



DISCIPLINARIA. En el procedimiento administrativo sancionador la carga de la prueba corresponde a la administración pública; es decir el servidor universitario, no debe presentar prueba alguna (sic) sobre su inocencia. De todas maneras, anuncio como prueba: 1.- Documento s/n de Riobamba, 16 de marzo del 2023 suscrito por varios estudiantes de la carrera de Fisioterapia entre los que se encuentran la señorita Erika Cruz, cédula de identidad número 0550424741, quien con su firma avaliza el contenido del encabezamiento del documento. Documento que se adjunta y cuyo desglose Solicito. 2.-Dentro de la etapa probatoria la señorita Ps.Cl. Sayda Tamayo, comparezca ante la Comisión Especial y sustente el informe que se le ha dispuesto realizar, en la que, en cumplimiento el principio de contradicción, responderá las preguntas que realice mi defensor técnico." Fojas 29 a la 41 del expediente.

5.9. Mediante oficio s/n de fecha 18 de mayo del 2023, la Srta. Erika Vanessa Cruz Trávez, Presidenta de Cuarto Semestre de la Carrera de Fisioterapia, se dirige a la MsC. Elsa Graciela Rivera Herrera Presidenta de la Comisión especial, e indica: "Yo, Erika Vanessa Cruz Trávez presidente del cuarto semestre de la carrera de Fisioterapia, me comunico por medio del presente y pongo en conocimiento a usted sobre la siguiente situación: que el tercer semestre de la carrera de Fisioterapia en el periodo académico 2022-2s pasó por un proceso de cobros de dinero realizados por el MsC. Luis Poalasin en la asignatura de agentes físicos, los cobros fueron pedidos para la realización de prácticas acorde al horario y además prácticas extras en el laboratorio de la Universidad, por cada práctica se canceló un \$1 por estudiante las prácticas dentro del horario, y \$2 por estudiante en las prácticas extras, cabe recalcar que como presidenta de curso accedía las prácticas extras, pero no tenía el conocimiento de que nos iba a cobrar, por miedo a represarías como curso se decidió no informar nada las autoridades, debido a que el docente antes de cada prueba de parcial nos amenazaba diciendo que nosotros como estudiantes no podemos hacer nada contra él, y a su vez se canceló una cierta cantidad de dinero que como mínimo fue de \$80 para el paso de notas del primer parcial al SICOA, lo mismo sucedió en el segundo parcial. El MsC. Luis Poalasin después de lo sucedido nos presionó a firmar un documento en donde él sale limpio de todo lo mencionado. También pongo en su conocimiento que el docente tenía muestras de afectos físicos con las estudiantes. Es todo lo que puedo poner en su conocimiento. Por lo tanto, pedimos que se Tomen consideración las siguientes pruebas correspondientes a la situación presentada, adjunto evidencia de un CD e imágenes impresas y adjunto firmas de mis compañeros en respaldo de lo mencionado.". Fojas 42 a la 47.

6. TÉRMINO DE PRUEBA

Con fecha 23 de mayo del 2023, las 09h00, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, la Comisión Especial abrió el término de prueba por cinco días, y dispuso la práctica de la prueba anunciada por la Comisión y el docente investigado, conforme consta a fojas 48 y 49 del expediente.

Una vez que ha finalizado el término de prueba, la Comisión estuvo habilitada para emitir el informe de recomendaciones conforme lo establece el Art. 207 de la ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Art. 36 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para los Estudiantes, Profesores; e, Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

En el presente proceso seguido en contra del docente Ms. Luis Alberto Poalasin Narvárez, como servidores de la administración pública se ha observado el debido proceso en la tramitación del procedimiento disciplinario, conforme así se dispone la Norma Constitucional, se ha cumplido con la observancia debida al ordenamiento jurídico nacional e interno garantizando los derechos del investigado y de la estudiante denunciante, así mismo en garantía de la presunción de inocencia que es el eje rector en todo proceso sancionatorio y un paradigma esencial en la valoración probatoria establecida en Art. 164 del Código Orgánico General de Procesos que en adelante se llamará COGEP norma supletoria que dispone:



“Valoración de la prueba. “(...) La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La o el juzgador tendrá obligación de expresar en su resolución, la valoración de todas las pruebas que le hayan servido para justificar su decisión”; se realiza el análisis de las pruebas anunciadas, aportadas y practicadas en conjunto, en tal razón proveyendo lo requerido por parte del docente investigado y la prueba solicitada por la Comisión Especial se ha practicado varias diligencias, tomando en consideración el significado de la prueba y que para mayor entendimiento recurriremos a la definición que le da Guillermo Cabanellas en su diccionario, al decir que: **“Prueba.-** Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho.”¹; así también, verificando cual es la finalidad de la prueba la misma que se halla descrita en el Art. 158 del COGEP que indica: “La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos.” Además, se recoge lo dispuesto en el Art. 193 del COGEP norma supletoria al Código Orgánico Administrativo que en adelante COA el cual señala: **“Prueba documental.** Es todo documento público o privado que recoja, contenga o represente algún hecho o declare, constituya o incorpore un derecho.”; al igual que el Art. 194 del COA que determina: “... La prueba será aportada por la persona interesada en su primera comparecencia al procedimiento administrativo. ...”. La Comisión Especial también ha recurrido a lo dispuesto en el Art 193 del COA que señala: “En el procedimiento administrativo, cuando se requiera la práctica de prueba para la acreditación de los hechos alegados, se aplicará las disposiciones de este capítulo. A falta de previsión expresa, se aplicará de manera supletoria el régimen común en esta materia.” Y ha aplicado lo señalado en la norma supletoria en materia de la prueba es el COGEP que en su Art. 160 dispone: “Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, ...”; El Art. 174 del COGEP determina: “Prueba testimonial. Es la declaración que rinde una de las partes o un tercero...”; es decir que, el testimonio es la declaración que hace una persona acerca de los hechos controvertidos, lo cual lo ha percibido a través de su sentido de manera directa y personalmente conforme así lo señala el Art. 189 inciso primero del COGEP. De tal forma que teniendo en claro que la definición y la finalidad que persigue la prueba, en el presente procedimiento disciplinario se ha valorado la prueba aportada y practicada, con la finalidad de emitir una decisión apegada a la Ley y la Constitución.

6.1 Por parte de la administración se dispuso:

Dentro del término probatorio se incorporó al expediente como prueba documental por parte de la Comisión Especial consistente en:

- a) Oficio s/n de fecha 31 de marzo del 2023, de la Srta. Erika Vanessa Cruz Trávez, Presidenta de Curso del 3er semestre de la Carrera de Fisioterapia, que dirige al Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. Fojas 1 del expediente.
- b) Oficio No. 0289-D-FCS-AC-UNACH-2023, de fecha 31 de marzo del 2023 del Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que dirige al Dr. Nicolay Samaniego Erazo Rector de la UNACH. Fojas 2 del expediente.
- c) Oficio No. 0291-D-FCS-AC-UNACH-2023, de fecha 31 de marzo del 2023, del Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que dirige al Dr. Nicolay Samaniego Erazo Rector de la UNACH. Fojas 3 del expediente.
- d) Oficio No. 186-CGBEYU-UNACH-2023 de fecha 31 de marzo del 2023, del Ing. Danny Velasco, Coordinador (e) de la Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, que dirige al Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. Fojas 4 del expediente.



e) Oficio No. 187-CGBEYU-UNACH-2023 de fecha 31 de marzo del 2023, del Ing. Danny Velasco, Coordinador (e) de la Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, que dirige al Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la UNACH. Fojas 5 del expediente.

f) Documento denominado "FORMATO DE DENUNCIAS" de fecha 2023-03-31 firmado por la Srta. ERIKA VANESSA CRUZ TRÁVEZ. Fojas 6 del expediente.

g) Oficio No. O-1100-UNACH-DATH-2023 de fecha 2 de mayo del 2023, y sus adjuntos, suscrito por Mgs. Jorge Vallejo, Director de Talento Humano de la UNACH, que consta a fojas 17, 18 y 19 del expediente.

h) Oficio No. O-020-SC-FCS-2023 de fecha 5 de mayo del 2023 y su adjunto, suscrito por el Abg. Pablo Guerra, Secretario de la Carrera de Fisioterapia. Fojas 20 y 21 del expediente.

i) oficio s/n de fecha 10 de abril del 2023 dirigido al Dr. Vinicio Caiza, y suscrito por estudiantes del tercer semestre de la Carrera de Fisioterapia en el periodo 2022-2s. Fojas 44 y 45 del expediente. El cual la Comisión lo acogió como prueba de mejor Certeza de conformidad con el Art. 35 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para los estudiantes, profesores e investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

j) Contenido del CD que adjunta al escrito presentado por la estudiante Srta. Erika Vanessa Cruz Trávez con fecha 18 de mayo del 2023 a las 10h30 constante a fojas 43 del expediente. La cual la Comisión la acogió como prueba de mejor Certeza de conformidad con el Art. 35 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para los estudiantes, profesores e investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

k) Copias de 2 fotos adjuntadas al proceso por la Srta. Erika Cruz. Fojas 46 y 47 del expediente. La cual la Comisión la acogió como prueba de mejor Certeza de conformidad con el Art. 35 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para los estudiantes, profesores e investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

l) Oficio No. 1101-S-SG-UNACH-2023, de fecha 29 de mayo del 2023, con el cual se adjunta certificación emitida por la Mgs. Andrea Bettina Mena Sánchez, Secretaria General de la Universidad Nacional de Chimborazo. Fojas 123 y 124.

m) Oficio No. 374-C-TFYD-FISIO-FCS-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Vinicio Caiza, Director de Carrera de Fisioterapia, con el cual adjunta el silabo de la asignatura de Agentes Físicos, y el Distributivo del Docente de la carrera de Fisioterapia, Ms. Luis Poalasin del periodo académico 2022-2s. Fojas 125 a la 144 del expediente. La cual la Comisión la solicitó como prueba de mejor Certeza de conformidad con el Art. 35 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para los estudiantes, profesores e investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

n) Oficio No. 235-SISU-UNACH-2023, de fecha 30 de mayo del 2023, suscrito por el Dr. Vinicio Moreno, Director de Gestión de Servicio Integrado de Salud Universitario, con el cual adjunta el Informe Psicológico de la Srta. estudiante Erika Vanessa Cruz Trávez, emitido por la Ps. Sayda Tamayo; el mismo que indica: "manifiestan: "INFORME PSICOLÓGICO (...) Nombre: ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ. (...) Fecha de evaluación: 24, 25 y 30 de marzo del 2023. (...)3. Antecedentes relevantes: Paciente refiere proceder de familia funcional, cuando contaba con 15 años de edad falleció el padre, de lo informado habría llevado un proceso normal de duelo; no describe patología mental/afectiva previa. En referencia al motivo por el cual acude a la

evaluación y por el que se ha solicitado la atención psicológica, manifiesta haber experimentado "situación invasiva" por parte de un docente que habría, de lo descrito por la paciente, tenido acercamientos inapropiados, relata que en dos ocasiones la habría "besado en la boca" sin su consentimiento, frecuentemente ha percibido miradas intimidantes y expresiones como "mi amor, mi vida", "estoy enamorado de usted si usted me da un beso le pongo la nota", reconoce no haber tomado ninguna acción considerando que el docente "es titular". Lo descrito situación habría motivado la aparición de síntomas compatibles inicialmente con estrés agudo para ir escalando en intensidad y frecuencia impresionando cuadro ansioso. Lo antes anunciado constituye el relato de la paciente en concordancia con sus vivencias y percepción. (...) 6. Impresión diagnóstica: *Otros trastornos de ansiedad mixtos F413(CIE10) *Episodio depresivo leve F320 (CIE10) *Otros problemas relacionados con circunstancias Psicosociales Z658 (CIE10) 7. Conclusiones: *Funciones cognitivas dentro de parámetros normales. *A la valoración la paciente presenta sintomatología ansiosa. *La paciente no presenta trastorno de personalidad. *La paciente no ha padecido enfermedad mental previa, sin embargo, en meses anteriores habría experimentado descompensación emocional tenido como causa, a decir de la paciente, la relación disfuncional con un docente. *A la valoración de la descompensación emocional ha dado paso a la presencia de trastorno ansioso. 8. Recomendaciones: *Iniciar proceso Psicoterapéutico. *No exponer a la paciente a la presencia del docente con quien afirma la estudiante se ha generado relación disfuncional." Fojas 149 y 150 del expediente.

6.2 Por parte del investigado: A petición del investigado se proveyó las siguientes diligencias:

Dentro del término probatorio se incorporó al expediente como prueba documental por parte del docente investigado:

- a) Documento s/n de Riobamba, 16 de marzo del 2023 suscrito por varios estudiantes de la carrera de Fisioterapia, el mismo que indica: "Nosotros como estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, facultad de ciencias de la salud, carrera de fisioterapia; libre y voluntariamente comparecemos el despacho del licenciado Luis Poalasin N. docente de la Carrera de Fisioterapia, de las asignaturas de Agentes Físicos y Fundamentos de la kinesioterapia, para firmar este documento, el cual reza lo siguiente: que nosotros, no hemos recibido ninguna extorsión por parte del Sr Docente; tampoco se nos ha pedido dinero a cambio de calificaciones, no se nos ha pedido ningún tipo de favor en beneficio de aumentar nuestro puntaje en las calificaciones, debemos manifestar también que las calificaciones que el Sr. Docente posee sus registros y que constan en la plataforma SICOA son resultado de nuestro esfuerzo, de nuestro estudio en el transcurso del semestre." Fojas 38 y 39 del expediente.

7. DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS:

En atención a las pruebas solicitadas tanto por la administración, así como por el investigado, la comisión a través del secretario de la misma procedió a remitir los oficios correspondientes a los señores estudiantes, así como a los Directores Departamentales de las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de la institución, así como a organismos externos de acuerdo a lo solicitado, habiendo la comisión receptado las versiones de:

7.1 Versiones aportadas por la Comisión Especial:

Dentro del término probatorio se receptó las declaraciones solicitadas como prueba del docente investigado de las siguientes personas:



- A fojas 63 y 64 del expediente la **SRTA. ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ, Dijo:** *“PREGUNTA 1.- Qué es lo que tiene que manifestar respecto de su denuncia presentada en oficio s/n de fecha 31 de marzo del 2023? RESPONDE.- Todo esto inicio en el primer periodo del primer parcial, fue a la tercera semana de clases que nos llevó al laboratorio de agentes físicos, como somos 31 estudiantes nos dividió en tres grupos que iban ingresando uno grupo por día, en el primer día que ingreso mi grupo que fue un lunes el master comenzó a tener afectos físicos hacia mi persona, no me trataba ni por mi nombre ni por mi apellido me trataba de mi amor, sus abrazos eren muy frecuentes a cada momento que tenía oportunidad con intensidad de sentir mis pechos, no era un abrazo normal era un abrazo intencionado, esto sucedió en todo el transcurso de las clases del periodo académico, a la cuarta semana del primer parcial, se dio el inicio de cobros de dinero el mencionaba que los equipos de laboratorio no servían para nada y que por eso el traía su electro estimulador. Y nos dijo que por mantenimiento del equipo le canceláramos un dólar por estudiante, en el caso de que no accediéramos a esto nos dijo que podríamos perder el parcial, esas fueron las amenazas por medio del docente, a su vez accedimos a cancelar el dólar por temor a las represarías, después de esto llegó la temporada de pruebas parciales y las notas, en donde yo como presidenta y representante del tercer semestre me acerque donde el docente a la sala de docentes en el cual el docente se encontraba solo y me pidió que entrara y que cerrara la puerta y que me asegurará que las cortinas estén cerradas, me pidió que me sienta a lado de el en ese momento yo le pedí que me indicara cuales son las notas de mi curso el me supo manifestar que recién estaba calificando, yo espere a que califique y me di cuenta que su forma de calificar no era la adecuada por que calificaba viendo rostros si le caía bien viendo el rostro del estudiante, en ese momento el me regreso a ver y me dio un beso en la mejilla a lo que yo reacciono con pánico y miedo después de esto me agarró las manos y me beso a la fuerza, a lo que yo me retiré inmediatamente de la sala de docentes. A lo que puedo decir que esto puede corroborar mi amiga que en ese entonces era mi compañera de cuarto y a lo que llegue a mi departamento me vio llorara desesperadamente por el momento que pase, al día siguiente me llamó el docente y me supo decir que ese día íbamos a tener la prueba del parcial, a las 7 de la noche hora que no concuerda con su horario de clases, nosotros fuimos a ese horario a rendir la prueba pero el apareció a las 9 de la noche, antes de rendir el examen nos amenazó diciendo que no podemos denunciarle ni hacer nada en contra de el por qué él es titular y tiene nombramiento, que en el caso de que nosotros denunciáramos el nos pondría una contrademanda con el fin de meternos a la cárcel, a lo que nosotros nos quedábamos callados y rendimos el examen, después de esto, el día que fue el galardón académico de la carrera de fisioterapia nos iba a entregar notas por lo cual nos pidió que desde las 6 de la tarde nos pidió que fuéramos uno por uno a la sal de docentes a donde el se encontraba solo, primero pasó mi compañera la primera de lista ella nos supo manifestar que le había acariciado la pierna, y que a su vez le dijo que la segunda matricula cuesta un valor de 80 dólares lo que el Master le supo decir que en vez de cancelar a la Universidad le cancelemos a el los 80 dólares, esto como ya nos mención ella los demás compañeros teníamos conocimiento de lo que ya había sucedido con ella, la mayoría de los estudiantes cancelo esa cantidad, y hay otros estudiantes que cancelaron más de eso, en mi caso no accedió a coger los 80 dólares pero me obligó a que le dé un beso a lo que yo le dije que no y el me tomo a la fuerza y me dio el beso, eso fue en el primer parcial; en el segundo parcial aumento el acoso me decía que me veía gordita y que tengo un buen cuerpo pero me hacía falta hacer ejercicio para mejorar mi cuerpo, a lo que me dijo que la acompañara hacer ejercicio a las madrugadas, a lo que yo le respondí que no y me retiré, eso fue dentro de las prácticas en el laboratorio, eso puede evidenciar mis compañeros que eran parte de mi grupo que el docente siempre me abrazaba y me acariciaba la cara, yo evitaba que el no me abrace, a lo que el me decía porque ya no me abraza, porque ya no se deja que le abrace, está enojada, y yo simplemente me quedaba callada, en el segundo parcial sucedió lo de las practicas extras por las noches era de 7 a 9 de la noche, había días que se quedaba con otro grupo hasta las 10 de la noche a esto si no se le cancelaba los dos dólares el decía luego vemos como me paga como una doble intención lo decía, hubo una ocasión que yo no contaba con esos dos dólares y le supe decir master yo no tengo los dos dólares y me supo decir no te preocupes mi vida luego me vienes a buscar en la sala de docentes a lo que yo nunca asistí, esto se dio con todos mis compañeros la cobranza de los dos dólares, el procuraba que nadie le viera lo que nos pedía, siempre asignaba a un compañero que recoja el dinero y luego le decía que le dé calladito y que nadie vea que le está dando, ya al finalizar el semestre teníamos la temporada de exámenes en los cuales volvió a suceder lo mismo pero esta vez eran ya 150 dólares por estudiante, el decía que era la base para poder pasar con el, si no se le cancelaba nos amenazaba con que no íbamos a pasar su materia, íbamos a perder, volvió a suceder lo*



mismo a mi no me cobró los 150 y otra vez me beso a la fuerza y de ahí me propuso y me dijo acepte estar conmigo yo le puedo dar lo que usted quiera y su mirada era morbosa. Una vez asistí a la sala de docentes a dejarle un informe fue ahí cuando yo estaba puesta una blusa con letras en los pechos el me quedo viendo fijamente en esa zona, y comenzó a decir unas palabra que no entendía a lo que el me dijo estoy leyendo lo que dice en su blusa a lo que me dijo se le ve bonita la blusa y me vio de manera morbosa. PREGUNTA 2.- Existe testigos de este tipo de actos o de expresiones como usted decía de este tipo de afectos físicos que usted nos ha relatado? RESPONDE. - Si, mis compañeros de grupo. PREGUNTA 3.- el pedido del cobro en qué circunstancias se dieron? RESPONDE: En circunstancias que teníamos bajas notas en el hecho que su manera de calificar no era la adecuada. PREGUNTA 4.- Cual era la forma de calificar o de obtener las notas? RESPONDE: Según si le caía bien o mal el estudiante y a su vez calificaba la información por medio de una plataforma de plagio, sin importar que decía en el informe, si la plataforma le daba un 50% de plagio la nota era de cero, esto me consta porque yo estuve presente al momento que el calificaba informes. PREGUNTA 5.- El Horario de clase que tenía con el docente se extendía más de las 7 de la noche? RESPONDE: Si, pero recalco que ese horario era extra no era del docente. PREGUNTA 6 .- Cuál era el horario establecido de acuerdo a las horas clase? RESPONDE: En la mañana, lunes y martes en la mañana de 9 a 12, y miércoles de 2 a 4, en este día siempre era impuntual venia impuntual dos y media tres de la tarde, y nos atajaba más tiempo hasta las 5 . PREGUNTA 7.- A que compañeros designaba para que coger el dinero? RESPONDE: En cada práctica era diferente estudiante. PREGUNTA 8.- Cuales eran las expresiones que utilizaba el profesor para que se sientan amenazadas? RESPONDE: Ustedes solo son estudiante no pueden hacer nada yo soy titular, tengo amigos dentro de la universidad que no me pueden hacer nada, igual tengo amigos en la fiscalía les puedo meter presos, comúnmente eran esas las palabras que utilizaba, conmigo pueden perder la materia y si pierden segunda matricula la tercera ya no les pueden dar. PREGUNTA 9. - podría indicarnos el nombre de sus compañeros que evidenciaron esos comportamientos? RESPONDE: Si, la señorita Karolina Chancusi, Angi Fonseca, Daniela Sánchez, Jhosep Criollo, Salma Zambrano, María Hidalgo, Sebastián Pucuno, Bryan Revelo, Geovanni Guadalupe, ellos conformaban mi grupo de prácticas. PREGUNTA 10.- Cuál era la actitud del docente al momento de rechazar las muestras de afecto? RESPONDE: Se enojaba. En este momento solicita hacer preguntas el Ab. Dennys Cabezas Loza, quién PREGUNTA 11. - En qué periodo académico ocurrió la situación que se denuncia? RESPONDE: En el periodo 2022-2s tercer semestre. PREGUNTA 12.- Nos puede mencionar como se comportaba el docente en hora de clase? RESPONDE: Cierta ocasiones era muy machista decía comentario machista a hacia nosotros las mujeres, el trato hacia las mujeres era de mi amor mi vida no nos trataba por nuestro apellido ni por el nombre, tendía a tener afectos físicos conmigo acariciarme la cara el cabello, incluso una vez que estaba sentado a lado de él me acarició la pierna. PREGUNTA 13.- Usted recibió alguna propuesta indecente por parte del docente? RESPONDE: Si, en tres ocasiones, la primera cuando me propuso que le dé un beso y con eso subía mi nota, la segunda cuando yo cumplía años el 24 de febrero insistió varias veces que le vaya a ver, y la tercera ocasión cuando me dijo que si yo aceptaba lo que el me pedía me podía dar cualquier cosa hasta aun carro. PREGUNTA 14.- Nos puede aclarar cuanto pedía el docente por el laboratorio? RESPONDE: 1 dólar en el horario de clases normales, y dos dólares en clases extras. En este momento el Dr. Arturo Huilcapi solicita hacer preguntas por lo que procede a preguntar, PREGUNTA 15.- Quine redacto la denuncia que obras a fojas 1 del expediente? RESPONDE: Mi persona. PREGUNTA 16.- Donde lo hizo? RESPONDE: en mi departamento. PREGUNTA 17.- Cómo obtuvo usted el papel membretado de la carrera de fisioterapia donde se establece la denuncia? RESPONDE: Todos los presidentes tenemos el membrete para cualquier oficio que se le quiera hace a la carrera. PREGUNTA 18.- Qué persona le entregó el documento membretado? RESPONDE: Presidenta de novena actualmente, no se me su apellido pero se llama Génesis PREGUNTA. - 19 Usted presentó un disco con una grabación. RESPONDE: Si. PREGUNTA 20.- que persona realizó la grabación? RESPONDE: Mi compañera Paula Rodríguez. PREGUNTA 21.- Con que instrumento realizó la grabación? RESPONDE: con el teléfono de Paula Rodríguez. PREGUNTA 22 .- El docente investigado brindo consentimiento para que se le realice la grabación? RESPONDE: No, pero tenemos conocimiento de que es un funcionario público y si lo podemos hacer. PREGUNTA 23.- De donde tiene es conocimiento? RESPONDE: De un abogado de Latacunga. PREGUNTA 24.- Cuantas personas estuvieron presente en el momento en que se hizo la grabación? RESPONDE: Para esto el Cd, consta de tres grabaciones, en las dos primeras es netamente el master Poalasin y mi compañera Paula Rodríguez, en la tercera grabación consta de una amenaza del master Poalasin hacia mi grupo de práctica, recalcando que él nos dijo que no grabemos nada con el temor de que le pongamos una denuncia.



PREGUNTA 25.- Quien copió el disco de la grabación del teléfono? RESPONDE: En un cyber.
PREGUNTA 26.- Usted presentó impresiones de imágenes en este expediente? RESPONDE: Si, de un celular que me enviaron la imagen que yo no la tome, y la otra imagen es captura de mi Facebook personal. PREGUNTA 27.- Quién fue le remitente de su imagen a su WhatsApp? RESPONDE: Emilio Bravo. PREGUNTA.- En qué fecha tomó la captura del Facebook? RESPONDE: el 18 de mayo del 2023 cuando presenté las evidencias. PREGUNTA 28.- Que describa que es una mirada morbosa? RESPONDE: cuando te quedan viendo con otra intención. No hacen más preguntas. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic).

- A fojas 67 del expediente el **DR. GONZALO BONILLA PULGAR, Dijo:** PREGUNTA 1.- Puede indicar a esta Comisión que funciones desempeña en esta institución? RESPONDE: Desde el 19 de julio del 2016 cumpla las funciones del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud hasta la presente fecha. PREGUNTA 2.- Respecto del oficio s/n de 31 de marzo del 2023 presentada por la presidente del curso del tercer semestre de terapia física que se dio lectura que nos puede manifestar al respecto? REPONDE: El oficio al cual se ha dada lectura fue receptado en la secretaría decanato el 31 de marzo del 20223 a las 14h31 sin embargo la Srta. Estudiante se acercó en horas de la mañana a mi despacho y procedió a comunicar todo el malestar que sentía ella y sus compañeros de paralelo respecto al comportamiento del profesor Luis Poalasin lo hizo en calidad de presidenta del tercer nivel de la carrera de fisioterapia, en esta conversación supo indicar el trato excedido en afectos por parte del profesor hacia su persona y otra compañera de curso; además mencionó los cobros que según ella realizaba el docente en cada una de las practicas del laboratorio en la asignatura de agentes físicos cobro que consistía en un dólar por estudiante, además sin constar en el distributivo académico y el en el silabo de la asignatura realizaba practicas extras, las cuales según la señorita tenían un costo de dos dólares por estudiante y se realizaban en horario no contemplados por la dirección de carrera ni subdecanato. También supo informar que el docente había solicitado a los estudiantes para entregarles las notas de manera individual en el primer y segundo parcial cantidades que fluctuaban entre 80 y 120 dólares, añadió además que el docente amenazaba a los estudiantes que realicen algún tipo de denuncia debo en este momento indicar que la señorita manifestó que tienen grabaciones de lo que acabo de mencionar, finalmente se le comunicó que el docente había redactado un documento que les hizo firmar a los estudiantes indicando que no había solicitado ningún cobro durante el periodo académico 2022-2s. PREGUNTA 3.- Respecto de la denuncia presentada en el Departamento de Bienestar Estudiantil que conoce al respecto? RESPONDE: Respecto a este tema conocí por parte de la misma señorita que se iba a acercar a Gestión de bienestar estudiantil y universitario a realizar esta denuncia, el mismo día 31 de marzo recibí un oficio por parte del director del DEBEYU comunicando del particular, cuyo tenor ya fue leído por el señor secretario. En este momento el Ab. Dennys Cabezas procede a preguntar, PREGUNTA 4.- Usted como decano de la facultad está permitido que un docente cobre por el uso de los laboratorios si o no? RESPONDE: No, lo prohíbe el Estatuto institucional. En esta parte el Dr. Arturo Huilcapi procede a preguntar, PREGUNTA 5.- A usted le consta el supuesto cobro que se investiga? RESPONDE: no me consta. PREGUNTA 6.- A usted le consta los supuestos actos de cercanía física con el docente investigado si o no? RESPONDE: No me consta, pero solicito se recabe las evidencias que dicen tener los estudiantes al respecto. PREGUNTA 7.- Existió autorización expresa de su autoridad para que el docente pueda utilizar algún instrumento de propiedad del docente en las prácticas que desarrollaba? RESPONDE: No, no se me ha pedido ninguna autorización. PREGUNTA 8.- Existe un formulario en el que los docentes tengan que hacerle firmar a los estudiantes en el que diga que no les cobran nada por las prácticas? RESPONDE: No existe ningún formulario ni procedimiento que facilite o faculte cobros a los estudiantes por parte de los docentes. PREGUNTA 9.- Usted dio alguna autorización para que el docente fuera dar practica fuera de su horario de clases? RESPONDE: No, la distribución de horarios se la realiza al inicio de cada periodo académico. El DR. Arturo Huilcapi pregunta, PREGUNTA 10.- A usted le consta que el docente investigado haya utilizado algún instrumento privado en su labor académica? RESPONDE: No me consta porque yo no ingreso a todas las actividades académicas. PREGUNTA 11. – Existe algún formulario para que un presidente del curso recoja firmas del resto de compañeros de curso? RESPONDE: Si se refiere la pregunta a actividades no académicas, no existe formulario alguno. No hacen más preguntas. Termina la diligencia para constancia firman los presentes.".
- A fojas 69 del expediente el **PS. CL. LUIS GONZALO ERAZO SALCEDO, dijo:** "PREGUNTA 1.- Que funciones desempeña en esta institución? RESPONDE: Mi nombre es Gonzalo Erazo soy



Coordinador de Bienestar Estudiantil y Universitario dentro de las múltiples funciones que nuestra unidad desarrolla en lo que respecta al seguimiento y el apoyo a todos los estamentos universitarios, uno de ellos es velar por la integridad de quienes conforman esta comunidad universitaria y actuar frente a situaciones en las que se violenten también sus derechos. PREGUNTA 2.- Respecto de la Denuncia presentada por la Srta. Cruz Través en su Coordinación que es lo que nos puede decir? RESPONDE: A la fecha en la que la Srta. Estudiante presenta la denuncia en nuestra unidad yo me encontraba con permiso autorizado sin embargo funcionarios de la dependencia tomaron la denuncia de la estudiante y actuaron en base a la normativa que establece el manejo de estos casos al interna de la institución, tomando esta misma normativa que es el Reglamento de Procedente Disciplinario puntualmente los Art. 16 y 17 hablan acerca de la atención inmediata y medidas de protección en donde se asiste se contiene a la persona que denuncia se pone a disposición los servicios médicos los servicios de psicología se orienta sobre el proceso como pueden llevarlo y además aspectos que están dentro de nuestra acción, en lo que respecta a las medidas de protección se sugiere a las autoridades académicas que se tomen las acciones académicas administrativas más pertinentes en este caso pues separar a la persona denunciada de la presunta víctima en el espacio académico que comparten. El Ab. Dennys Cabezas solicita hacer pregunta y procede, PREGUNTA 3.- Nos puede comunicar que persona estaba a cargo cuando usted estaba con licencia? RESPONDE: El Ing. Dani Velazco, Director Académico de la UNACH. La comisión hace preguntas PREGUNTA 4.- Existió asistencia médica o psicológica a la estudiante y de haber existido que información existe al respecto? RESPONDE: La asistencia inmediata pone a disposición los servicios médicos y psicológicos a la persona que denuncia en caso de requerirla, sin embargo, la señorita estudiante no ha hecho uso de los mismos, o yo desconozco. PREGUNTA 5.- La Coordinación realizó aplico algún test psicológico a la señorita denunciante? El Dr. Arturo Huilcapi objeta la pregunta por impertinente, sin embargo, la comisión la califica como procedente, por lo que RESPONDE: Nosotros actuamos en base a un protocolo emitido por la SENESCYT este protocolo no establece en ningún momento alguna evaluación previa al momento de receptar la denuncia de la supuesta víctima por tanto nosotros no podría tomar otra determinación u otra acción que no este establecida en la norma. El Dr. Arturo Huilcapi no hace preguntas. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes."(sic)

- A fojas 71 del expediente la **SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ** dijo: "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Si es verdad él nos pedía un monto de dinero para pasar el semestre, en el primer parcial nos llamó uno por uno, pero yo no asistí luego el procede a llamarme a mi número de teléfono a decirme que por que yo no asistí y que soy la única que tiene rojo, es por ello que yo al día siguiente me acerco con mi compañera Angy Fonseca a preguntar sobre las notas en el salón de profesores, es allí donde nos menciona que están más docentes y que nos va ayudar pero que teníamos que pagar ahí menciona que yo tenía un promedio de tres y que me subía un solo punto pero yo le mencione que no tenía el suficiente dinero para pagarle el monto de 80 dólares el cual yo le entregué 40 dólares por el punto que él me subió el cual me sumo a 4 de promedio, de ahí en el segundo parcial en igual forma nos llamó a uno por uno y al entrar mencionaba que se le tenía que cancelar 150 dólares y si no se le cancelaba ese mismo día nos quedábamos a supletorios el monto del dinero iba hacer más elevado es por ello que me acerque y le cancel los 150 dólares, y al retirarme le mencionaba que si decía algo o comentaba con mis compañeros me iba dejar de semestre. PREGUNTA 3.- Donde se realizaron las practicas de la asignatura de agentes físicos? RESPONDE: en el Laboratorio de Agentes Físicos. PREGUNTA 4.- A qué hora se realizó las prácticas de esta asignatura? RESPONDE: Se realizaba dentro del horario que estaba establecido dentro del semestre. PREGUNTA 5.- Por estas prácticas el docente solicitó algún pago? RESPONDE: Si. PREGUNTA 6.- Cual era el valor que le solicitaba? RESPONDE: Dentro del horario establecido nos cobraba 1 dólar por la máquina que el mencionaba que estaba dañada, y fuera de las horas de clase las horas extras que el mencionaba era de 2 dólares. PREGUNTA 7.- Las horas extras en que horario se desarrollaban? RESPONDE: Se realizaban a las 7 de la noche hasta las 9 de la noche. PREGUNTA 8.- En el horario se encuentran establecidas estas prácticas nocturnas? RESPONDE: No. PREGUNTA 9.- A quién entregaban el dinero por las horas extras y por las practicas que estaban dentro de horario? RESPONDE: El destinaba a cualquier persona que recoja y de ahí le entregaba a él, pero primero se aseguraba de que todos los que entrabamos al laboratorio le pagáramos y continuaba con la clase. PREGUNTA 10.- A quién entregó usted los 40 dólares por el primer parcial?



RESPONDE: Al docente Luis Poalasin. PREGUNTA 11.- A quién le entrego los 150 dólares del segundo parcial? RESPONDE: Al docente Luis Poalasin. PREGUNTA 12.- El docente utilizaba algún método antes de cobrar el dinero? RESPONDE: Si, el decimos que si no le pagábamos nos dejaba el semestre y que si nos quedábamos en supletorio el monto del dinero iba ser más alto. PREGUNTA 13.- Usted era parte del grupo de prácticas de la señorita Vanessa Cruz? RESPONDE: No. PREGUNTA 14.- En el periodo académico 2022 -2s cuando el docente impartía clases usted observó abrazos o caricias por parte del docente a sus compañeras? RESPONDE: Si. PREGUNTA 15.- Puede Describir? RESPONDE: Se veía que él les observaba muy fijamente y les acariciaba sus cachetes y de igual forma sus cabello, y había momento en las que les abrazaba en la parte de atrás. PREGUNTA 16.- A que compañeras observó que el docente tuvo esos comportamientos? RESPONDE: La primera persona fue Vanessa Cruz y de ahí éramos a todas a las que nos acariciaba y siempre venía a saludarnos con un beso en la mejilla. PREGUNTA 17.- Como fue el trato del docente con sus compañeros y compañeras? RESPONDE: Fue muy raro porque él tomaba actitudes sospechosas. PREGUNTA 18.- Especifique cual eran esas actitudes? RESPONDE: El tratarnos como su amor, hija, y pedirnos sin razón que le abracemos. PREGUNTA 19.- Firmó un documento de respaldo al docente Luis Poalasin? RESPONDE: Si. PREGUNTA 20.- Porque usted firmó este documento? RESPONDE: Porque él nos obligó porque ya tenía conocimiento de que había sospechas de que lo íbamos a denunciar. PREGUNTA 21.- Como les obligó? RESPONDE: Que si no firmamos eso él nos iba a dejar a supletorio. El Ab. Dennys Cabezas solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 22.- ¿Usted utilizaba el celular en las horas de clase, si o no? en esta pregunta existe objeción por parte del Dr. Arturo Huilcapi por ser una pregunta sugestiva, sin embargo, la Comisión la califica como procedente, por lo que le pide a la testigo que responda RESPONDE: Si. PREGUNTA 23.- Para que utilizaba el celular? RESPONDE: Utilizaba para tomar las fotos de cada practica por que se debía realizar un informe donde se viera que nosotros lo utilizamos y para tener un apoyo de la materia porque no nos entregaba un material de apoyo. PREGUNTA 24.- Cual era el método de pago de los 40 y 150 dólares? RESPONDE: Fue efectivo. El Dr. Arturo Huilcapi, solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 25.- Usted firmó el documento que obra de fojas 38 del expediente? RESPONDE: Si. La comisión hace más preguntas. PREGUNTA 26. – Usted firmó el documento que obra de fojas 44 del expediente? RESPONDE: Si. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic)

- A fojas 73 del expediente la **SRTA. ARIAS LEMA ALLISON RENATA, dijo:** "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Si, la primera semana utilizamos el equipo del laboratorio pero la segunda semana él dijo que no funciona esa máquina entonces dijo que iba a atraer la suya y la semana que ya trajo estábamos en la práctica y ya acabando recoja a un dolarito por cada uno pero así en corto por que la máquina es mía, luego ya se acostumbró a eso y ya nos cobraba después de cada práctica, luego ya la presidenta nos comunicó que el docente había pedido practicas extra en las noches, y ay estando ahí igual acabando la practica dijo recoja dos dolarito para la máquina, y así cada semana. PREGUNTA 3.- A quien le dijo que recoja el dinero? RESPONDE: A cualquier compañero que el decía. PREGUNTA 4.- A quién le dijo que recoja el dinero en las prácticas extras? RESPONDE: Igual al azar. PREGUNTA 5.- Alguna vez le dijo a usted que recoja el dinero? RESPONDE: Si. PREGUNTA 6.- En el Horario se encuentran establecidas las practicas nocturnas? RESPONDE: No. PREGUNTA 7.- Dónde se realizaron las prácticas en la asignatura de agentes físicos? RESPONDE: En el laboratorio de agentes físicos de la carrera. PREGUNTA 8.- Para el registro de las notas al sistema de control académico que ocurría? RESPONDE: Al final del primer parcial en la noche del 20 de enero nos empezó a llamar uno por uno en orden de lista y nos hacía sentar a lado de su escritorio y nos mostraba nuestras notas supuestamente de trabajos que nunca hicimos de pruebas que nos tomaba como prerrequisito sin antes haber dado la clase nos mostraba la nota más baja y decía chuta mijita y ahora como hacemos, con esto no llega ni al segundo parcial y me dijo 80 dólares cuesta la segunda matrícula y se me acercó y me dijo o como hacemos y me agarró la pierna, yo me asusté y me levante y justo entró un profesor a la sal de profesores y él me dijo vuelva luegoito y de ahí yo salí asustada y le llamé a mi mama y de ahí llorando le comente lo que paso y le pedí que me envíe el dinero porque tenía miedo de que me pida otra cosa que me pida cualquier acto sexual por que me agarró la parte superior del muslo casi en la parte de la ingle de la pierna derecha, eso fue en el primer parcial ya cuando mi mami me mandó el dinero yo le fui a entregar, y en el segundo fue la misma manera de presentar las notas fue uno por uno eso fue el viernes 27



de marzo me parece que fue y nos citó al medio día en la UNACH de la dolorosa en la plaza del frente porque nos dijo que ahí había sombrita él se sentó y me dijo haga una lista en una hoja con las personas que están aquí y ponga cuanto necesitan en la nota y se abrió el bolsillo izquierdo y dijo metan ahí la plata y acabo de recogerlos a todos los que estábamos ahí, y de ahí nos dijo pero irán a firmar a mi oficina una hojita sino no les subo notas, y de ahí en la tarde fuimos firmamos y dijo déjeme ver la firma y decía puede retirarse, la segunda ocasión yo le di 120 dólares y en la primera los 80. PREGUNTA 9.- La hoja que le hizo firmar el docente es la que consta a fojas 38 y 39? RESPONDE: Si, firmé la segunda hoja no leí lo que decía el encabezado de la primera hoja, porque me mandaron solo la segunda hoja. PREGUNTA 10.- Me puede indicar si usted firmó la hoja que consta a fojas 44 del expediente? RESPONDE: Si firme. PREGUNTA 11.- Porque no denunció los hechos descrito por usted? RESPONDE: Primero por miedo como miedo por mi integridad como mujer a que eme pase algo, y segundo porque él en clases nos decía que nosotros no podemos hacer nada en contra de él, que él tenía muchos años en la institución ya, y que él además tenía muchos abogados con él, y que no iban a dejar que le pase nada. PREGUNTA 12.- En el periodo académico 2022 -2s cuál era el comportamiento del docente con sus compañeras? RESPONDE: Él era excesivamente cariñoso, saludaba con abrazo y el abrazo como que le apretaba, además en las clases él decía usted es muy bonita a cualquier compañera y nos agarraba el cachete o la cintura o el cabello, cuando no se le saludaba de beso en la mejilla sabía molestar igual las miradas eran hacia las partes de las compañeras bien los pechos o las nalgas, igual nos tomaba de la mano y nos decía que suavitas que tiene. PREGUNTA 13.- A que compañeras les hacía eso? RESPONDE: De mi grupo era a todas porque éramos todas mujeres y solo había un hombre el grupo. PREGUNTA 14.- Diga los nombres de las chicas de su grupo? RESPONDE: Grece Lema, Valentina Guerrero, Lesly Remache, Lisbeth Oña, Gabriela Padilla, Carolina Mejía, Tifani Aguirre, Estefanía Torres, el compañero Ever Gusqui. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas El Ab. Arturo Huilcapi López, solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 15.- En qué fecha firmó la foja que reconoció en su versión? RESPONDE: Me parece que fue el 27 de marzo a eso de las 3 a 4 de la tarde. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic)

- A fojas 76 del expediente el **SR. JOEL STEVEN BECERRA AUQUILLA, dijo:** "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si efectivamente. PREGUNTA 2.- Respecto a la denuncia de la foja 1 que se dio lectura que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Ante los hechos denunciados en contra del docente de la asignatura debo manifestar lo siguiente, durante el periodo del primer parcial y segundo parcial el docente pidió el valor de un dólar en las horas clase y durante la noche en prácticas extra supuestamente que el mencionaba pedía el valor de dos dólares, con la excusa de que el aparato de la universidad de electro estimulación no servía y el pago de ello era por alquiler de su propio equipo además debo aclarar que el 15 de marzo del presente año el docente pidió la cantidad de 160 dólares para la asignación de las notas correspondientes al segundo parcial, debido a la angustia y a la preocupación ya que el docente no nos había dado las calificaciones en los tiempos reglamentarios acorde al calendario académico se le pagó en efectivo un total de 100 dólares, eso había mencionado que si no se le ayudaba con la cantidad deseada las notas no serían publicadas, por miedo al no obtener el puntaje necesario para la aprobación del semestre accedimos al pago del valor antes ya mencionado. Además de esto debo manifestar que la denuncia realizada de forma grupal, en la que debo aclarar de manera individual que cualquier tipo de intimidación agresión hacia mi persona es exclusivamente participación del docente tras lo testificado, es por ello que solicito a la Universidad se garantice mi integridad personal, física y emocional ante cualquier evento futuro. PREGUNTA 3.- A quién entrego el dinero solicitado por el docente? RESPONDE: Al master Luis Poalasin PREGUNTA 4.- En el periodo académico 2022 -2s usted observo que el docente impartía abrazos y caricias a sus compañeras? RESPONDE: Si. PREGUNTA 5.- A qué compañera observó usted que el docente tenía este comportamiento? RESPONDE: Paula Rodríguez, Emile Naranjo, y Carol Cherres. PREGUNTA 6.- Podría describir cual fue el comportamiento del docente con las estudiantes que mencionó usted? RESPONDE: Abrazos desde la parte posterior de las estudiantes, caricias hacia sus cabellos, tomaba su rostro, y besos en cabeza y frente. PREGUNTA 7.- Usted era parte del grupo de prácticas de la Srta. Vanessa Cruz? RESPONDE: No. PREGUNTA 8.- En el grupo en el que usted realizaba las prácticas había más estudiantes mujeres además de las tres que mencionó? RESPONDE: No. El Ab. Alex Estrella solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 9.- En qué lugar estaban cuando el docente solicitó la cantidad para subir las notas mencionadas en su versión? RESPONDE: El 15 de marzo del presente año alrededor de las 22h30



en el campus norte de la UNACH en el edificio de la facultad de Ciencias de la Salud en la sala de docentes de fisioterapia ubicada en la planta baja. PREGUNTA 10.- Para el uso de este aparato dentro del laboratorio de terapia física, ¿se comprobó por los estudiantes que estaba averiado? RESPONDE: El docente Luis Poalasin, únicamente mencionó que el aparato no servía, más no se realizó una prueba del mismo aparato para verificar su funcionamiento. PREGUNTA 11.- En la toma de calificaciones en los componentes autónomo en que tiempo entregaba calificaciones el docente? RESPONDE: El docente Luis Poalasin solía entregar las notas una noche antes del plazo establecido en la habilitación del SICOA. PREGUNTA 12.- Estas notas era sujetas a verificación por parte de los estudiantes? RESPONDE: No, ya que el docente de manera arbitraria establecía las notas y se nos era mostradas al final del parcial. PREGUNTA 13.- Que cantidad es la que usted entregó al docente? RESPONDE: Mi persona entregó 100 dólares en efectivo al Master Luis Polasin el 15 de marzo del presente año a las 22h30. PREGUNTA 14.- Tomando en consideración el silabo de la asignatura se encontraba en algún capítulo que se le entregue dinero al docente? RESPONDE: Dentro de las Unidades establecidas en el silabo ninguno de los temas asignados mencionaba el cobro de un dinero. PREGUNTA 15.- De que ciudad proviene usted? RESPONDE: Soy proveniente de la ciudad de Quito. El Dr. Arturo Huilcapi, solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 16.- Conoce el señor estudiante si se presentó un documento de respaldo al Ms. Poalsin conforme al documento que obra de fojas 38? RESPONDE: Si. La comisión hace más preguntas, PREGUNTA 17.- Usted firmó algún documento de respaldo a la señorita Vanessa Cruz que consta a fojas 44? RESPONDE: Si. El Ab. Alex Estrella solicita hacer preguntas PREGUNTA 18.- ¿Podría mencionar si postrior a la fecha de este documento se ingresaron las notas al SICOA? RESPONDE: Posterior a la fecha del documento, el docente Luis Polasin no subió las notas correspondientes ya que aún faltaban estudiantes por cobrar para de ese modo legalizar el acta de cada uno de ellos. El Dr. Arturo Huilcapi no hace más preguntas. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic)

- A fojas 79 el **SR. BRAVO VEGA JULIAN EMILIO, dijo:** PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Correcto. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura en la foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Durante el periodo académico en la asignatura de agentes físicos el docente Luis Poalasin indicó mediante la compañera presidenta que deberíamos tomar practicas extra puesto que debía darse cumplimiento al silabo durante el ingreso de mi grupo que era el grupo tres en las horas normales y en las horas extras el docente solicitaba la cancelación en la mañana de un dólar y en la noche de dos dólares, debido a que manifestó que el electro estimulador de laboratorio no funcionaba por lo cual el traía su propio equipo posterior a estas circunstancias el docente nunca indico o socializó las notas antes de la culminación de cada parcial, para ingresar a ver las notas era en orden de lista dentro del primer parcial cuando fui a recibir mi nota el docente manifestó que tenía la nota de 6.8 sobre 10 me dijo que no me preocupara que él sabe que soy un buen chico y un buen estudiante y que ya iba a ver la manera de darme una mano, cuando ya pasó el tiempo al segundo parcial el docente nos esperó en la Facultad de ciencias de la salud en la oficina de docentes a las 10 y 30 de la noche debido a que estaba tomando un examen a los estudiantes de en ese caso 4to semestre, a más de eso antes de recibirme solicitó que fuera a comprar una resma de papel puesto que iba a tomar el examen a las 10 y 30 de la noche me enseñó el Excel donde se encontraban las calificaciones en la cual se reflejaba la nota de 4 en estas circunstancias el docente manifestó que de esta forma no alcanzaba al supletorio y estaba perdida la materia, de tal forma el indicó que algunos estudiantes les había solicitado una colaboración económica en lo cual en el Excel se veía la cantidad reflejada de los otros estudiantes, en lo cual el me indicó que un compañero le pago 160 dólares y en ese caso con cuanto podría colaborar yo, en ese momento disponía la cantidad de 100 dólares lo cual me dijo que está bien que ese dinero le serviría para salir de los problemas en los que se encontraba, a más de esto me manifestó que si no quería hacerme cargo de un perro por lo que él lo había encontrado cuando salía a trotar por lo cual también solicitó ayuda económica ya que el animal según él se encontraba lastimado y herido y que esta colaboración iba hacer llegada por parte de la compañera presidenta, dado que era las 10 y 30 de la noche y yo dispongo vehículo para llegar a la universidad, el docente solicitó que lo llevará. PREGUNTA 3.- En el Horario se encuentran establecidas las prácticas nocturnas? RESPONDE: NO, PREGUNTA 4.- Por que no denunció estos hechos que usted describe? RESPONDE: No lo hice porque cada vez que tocaba el examen parcial el docente nos intimidaba haciendo referencia que él es un franco tirador y que no nos metamos en situaciones legales ya que si lo hacíamos él también nos generaría daño. PREGUNTA 5.- Cuando el docente impartía



Clases en el periodo 2020-2s usted observó que el docente impartía abrazos y caricias a sus compañeras? RESPONDE: Si. PREGUNTA 6.- A qué compañeras vio usted que tenía esos comportamientos el docente? RESPONDE: A la compañera Paula Rodríguez. PREGUNTA 7.- Usted estaba en el grupo de la Srta. Vanessa Cruz? RESPONDE: De las practicas no. PREGUNTA 8.- Describa que actividades adicionales tenían con el docente además de las practicas? RESPONDE: Las parcticas extras de la necho que están fuera del horario. El Ab. Alex Estrella hace preguntas y procede, PREGUNTA 9.- Qu cantidad de dinero usted entregó? RESPONDE: 100 dolares entregué. PREGUNTA 10.- En qué lugar lo hizo? RESPONDE: En la Sala de Docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud. PREGUNTA 11.- El docente socializaba las notas conforme al calendario académico? RESPONDE: No las socializaba, nos entregaba el ultimo día que daba plazo la universidad para entregar las notas, PREGUNTA 12.- El docente les expuso algún documento sobre no haber recibido algún dinero? RESPONDE: Si, ya que si no se firmaba el documento por el dinero pagado deslindándolo no subiría las notas. PREGUNTA 13. - Usted observó que no funcionaba el equipo electroestimuldor de la universidad? RESPONDE: No tocamos ni el equipo, ya que el docente no dejo ni utilizarlo. PREGUNTA 14.- El docente cumplía con el silabo de la asignatura? RESPONDE: No cumplía con el silabo de la asignatura. PREGUNTA 15.- Dentro del silabo existía algún componente de entregar dinero al docente? RESPONDE: No, ya que el docente nunca socializó el silabo con los estudiantes. El Ab. Arturo Huilcapi López, solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 16.- A quien entregaban el dólar por la mañana? RESPONDE: Cada dólar era entregado al docente por parte del estudiante. PREGUNTA 17.- A quien le entregaban los dos dólares en la noche? RESPONDE: Eran entregados al docente en mi caso yo le entregaba en las manos la cantidad. PREGUNTA 18.- A quienes espero en la facultad de ciencias de la salud el docente? RESPONDE: A mis compañeros Joel Becerra, y Cristian Romero. PREGUNTA 19.- En donde queda la Facultad de ciencia de la Salud? RESPONDE: En el campus Norte vía a Guano. PREGUNTA 20.- En que fechas entregó la nota a usted del segundo parcial el Dr. Poalasin? RESPONDE: El último día que tenían los docentes para subir la nota. PREGUNTA 21.- En qué fecha le entregó los 100 dólares al docente? RESPONDE: El día 15 de marzo del 2023. PREGUNTA 22.- Cuando finalizó el semestre? RESPONDE: No recuerdo. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic)

- A fojas 81 el **SR. CALVOPÍÑA RUIZ ADREW JOSUE**, dijo: "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- En el periodo académico 2022-2s cunado el docente Luis Poalasin Impartía clases usted observó abrazos y caricias por parte del docente a sus compañeras? RESPONDE: Si, a mis compañeras Emili Naranjo y Paula Rodríguez, a esta última le tocaba la cara y los cachetes solo porque le sonreía. PREGUNTA 3.- Usted está en el grupo de prácticas de la Srta. Vanessa Cruz? RESPONDE: No, yo estaba en otro grupo. PREGUNTA 4.- Respecto de la denuncia que se dio lectura en la foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Empezó que la Vanessa me llamó y me dijo que nos acerquemos a ver las notas uno por uno que iba a llamar y yo soy el quinto de la lista y de ahí me acerqué era un día viernes a las 7 y 30 de la noche a la sala de profesores donde me hizo sentar revisamos las notas en la computadora y justo estaba las pruebas del primer parcial me entregó subió las notas en los cuadros y me dio el promedio de 2.50 de ahí como yo soy repetidor y repetí esa materia el docente cogió y se ríó y dijo chuta con esto ya va a tercera matricula, y me dijo como será de ayudarte y yo le dije que si me puede mandar un trabajo para siquiera llegar al 4 y él me dijo que no hay tiempo para otro trabajo y después le insistía que me ayude para llegar al 4 y ya era de noche y me dijo que ya ha de ver cómo me ayuda, y luego estábamos con casi todos los del curso esperando que vayan saliendo uno por uno y después él dijo que vengamos el día sábado 21 de enero a las 8 de la mañana que estemos aquí en el universidad y asistí el sábado yo entré primero y le dije al doctor q me ayude para llegar al 4 y él me dijo que en esta universidad ya van a empezar a cobrar las materias cada materia 40 dólares y que en vez de estar dando a la Universidad le dé a él 80 dólares para llegar más del 4 para llegar al primer parcial, y le dije que ya le traigo el dinero, fui a sacar el dinero y le entregué, eso que por el primer parcial, cuando fue del segundo parcial justo recibía yo dos materias agentes físicos y fundamentos de la Kinesoterapia de ahí él me dijo que para pasar las dos materias le demos un cariñito pero ya no tampoco como el que midieron en el primer parcial, entonces nos pidió 200 dólares nos pidió a los que repetimos mis compañeros Cristian Molina, Maykol Suinualiza y a mi persona, de ahí fue el lunes trece de marzo que le dimos el dinero, en el paseo shopping en la cafetería del HiperMarket le dimos el dinero en efectivo, los doscientos dólares que nos pidió a cada uno. PREGUNTA 5.- En el silabo de la asignatura se encontraba que se entregue algún dinero al docente? RESPONDE: No. PREGUNTA 6.- El Docente



socializaba las notas antes del registro del SICOA? RESPONDE: No. PREGUNTA 7.- Usted conoce de algún documento de respaldo a la Srta. Vanessa Cruz? RESPONDE: Si, pero no firmé por que no constaba en lista. PREGUNTA 8.- Por que no denunció los hechos descritos? RESPONDE: Porque él nos amenazaba, nos decía que él es de planta y a los de planta no les botan. El Ab. Arturo Huilcapi López, solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 9.- En donde fue que les llamo para ver las notas? RESPONDE: En la sal de profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud. PREGUNTA 10.- Cunado usted ingresó quine nomas estaba en la oficina? RESPONDE: Nadie, solo se encontraba el docente Luis Poalasin. PREGUNTA 11.- Describa la oficina en que el docente le entregó la nota? RESPONDE: En el aula de profesores, el escritorio es el esquinero de la parte derecha es todo abierto. PREGUNTA 12.- En qué lugar le hizo sentar para recibir la nota? RESPONDE: Como anteriormente habían entrado otros compañeros nos hacía sentar en la parte izquierda de él que estaba sentado. PREGUNTA 13.- Describa como era el escritorio del docente? RESPONDE: En el escritorio estaba su computadora la lapto, en su lapto siempre lleva su disco duro, estaba conectado el cargador, en su parte de atrás esta un archivador. PREGUNTA 14.- A que distancia le hizo sentar el docente para entregar la nota? RESPONDE: A lado de él. La comisión hace nuevas preguntas y procede, PREGUNTA 15.- Respecto de los supuestos rubros cobrados por el docente Luis Poalasin por la practicas que nos puede decir? RESPONDE: Si, nos cobraba semanal porque en el laboratorio entraba un grupo cada día, y entrabamos en mi grupo eran 10 personas el valor que nos cobraba era de 3 dólares por persona de ahí nombraba a cualquier estudiante que estaba ahí que recogeríamos y el estudiante ya recogido el dinero se entregaba al docente. PREGUNTA 16.- En que horario se realizaba las practicas? RESPONDE: Era miércoles de 2 a 4 clases normales, y extras el mismo día a las 7 pm, las practicas se realizaban en el laboratorio de G 100 de la Universidad. El Ab. Arturo Huilcapi López solicita hacer más preguntas y procede, PREGUNTA 17.- Por qué motivo usted tomó las clases extras? RESPONDE: Para poder pasar era obligatorio asistir a esas prácticas extras para que nos ayude al parcial. PREGUNTA.- 18 Como les obligaba? RESPONDE: Él decía que debíamos ir a clases extras o si no él nos mandaba cero esa práctica. PREGUNTA 19.- Diga usted si en la foja 38 y 39 del expediente consta su nombre? RESPONDE: Si, y esta mi firma. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic)

- A fojas 83 la **SRTA. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO, dijo:** "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si fui estudiante. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: El docente nos cobraba un dólar por el uso del equipo del electro estimulador que era del docente ya que el manifestaba que el electro estimulador de la universidad no funcionaba, nos daba también clases extras y nos cobraba dos dólares, las clases extras teníamos en el edificio de ciencias de la salud en el laboratorio G 101 es en la planta baja en el horario de 7 a 9 de la noche, el dinero lo hacía coger a cualquier estudiante al azar para que recoja el dinero y de ahí le entregaba posteriormente al master Luis Poalasin; en cuanto a los cobros que eran cada parcial el cual yo cancelé el 20 de enero 40 dólares esto se dio en la sal de profesores lo cancele al master Luis Poalasin en efectivo, de ahí él me decía que era 20 por punto entonces como mi nota era la más alta, y de ahí el empezaba a cambiar las notas una vez ya cancelado, de ahí en el segundo parcial le cancelé el 16 de marzo igual el valor de 40 dólares porque él no nos daba las notas reales, de ahí posterior a eso dos semanas después subía ya las notas al SICOA ya cuando estaba cancelado; ese rato a lo que me quise despedir del master por el miedo yo solo le iba a dar la mano y él se me acercó y me dio un beso en la mejilla de ahí yo ya salí en la sal de profesores, de ahí en lo que era las prácticas, yo veía como le acariciaba a mi compañera Erika Vanessa, en lo cual él le abrazaba y le decía mi amorcito, incluso le colocó un chocolate en el bolsillo del uniforme ella se sentía demasiado incomoda, yo era del grupo de prácticas de ella, ella fue mi compañera de cuarto entonces ahí pude evidenciar el día que lo besó porque ella llegó llorando al cuarto, entonces yo le pregunté porque lloraba y no me quería decir, estaba muy angustiada, nerviosa y de ahí tuve que insistir por que no era normal verla así, ahí fue que ella me dijo que le había besado a la fuerza el master Luis Poalasin; y de igual manera me contó de lo que le había leído la blusa de inglés en la parte del pecho, e incluso yo veía lo que le escribía él al Facebook de la compañera Vanessa. PREGUNTA 3.- Por que no denunció lo relatado? RESPONDE: No denunciarnos por miedo a que tome represarías ya que él nos amenazaba, en cada clase nos decía que no le podemos hacer nada porque él tiene amigos abogados y que él mejor podía irse contra nosotros por la difamación, o nos podía mandar presos, eso. PREGUNTA 4.- En qué lugar el docente le solicitó el pago de los supuestos rubros pedidos? RESPONDE: el de un dólar y dos



dólares se le cancelaba en el laboratorio mismo. PREGUNTA 5.- Cual era el horario de las practicas? RESPONDE: Las extras eran de 7 a 9 de la noche, y las dentro del horario teníamos los lunes de 9 a 12 los martes de 9 a 12, los miércoles de 2 a 4. PREGUNTA 6.- En el silabo se encontraba que se entregue dinero al docente? RESPONDE: No se encontraba. El Ab. Arturo Huilcapi López, solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 7.- Diga si a fojas 38 del expediente consta su nombre? RESPONDE: Si consta. PREGUNTA 8.- En la firma que está en la Foja 38 le pertenece? RESPONDE: Si me pertenece, esto nos hizo firmar en el segundo parcial después de dar el dinero y nos hacía firmar para deslindarse de cualquier cosa. PREGUNTA 9.- A quienes llamó el Dr. Luis Poalasin? RESPONDE: a todo el curso de manera individual en la sala solo estaba él e iba entrenado los compañeros uno por uno, esto fue el 16 de marzo. La Comisión hace preguntas y procede. PREGUNTA 10.- Consta su nombre y firma e fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si consta, eso firme más o menos hace un mes no me acuerdo la fecha exacta. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes.” (sic)

- A fojas 85 del expediente la **SRTA. KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO, dijo:** “PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Al termino del primer parcial el docente nos llamó a ver las notas en el laboratorio g 100 nos hizo pasar uno por uno cuando llegó mi turno yo me senté a lado de él tenía una silla puesta a lado del escritorio, el procedió a mostrarme mis notas, y tenía dos en el parcial, no me especifico bien los informes porque no se reflejaba las nota en el aula virtual, ahí me dijo que estaba con un promedio bajo y que ni sacando 10 iba a pasar el semestre, y de ahí me preguntó que cuanto estaba la matricula si es que perdía y yo le respondí que estaba 55 a lo que él me dijo que iba a subir a 80 y que le pagará ese dinero a él y con eso no perdía tanto tiempo si es que perdía el semestre, yo accedí a darle los 80 pero el días lunes 23 de enero por que no soy de aquí y no tenía el dinero y el accedió a esperarme hasta el día lunes y le di los 80 dólares en la salida del bar del comedor estudiantil le metí el dinero en un cuaderno y el cogió el cuaderno y se retiró eso fue más o menos a las 4 de la tarde, eso fue lo que paso en cuento a lo del dinero de los parciales; en cuanto a las prácticas extras, nos cobraba un dólar en el horario que el tenía clases, y dos dólares en las extras que eran de 7 a 9 de la noche, un compañero recogía y él le daba al master Poalasin, y nos pedía que en corto para que no viera el Pedrito creo que es el secretario de laboratorio donde se hace las practicas pero el no tenía conocimiento, durante las practicas se nos acercaba a las chicas y nos acariciaba la cara, nos tocaba el cabello y nos abrazaba por la cintura además hacía comentarios como que nos aplicáramos corriente en los glúteos porque eso ayuda a que crezcan y que cogiéramos una toalla y nos acostáramos en la camilla, eso nos decía a mis compañeras de grupo Paula Rodríguez, Emili Naranjo, y mi persona. En cuanto al segundo parcial nos pidió 150 dólares a mi compañera Emili Naranjo y a mi estábamos las dos juntas nos citó en el café del supermaxi hay una panadería al fondo ahí acordamos que le íbamos a entregar los 150 cada una, el dinero le entregamos el 14 de marzo en unos sobres el nos dijo que al momento de la prueba solo pongamos nuestros nombres y que él nos ponía 10 en el examen para pasar, las pruebas parciales eran fuera de los horarios académicos, nos citaba a las 7 pero aparecía a las 8 o 9 de la noche. PREGUNTA 3.- Lo que acaba de relatar por que no realizó la denuncia? RESPONDE: El nos amenazaba nos decía que tenía abogados influencias dentro de la universidad al igual que cuando íbamos a entregarle el dinero de los parciales nos hacía apagara el teléfono y poner sobre la mesa. PREGUNTA 4.- Constaba en el silabo que debía pagara al docente algún rubro por las practicas o pasar las notas? RESPONDE: No. PREGUNTA 5.- Usted presenció si hubo alguna muestra de cariño por parte del docente hacia la Srta. Cruz? RESPONDE: no porque él nos dividía en grupos y entrabamos en días distintos. PREGUNTA 6.- Usted tenía conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Vanessa Cruz? RESPONDE: si tenía conocimiento, y lo firme el 31 de marzo del 2023. El Ab. Dennys Cabezas solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 7.- Usted manifestó que no era de aquí de que ciudad es? RESPONDE: De Ambato. PREGUNTA 8.- Cual era el método de calificación del docente? RESPONDE: El nunca nos dio notas, nos tomaba lecciones que nunca nos entregaba y en cuanto a los informes en el SICOA las correcciones o en que parte estaba mal. El Ab. Arturo Huilcapi López, solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 8.- En la foja 38 y 39 del expediente que se le muestra consta su nombre? RESPONDE: Si. PREGUNTA 9.- La firma que consta ahí ha lado de su nombre le pertenece? RESPONDE: Si. PREGUNTA 10.- Con qué frecuencia estaba el encargado en el laboratorio? RESPONDE: Él estaba siempre para cogernos la asistencia, pero salía constantemente, ye n las prácticas extras que eran de 7 a 9 no estaba. La comisión hace preguntas y procede, PREGUNTA 11 .- Por que firmó este documento



constante a fojas 38 y 39 del expediente? RESPONDE: Tengo conocimiento que un día viernes nos llamó a todos a firmar pero yo ya había viajado a Ambato, como a las 5 de la tarde del día viernes, recibí la llamada telefónica del master el me dijo que por que no había firmado el documento, a lo que yo le respondí que de que documento estaba hablando, el me respondió que se había olvidado de comentarme pero que había estado recibiendo amenazas por WhatsApp, como que lo iban a golpear o algo así y que ese documento era para que se respaldará él, que si yo no firmaba iba a entrar como una de las sospechosas, de ahí me acerque el día lunes y lo firmé por eso es casi una de las últimas firmas. El abogado Dennys Cabezas solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 12.- Como se comportaba el docente Luis Poalasin con las estudiantes? RESPONDE: Siempre me abrazaba por la cintura, cuando estábamos realizando las practicas a mis otras compañeras y a mí nos abrazaba, nos hacía comentarios como que estar ha lado de nosotros le daba energía y le dábamos colágeno. El Ab. Arturo Huilcapi no hace preguntas. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic)

- A fojas 87 el **SR. JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO**, dijo: "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Sí. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: El docente Luis Poalasin nos cobraba un dólar en las mañanas del equipo electro estimulación del docente Poalasin, con las excusa de que el equipo de la Universidad no funcionaba y nos tenía en prácticas extras igual de 7 a 9 de la noche y en ese horario nos cobraba dos dólares por cada estudiante el docente escogía una persona al azar y esa persona recogía el dólar y le decía que le entregue cuando no esté la persona que está a cargo del laboratorio se llama Pedro no se el apellido, eso con el tema de las prácticas, y con el tema de las notas de la primera y segunda unidad en la primera unidad el docente supo manifestar que en el momento de entrar a la revisión de notas me dijo que para que le pase las notas tengo que cancelar un precio de 60 dólares, y en el segundo parcial de la misma manera en la sala de profesores igual que en anterior unidad tenía que cancelar esta vez 40 dólares estas dos ocasiones fue en la sala de profesores en el edificio G de la facultad de Ciencias de la Salud, en esta segunda ocasión el docente Luis Polasin me dijo que firme un documento que decía que se deslindaba de cualquier responsabilidad por el dinero, yo firme por que él me dijo que para que me pase las notas debo firmar el documento para que las notas sean legalizadas. Esto del cobro del dólar y dos dólares fueron repetidas veces en el transcurso de los parciales, todos estos cobros fue en el laboratorio G 100 de la facultad de Ciencias de la Salud. En total pague por el cobro de las unidades un total de 100 dólares. PREGUNTA 3.- En alguna parte del Silabo existe alguna unidad que se debe pagar por las practicas? RESPONDE: No, en ningún lado, se indicaba que se debe pagar por las prácticas. PREGUNTA 4. – Fue parte del grupo de prácticas de la Srta. Vanessa Cruz? RESPONDE: Si fui parte de su grupo. PREGUNTA 5. – Cual era el comportamiento del docente con sus compañeras? RESPONDE: El comportamiento del docente era inadecuado específicamente con mi compañera Vanessa Cruz logré ver que le abrazaba el docente le decía que le abraza que responda al abrazo que él le daba, él le trataba como mi amor, mí amorcito, con palabras así igual con otras compañeras igualmente como a mi compañera Vanessa le agarraba de la cintura al momento de realizar las prácticas y tenía ese comportamiento con la mayoría de mis compañeras María Luisa Hidalgo, le agarraba de la cintura, igual a mi compañera Shalma Zambrano el docente Luis Polasin se le acercaba le abrazaba le agarraba de las mejillas le tocaba el cabello y salía con comentarios de que linda, que linda niña, le decía cosas como que lindo cabello que tienes le trataba con pablara como mía morcito cosas así, hubo una ocasión donde el dientes Luis Poalasin abrazo a mi compañera Vanessa Cruz y le había dejado un chocolate en el bolsillo, también en una ocasión el docente tenía que llevar a una clínica veterinaria y escogió a mis compañeras para que le acompañen esas compañeras fueron Vanessa Cruz, Shalma Zambrano y María Luisa Hidalgo y Carolina Chancusi, el insistía que le acompañen pero mis compañeras habían dicho que no y en este caso fui yo el que me ofrecí para que no moleste a mis compañeras y fui yo con mi compañera Shalma Zambrano, hubo una ocasión donde el docente dijo a mis compañeras que el electroestimulador con el que estábamos trabajando era bueno para hacer crecerlos glúteos y el docente tenía una actitud insistente para que ellas accedan hacer ese tipo prácticas que consiste en colocar los electrodos en el glúteo desnudo, esto fue un comentario general para mis compañeras de grupo. PREGUNTA 6.- Usted tenía conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Vanessa Cruz que consta a fojas 44 y 45 que se le muestra? RESPONDE: Si tenía conocimiento y también lo firmé. El Ab. Dennys Cabezas solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 7.- Cual era el método de calificación



del Docente Poalasin? RESPONDE: No tenía un método específico que yo pueda decir lo único que hacía era tomar una lección antes de entrar al laboratorio y ya, después de eso nos mandaba hacer un informe y eso era las dos únicas notas que tenía. PREGUNTA 8.- El profesor informaba las notas? RESPONDE: No, él nos daba las notas al momento de cancelar el dinero, antes y después de eso nos dejaba visualizar las notas en su computadora y eran notas que no tenían sentido porque eran contados los deberes y calificaciones que tenía, y al momento de visualizar esos cuadros había demasiadas notas que nunca había mencionado. El Ab. Arturo Huilcapi López, solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 9.- En el documento a fojas 38 del expediente que se le muestra consta su nombre? RESPONDE: Si consta. PREGUNTA 10.- A lado de su nombre consta su firma? RESPONDE: Si. PREGUNTA 11.- Como Justificaba el estudiante escogido por el docente al azar para que recoja el dinero de la practicas? RESPONDE: Porque se le entregaba el dinero al docente en frente de nosotros. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic).

- A fojas 89 la **SRTA. ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES, dijo:** PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Tengo que mencionar que dentro de las clases el master nos mencionó que los equipos del laboratorio G100 específicamente no servían por lo que era necesario que nosotros trabajemos con el equipo del master y para ello teníamos que pagar un dólar por estudiante en cada práctica que se realizaba, posteriormente sugirió que se hagan prácticas extras fuera del horario de clases de 7 a 9 de la noche, al ser prácticas extras nos decía que en ese caso debíamos pagar dos dólares por estudiante, nosotros accedimos a esto porque nos amenazó, mencionando que si no accedíamos a las prácticas extras, él nos haría perder el semestre, en cuanto a los pagos que se realizó para cada parcial el día 20 de enero del 2023 que era viernes solicitó que cada estudiante ingrese a la sala de docentes para revisar sus notas y pagar para que esas notas alcancen al puntaje requerido, entro la compañera Renata Áreas y nos comentó que el master le había solicitado pagar 80 dólares para pasar el parcial esto mientras le acariciaba la pierna, frente esta situación yo me puse nerviosa y ansiosa por lo que comuniqué con mis padres e inmediatamente viaje a mi ciudad Otavalo sin asistir al primer llamado del docente, el día lunes 23 de enero regresé, ese día mi compañera Tifani Aguirre quien tampoco pagó el 20 de enero me dijo que le master Luis Poalasin le llamo por teléfono pidiendo que se acerque junto a mí a verificar nuestras notas ambas acudimos en la tarde y hablamos con el docente en la sala de docentes donde nos dijo que ambas teníamos 3.80 en el parcial y que debíamos solucionar nuestra calificación pero como estaban presentes más docentes no se prosiguió a más y solo observamos la nota y nos retiramos, el día 24 de enero el master habla con Tifani Aguirre y le dice que a ella y a mí nos subió un punto, esto sin haberle solicitado nada al docente y que por ello necesitaba que nos acerquemos para conversar sobre el punto que nos subió, entonces el 25 de enero fuimos a la sala de docentes donde el master nos pidió 80 dólares a cada una por el punto que nos había subido, mencionando que el resto de compañeros ya habían cancelado y que esta cantidad era equivalente a lo que debemos pagar si perdíamos el semestre en una segunda matrícula, en este caso nosotros mencionamos que no teníamos la cantidad que por agradecimiento podíamos darle 40 dólares cada una por el punto, accedimos a pagar la cantidad por el miedo a represalias y por evitar cualquier tipo de acto a nuestra integridad al no acceder a la petición del docente; para el segundo parcial el docente solicito nuevamente que asistiáramos uno por uno a lo cual yo asistí nuevamente para observar mis notas porque yo entregué todas mis tareas a tiempo y correctamente por lo que esperaba tener una buena calificación en esta ocasión pero al observar los archivos del docente ninguna tarea estaba revisada por lo cual le pregunté al docente que que había pasado si yo subí mis tareas correctamente a la plataforma en ese momento el docente me regresa a ver y me pregunta cómo estaban realizadas mis tareas, lo que le respondí que estaban realizada correctamente en ese momento me sonrió y me dijo hija no se preocupe y empezó a poner las calificaciones en mis apartados, hasta que mi nota alcanzó un 7 y me dijo hija no puedo ayudarte más si quiere alcanzar el 10 que era lo que yo necesitaba debía pagarle 150 dólares al igual que el resto de compañeros, yo me negué y le dije que tenía 100 dólares en ese momento, el me presionaba para que le diera la cantidad de 150 dólares pero no accedí y le dije que era 100 lo que tenía y le entregué en ese momento esa cantidad al docente, vi que cambie mi nota y me retiré pero él me retuvo para que firmará un papel donde él de deslindaba de que se le esté pagando para cambiar las notas, en ese momento yo estaba apurada y no lo leí por que tenía un examen al cual tenía que asistir, firmé porque nos decía que el estaba recibiendo amenazas y si se llegaba

a entrar de que uno de nosotros había generado las amenazas él nos demandaría e incluso mandaría a golpearlos por lo cual era importante firmar el papel. PREGUNTA 3.- Cual era el comportamiento del docente con sus compañeras? RESPONDE: Él siempre se acercaba por las espaldas y abrazaba a las compañeras yo observé que abrazaba a Shalma Zambrano a María Luisa Hidalgo y a Vanessa. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas. El Ab. Arturo Huilcapi López, no hace también preguntas. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic)

- A fojas 91 del expediente el **SR. GEOVANNY ANDRÉS GUADALUPE BARZALLO**, dijo: PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- Cual era el comportamiento del docente con sus compañeras? RESPONDE: El docente tenía un trato inadecuado con las compañeras sobre todo con las de mi grupo de prácticas, la compañera Erika Cruz, Angie Fonseca, Carolina Chancusi, Daniela Sánchez, Shalma Zambrano, María Hidalgo, Jessica Bermeo ellas de mi grupo, tenía un trato que no se podría decir de docente a estudiante las acariciaba el cabello les abrazaba por atrás por la espalda e incluso algunas les daba besos en la frente y se notaba la incomodidad de mis compañeras al momento que sucedía eso. PREGUNTA 3.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: De igual manera en las prácticas que realizábamos en la mañana nos cobraba un dólar, y en las prácticas extras que hacíamos en las noches era de 7 a 9 fuera del horario normal de clases en este caso nos cobraba dos dólares, aparte al final de cada parcial nos pedía una cantidad más alta de dinero para poder aprobar al final del primer parcial fue 80 dólares que los cancelé personalmente al docente en la sala de docentes cunado no había nadie, y en el segundo parcial fuero 150 dólares de igual manera le cancelé en efectivo directamente al docente en la sala de profesores. PREGUNTA 4. – Nos puede indicar por que no denunció estos hechos descritos? RESPONDE: Por las amenazas que él nos daba en general a todo el curso por eso por también obviamente por aprobar la materia, por el miedo que nos llegó a dar por las amenazas, estas amenazas fueron que en el examen de los dos parciales nos decía que no debemos decir a nadie acerca del dinero que nos estaba pidiendo, si llegáramos a decir algo pues él tenía ciertos contactos externos y pues él nos podía demandar a nosotros o nos veríamos perjudicados. PREGUNTA 5.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo que se le muestra y consta a fojas 44 del expediente? RESONDE: Si, y lo firmé también. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas. El Ab. Arturo Huilcapi López, solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 5.- Quién recogía el un dólar a los estudiantes? RESPONDE: Designaba a una compañera para que ella lo recoja a cada integrante del grupo lo hacía en el mismo laboratorio en frente del docente. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic)
- A fojas 93 la **SRTA. JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS**, dijo: "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- Cual era el comportamiento del docente con sus compañeras? RESPONDE: Mi grupo estuvo conformado por mujeres y solo un barón, entonces él siempre nos trataba de mi amorcito mi chiquita hermosa, acariciándonos los cachetes, acomodándonos el cabello e incluso en las prácticas a mi grupo nos decía que nos apliquemos la electroterapia en las nalgas que es bueno para que nos crezca y nos saquemos nomas el pantalón, en mi grupo estaba Renata Arias, Grece Lema, Naidelin Mosquera, Andrea Mejía, Tifani Aguirre, y el compañero Ever Gusqui, Estefanía Torres, Lesli Remache, Gabriela Padilla, Alison Oña y mi persona. PREGUNTA 3.- De lo que dio lectura el señor secretario respecto de la foja 6 que en relación a la denuncia en bienestar estudiantil que conoce usted? RESPONDE: El master Poalasin se le acercaba a mi compañera con intenciones de darle abrazos tocando zonas como la parte de los pechos en las que ella se sentía incomoda, esto lo digo porque mi compañera ingresó al laboratorio mientras mi grupo estaba en prácticas y logré ver por qué yo estaba a lado del master Poalasin en ese momento. PREGUNTA 4.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: el master Poalasin nos cobró un dólar por cada practica en la mañana, y dos dólares en las prácticas de la noche pasada el horario de clases en el laboratorio G 100 de la Facultad incluyendo el cobro de 80 dólares en el primer parcial y 100 dólares en el segundo parcial citándonos a la UNACH de la Dolorosa, esto nos cobró para poder ponernos nota ya que al momento de ingresar a ver nuestras notas nos decía que teníamos perdió el semestre; el pago de los laboratorios el master Poalasin sorteaba al azar a alguien del grupo y esa persona le entregaba en persona la master Poalasin el

dinero; y del primer parcial personalmente en el aula de los maestros y el segundo parcial y igual personalmente en la UNACH de la dolorosa. PREGUNTA 5.- Porque no denunció los hechos que describe? RESPONDE: Por amenazas previas por parte del master Poalasin y miedo a represalias. PREGUNTA 6.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si tuve conocimiento y también lo firmé. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas. El Ab. Arturo Huilcapi López, solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 7.- La segunda vez que le entregaron el dinero por el segundo parcial a quien no más le cito en la Unach de la Dolorosa? RESPONDE: A mi grupo de laboratorio. PREGUNTA 8. - Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo al Dr. Poalasin que se le muestra en este momento que obra a fojas 39 del expediente? RESPONDE: Si, y consta mi firma. La comisión desea hacer más preguntas y procede, PREGUNTA 9.- Porque firmo el documento de fojas 39 del expediente? RESPONDE: Por miedo a represalias en mi promedio académico. El Ab. Aruto Huilcapi López no hace más preguntas. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic)

- A fojas 95 del expediente el **SR. EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA, dijo:** PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- De lo que dio lectura el señor secretario respecto de la foja 6 que en relación a la denuncia en bienestar estudiantil que conoce usted? RESPONDE: Si tengo conocimiento, le acariciaba el pelo, le decía amor, mi vida, mijita les abrazaba, les daba besos en la mejilla, les daba besos en la frente, y también hubo intento de beso, pero la señorita no se dejó y procedió a retirarse. PREGUNTA 3.- En qué lugar se producían estos hechos? RESPONDE: En el laboratorio G 100 ahí es donde se producían todos esos hechos. PREGUNTA 4.- Como era el comportamiento del docente Luis Poalasin con sus otras compañeras? RESPONDE: El master Poalasin por meritos de trabajo procedió a dividir las prácticas en tres grupos, en mi grupo dos estaban 10 mujeres y yo era el único hombre, eran la Valentina Guerrero, Estefania Torres, Evelin Oña, Lesli Remache, Renata Arias, Naidelin Mosquera ya se retiró, Carolina Mejía, Tifany Aguirre, Grace Lema, y Padilla Gabriela, igualmente era el trato así con todas las mujeres que les acariciaba les daba besos en la mejilla abrazos, pero ellas se sentían incomodas en ese trato, también en una ocasión el docente Luis Poalasin en la práctica de electro estimulación él mencionó ponerse eso en lo que son los glúteos para que le crezcan más y en las piernas, las cuales no accedieron y solo se pusieron en lo que es el brazo antebrazo y hombro, también un día cuando se dañó el aparato de lectroestimulación esto fue en los principios de la semana él quiso ir a su casa con tres compañeras Carolina Majía, Tifani Aguirre y mi persona las cuales tuvimos que pagar lo que es el transporte del taxi. PREGUNTA 5.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: En el primer parcial se cobró un dólar por la máquina de electro estimulación, en el segundo parcial hubo un cobro adicional de prácticas extras de dos dólares que eran de 7 a 9 de la noche, en una ocasión yo recogí el dinero y procedí a darle al master Poalasin esto fue en el laboratorio G 100; a final del primer parcial él hizo pasar uno por uno a ver sus notas en la sala de docentes en este parcial yo pagué 80 dólares y en el segundo un valor de 150 dólares que era por las notas que teníamos no nos salía las notas por que en cada parcial daba las notas faltando un día de subir al SICOA, esto porque no socializaba las notas. PREGUNTA 6.- Por que no denunció estos hechos? RESONDE: Por temor y las amenazas que él nos hacía, nos decía que no podíamos grabarle a él y él nos iba a denunciar a nosotros, también dijo que la matricula estaba a cuarenta dólares y por ayudarnos para no quedarnos agentes físicos debíamos de pagarle un valor de 80 dólares y así pasar el parcial. PREGUNTA 7.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si tuve conocimiento y lo firme. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas. El Ab. Arturo Huilcapi López, no hace preguntas. No hacen más preguntas los comparecientes. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic)
- A fojas 97 la **SRTA. MARÍA LUISA HIDALGO RIOFRIO, dijo:** "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- De lo que dio lectura el señor secretario respecto de la foja 6 que en relación a la denuncia en bienestar estudiantil que conoce usted? RESPONDE: Yo estaba en el grupo de Vanessa de agentes físicos donde el docente Master Poalasin en todas las clases que teníamos siempre le abrazaba, se acercaba a ella, donde que ella se mostraba incomoda, pero no podíamos hacer nada por miedo a represalias, de ahí con afecto a otras compañeras Shalma Zambrano siempre le agarraba el cabello y con respecto a mi persona también hubo en una

clase donde que era la practica era una posición la persona estaba en la camilla yo estaba al frente y yo no podía ejecutar bien la posición que tenía que tener la otra persona y de ahí el master Poalasin se acercó uy me dijo mi amorcito así no es y se puso atrás de mí y puso su mano en mi glúteo derecho y apretó mi glúteo y con la otra mano me tenía la mano izquierda disque para enseñarme la psociónque etenia que tener para poder ejecutar el ejercicio, así como también me trataba de mi amorcito y me abrazaba y así mismo hubo otra ocasión al final del primer parcial cuando entré a ver mi nota en la sala de profesores él me dijo que tenía dos y me dijo ya sabe cómo me están colaborando sus compañeritos yo le dije que yo no tenía dinero y ahí me estaban temblando las manos y ahí me agarró las manos y me dijo mijita no tiemble y le dije que me iba a quedar con esa nota porque no tenía dinero, y de ahí él me dijo no se preocupe y me abrazo, yo no le correspondí el abrazo y de ahí él me dijo pero venga mijita parece y abráceme bien a lo que yo correspondí porque tenía miedo y esas fueron las ocasiones igual siempre tenía ese afecto de abrazarme que me incomodaba. PREGUNTA 3.- Porque no denunció estos hechos? RESONDE: Porque tenía miedo a represalias por que el siempre nos decía que con sus abogados él iba a ganar todo y que nadie podía meterse con él. PREGUNTA 4.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: El Master nos cobró en las horas de clase durante el primer parcial un dólar, y durante el segundo parcial igual nos cobraba en horas de clase en un dólar, y en la noche cuando nos hacía venir de 7 a 9 nos cobraba dos dólares, esto decía a cualquier estudiante que recoja la plata para que se lo entregué, en el laboratorio G 100; en el segundo parcial igual nos cobró pero para mí buena suerte digo yo estaba en la sal de profesores y había muchas personas por lo cual no me pudo decir y por lo cual no le pagué. PREGUNTA 5.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si tuve conocimiento y también lo firmé. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas. El Ab. Arturo Huilcapi López, no hace preguntas. No hacen más preguntas los comparecientes. La presidenta de la comisión siendo las 18h26 minutos procede a suspender la diligencia y manifiesta que quedan convocados las partes para reanudar las declaraciones del resto de estudiante en el orden que falta desde las 08h30 el día lunes 29 de mayo del 2023. La s partes quedan notificadas en este acto." (sic)

- A fojas 104 la **SRTA. LEMA CASTRO GRACE BELÉN, dijo:** "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Sobre los cobros del electroestimulador, nosotros pagábamos un dólar por las prácticas en el horario de la mañana y en la noche dos dólares, este dinero lo recogía un estudiante al azar que designaba el master Poalasin, una vez me dijo que recoja yo y lo entregábamos al master Poalasin, esto era en laboratorio G100 de la Facultad de Ciencias de la Salud; respecto de los cobros de los parciales yo pague 100 dólares en el primer parcial al master Poalasin en el sala de profesores cuando nos hacía pasar uno por uno a mí y a mis compañeros, no había nadie en la sala de profesores solo el master Poalasin, y en el segundo parcial pagué 100 dólares en la dolorosa en la cancha de al frente el sentó nos abrió el bolsillo y nos dijo que le dejemos ahí el dinero estuvimos con mis compañeros Valentina Guerrero, Renata Áreas, Estefanía Torres, Gabriela Padilla. PREGUNTA 3.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si tuve conocimiento y lo firme también. PREGUNTA 4.- Porque no denunció estos hechos que usted describe? RESONDE: Porque sentía miedo que el master Poalasin tome represalias conmigo o con mis notas, porque en todas las prácticas mi grupo estaba conformado por chicas y un chico, y cada vez que entrabamos al laboratorio el master Paolasin nos agarraba los cachetes, nos abrazaba como para sentirnos los pechos, nos ponía la mano en la cintura, siempre nos hacía sentir incomoda porque nos decía mi amor, mi guagua y siempre le gustaba estar muy cerca de nosotras, y eso nos hacía sentir incomodas siempre estaba pegado a nosotras. PREGUNTA 5.- Cuál era la actitud del Docente Poalasin con la estudiante Vanessa Cruz? RESPONDE: Ella no es compañera de prácticas en mi grupo, pero una vez en el laboratorio la Srta. Cruz entró y el master Poalasin le abrazó demasiado como para sentirle los pechos y se le notaba la incomodidad a Vanessa. PREGUNTA 6.- Tiene conocimiento del documento que de fojas 38 y 39 que se le muestra en este momento? RESPONDE: Si tengo conocimiento es el documento que nos hizo firmar el master Poalasin porque él decía que es el respaldo de él, nos amenazaba que con eso a él no le podía hacer nada, nos decía que si no firmábamos no nos iba a pasar la nota, y nosotros por miedo firmamos. PREGUNTA 6.- Las horas de prácticas extras constaban en el silabo? RESPONDE: No constaba las prácticas extras en la noche. PREGUNTA 7.-



En alguna unidad del silabo constaba el cobro de algún rubro, ¿por parte del docente?
RESPONDE: No constaba. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas. La Comisión ni el abogado no hace más preguntas. Termina la diligencia para constancia de lo actuado suscriben los presentes." (sic)

- A fojas 106 del expediente la **SRTA. MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA**, dijo: "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: En cada práctica como no valía el electroestimulador, entonces el Dr. Poalasin dijo que él podía traer su electroestimulador y fuimos tres personas Tifani Aguirre, Ever Gusqui, y mi persona, nosotros pagamos de la carrera de los taxis para ir a ver el electroestimulador del master, dentro de las prácticas dentro del horario nos hacía el cobro de un dólar, el master designaba a cualquier estudiante para que recoja, y en tres ocasiones el master me dijo que recoja yo, y lo entregue el dinero personalmente esto fue en el laboratorio G100 de la Facultad de Ciencias de la Salud; en prácticas extras el cobro era de 2 dólares, estas prácticas eran de 7 a 9 de la noche en el mismo laboratorio, igual el master Poalasin designaba a cualquier estudiante para el cobro de la misma, prácticamente nos decía que era clases extras pero no daba materia solo explicaba la práctica; en cuanto a los cobros de lo parciales puedo decir que en el primer parcial nos pidió la cantidad de 80 dólares para poder pasar las notas después de cada examen parcial que rendíamos, este cobro se hizo en la sala de profesores, sólo era el master Poalasin y el estudiante en mi caso íbamos uno por uno; en el segundo parcial el docente solicitó la cantidad de 150 dólares, ese cobro di cerca de las 10 de la noche en la sala de profesores, de los 150 y di solo 120 porque yo saque justo la cantidad de 120 de mi bolsillo derecho y solo salió los 120 y vi que los demás compañeros no pagaron todo y el máster me dijo que no me preocupará que le de lo que yo tenga, estos pagos nos pedía para pasar notas. PREGUNTA 3.- Porque no denunció estos hechos que usted describe? RESONDE: Prácticamente por miedo y porque una vez en un examen nos dijo que esto es una guerra que si nosotros le disparamos una vez él nos disparaba dos veces, y también porque por el hecho que en el primer parcial la nota máxima era de 4 puntos el cual ya prácticamente estábamos perdiendo el semestre, también nos metía miedo diciendo que era un docente de planta y que si avisábamos no iban a realizar ningún cargo en contra de él. PREGUNTA 4.- ¿Sobre lo que el secretario dio lectura, respecto de la denuncia presentada por la Srta. Cruz en Bienestar Estudiantil, por supuesto acoso, que conoce al respecto? RESPONDE: En el Laboratorio G100 mi grupo constaba de Tifani Aguirre, Ever Gusqui, Valentina Guerrero, Estefanía Torres, Renata Arias, Gabriela Padilla, Liseth Oña y mi persona, nos encontrábamos en una práctica el cual Vanessa Cruz entró al laboratorio, yo me encontraba en la camilla que ese al frente del pizarrón y pude ver como el master Poalasin le abrazó, entonces Vanessa se sentía incomoda. PREGUNTA 5.- Como era el comportamiento del docente Poalasin con las demás compañeras? RESPONDE: El Master Poalasin tenía el trato de decir sus palabras de mijita, mi amorcito y en especial a mí me decía mi gatita, nos acariciaba el cabello y las mejillas, en especial mi grupo eran solo de mujeres había solo un hombre, en una práctica de neuroestimulación nos comentó que esto era bueno colocarse en las nalgas por que crecía y era insistente en que lo hagamos, mi compañera Gabriela Padilla y Estefanía Torres lo hicieron colocándose una toalla para tapar sus nalgas, al final de esta práctica nos decía que debíamos medir a ver si por lo menos, creció un centímetro. PREGUNTA 3.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si, también lo firmé porque sabíamos lo que el master Poalasin nos pidió el dinero y sobre las muestras de acoso que él nos daba. PREGUNTA 6.- Tiene conocimiento del documento que de fojas 38 y 39 que se le muestra en este momento? RESPONDE: Si, y consta mi firma, este documento firmamos al final de que ya entregamos el dinero, o sea entraba el estudiante daba el dinero y nos hacía firmar. PREGUNTA 7.- Por que firmó el documento del Ms Poalasin? RESPONDE: Porque él nos pidió y se deslindaba de cualquier represalia de parte de los estudiantes y esté libre de cualquier cosa, prácticamente nos decía que si no firmamos no nos iba a pasar notas. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas. La Comisión ni el abogado no hace más preguntas. Termina la diligencia para constancia de lo actuado suscriben los presentes." (sic)
- A fojas 109 el **SR. ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO**, dijo: "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Sobre los hechos acontecidos en



el asignatura de agentes físicos, el día 15 de marzo del 2023 el docente me solicitó la cantidad de 160 por el segundo parcial puesto que las notas no habían sido subidas conforme el calendario académico y de la imperiosa necesidad de mantener las notas realice el pago de 100 dólares en efectivo al docente, por lo cual acepto y posteriormente a esta fecha se publicó las notas, las palabras que el docente utilizó fue que si no se colaboraba con esta cantidad de dinero las notas iban a ser subidas a su plena disposición de modo que no tendría el puntaje necesario para aprobar la cátedra esto ocurrió el 15 de marzo del 2023 a las 10h30 de la noche en el campus norte de la UNACH en el edificio de salud en la sala de docentes de fisioterapia, además debo manifestar de manera individual que en vista que la denuncia se realizó como grupo que cualquier tipo de agresión o intimidación hacia mi persona, son de exclusiva participación del docente como represalia de lo testificado, lo cual solicito a la Universidad Nacional de Chimborazo, garantice mi integridad personal física y psicológica por posibles cuestiones posteriores; también debo mencionar sobre el cobro que realizaba el docente para utilizar los equipos en las horas de laboratorio, cobraba lo que es un dólar en la mañana y nos llamaba a horas extra curriculares en la noche y en este horario nos cobraba dos dólares por el uso de estos equipos de electro estimulación, estas horas no estaban dentro del horario, estos cobros eran por cada clase, el equipo por el cual cobraba era de pertenencia del docente, nos cobraba con la excusa de que cada vez que se utilizaba el aparato se iba añejando, el laboratorio donde hacíamos las prácticas dispone lo que es un aparato de electro estimulación y funciona para su cometido. PREGUNTA 3.- Porque no denunció estos hechos que usted describe? RESPONDE: Porque el docente nos decía en las pruebas que si hacíamos algo en contra de él nos iba a dejar de supletorio por consiguiente pérdida del semestre, y por el hecho de ser estudiantes cualquier cosa que hagamos no iba a tener importancia alguna. PREGUNTA 4.- De las prácticas de laboratorio como les cobraba? RESPONDE: El docente pedía al azar cualquier persona que este a su lado para que recoja el dinero esperando que el encargado del laboratorio Pedrito, no estuviera presente, una vez hecha la recolecta del dinero de los estudiantes se le entregaba al docente, en el laboratorio de agentes físicos. PREGUNTA 5.- Sobre lo que el secretario dio lectura en la foja 6, respecto de la denuncia presentada por la Srta. Cruz en Bienestar Estudiantil, ¿por supuesto acoso, que conoce al respecto? RESPONDE: No estuve dentro del grupo de prácticas de la compañera Vanessa Cruz. PREGUNTA 5.- Como era el comportamiento del docente Poalasin con las demás compañeras? RESPONDE: El curso se dividía en tres grupos de diez personas, en mi grupo estaban las señoritas. Naranjo, Cherras, y Rodríguez los demás eran hombres, al momento que ya tocaba la práctica del laboratorio el docente se les acercaba a las chicas de una manera muy afectuosa con abrazos caricias en el rostro y besos en el cachete, cuando ya estábamos en la práctica había momentos donde el docente se acercaba y les abrazaba por la espalda, hubo también una insinuación en una práctica de electroestimulación en los muslos donde nos hizo venir con pantaloneta y las mujeres con short, el docente les decía a las chicas con la excusa de que esto sirve para el crecimiento muscular que se coloquen las almohadillas de electroestimulación en los glúteos. PREGUNTA 6.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si conozco y también se encuentra firmado en apoyo a todos mis compañeros por el acoso y el cobro de dinero. PREGUNTA 7.- Tiene conocimiento del documento que de fojas 38 y 39 que se le muestra en este momento? RESPONDE: Si tengo conocimiento y lo firmé porque el profesor me obligó a firmar diciéndome que si no firmaba no iba a subir las notas, es un documento donde el docente sale exento de haber recibido cualquier cantidad de dinero, este se firmó después de entregar el dinero. El Ab. Alex Estrella solicita hacer preguntas, procede, PREGUNTA 8.- Dentro del silabo de la asignatura existía algún componente en el cual tengan que entregar alguna cantidad de dinero? RESPONDE: No. PREGUNTA 9.- El aparato de electroestimulación de la UNACH ustedes lo utilizaron? RESPONDE: No. PREGUNTA 10.- Desde que momento llevo el aparato de electroestimulación a sus clases el master Poalasin? RESPONDE: Desde que nos empezó a dar el tema de electroestimulación. PREGUNTA 11.- El docente socializaba las notas conforme el calendario académico? RESPONDE: No, en ningún momento nos supo indicar las notas que nosotros teníamos ni siquiera como seríamos evaluados y calificados. PREGUNTA 12.- Las notas con que tiempo posterior a la entrega de dinero eran subidas? RESPONDE: Las notas aparecían en el SICOA el último día que se les da a los docentes como fecha plazo para subir las notas. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas. La Comisión ni los abogados no hace más preguntas. Termina la diligencia para constancia de lo actuado suscriben los presentes." (sic)

- A fojas 111 del expediente la **SRTA. OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH**, dijo: "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: En cuanto a las prácticas, se realizaban en el laboratorio G100 de la facultad de ciencias de la salud, en las horas que estaban dentro del horario nos cobraba un dólar por práctica, y en las prácticas que no estaban en el horario eran en la noche y nos cobraba dólares esto era de 7 a 9 de la noche, este dinero recogía un estudiante que designaba el master Poalasin y se entregaba el dinero cuando no estaba el encargado del laboratorio; en el primer parcial pagué 80 dólares en la sala de profesores cuando ingresé sola por que entraban uno por uno mis compañeros en orden de lista, en la sala no había nadie solo era yo y el master Poalasin; en el segundo parcial con mi grupo de compañeras nos dirigimos al campus la Dolorosa, pero él dijo que había muchos profesores ahí y que vayamos a las canchas de al frente, en mi grupo estaba la señorita Arias, Guerrero, Remache, Torres, Lema, Sánchez, y otra compañera que actualmente está en quinto, ahí le procedí a dar al doctor 100 dólares, dijo que el dinero le ponga en el bolsillo izquierdo de su chompa, después ya en la tarde llegamos acá a la sala de profesores donde nos hizo firmar una hoja porque si no nos pasaba notas al SICOA esta hoja era para que él salga librado de los cobros que nos hacía, yo firmé por miedo y por qué me sentí obligada porque si no, no me iba a pasar la nota. PREGUNTA 3.- Porque no denunció estos hechos que usted describe? RESPONDE: Por miedo a que el doctor haga algo debido a que él siempre nos decía que él tenía mucho peso aquí en la Universidad y que no podíamos ir contra él por que si hacíamos algo no sabíamos con quién nos estábamos metiendo, cuando íbamos a pagar nos hacía pagar los celulares para que no estemos en contacto con los que están afuera, y nos dijo que en vez de pagar segunda matrícula le paguemos a él. PREGUNTA 4.- Sobre lo que el secretario dio lectura en la foja 6, respecto de la denuncia presentada por la Srta. Cruz en Bienestar Estudiantil, por supuesto acoso, que conoce al respecto? RESPONDE: La compañera Cruz no estaba en mi grupo, pero si le vi mal a la compañera cuando ella se quedó hablar con el master, estaba temblando estaba súper mal después de que salió, por que como ella era la presidenta le tocaba quedarse para hablar con el master Poalasin por las notas de todo el curso, pero dentro de mi grupo estaba la señorita Arias, Lema, Guerrero, Torres, Padilla, Remache, el compañero Gusqui y mi persona, sobre todo se le veía muy cariñoso, se les apegaba mucho a las compañeras Lema y Torres, les acariciaba el cabello, les abrazaba a cada rato, les decía que se les veía bien el uniforme que tenían bonito cuerpo, y les trataba muy cariñoso y sobre todo a la compañera Torres le veía con una mirada así de deseo, y en una de sus prácticas le dijo que se ponga la corriente en el glúteo para que le crezca más la nalga. PREGUNTA 5.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si tengo conocimiento y lo firmé por apoyo a mi compañera y quería que se haga justicia porque esto no está bien, porque se supone que la educación aquí es gratuita y no debe haber ningún cobro adicional. PREGUNTA 6.- Tiene conocimiento del documento que de fojas 39 que se le muestra en este momento? RESPONDE: Si, es el documento que me hizo firmar el master Poalasin porque si no, no me pasaba la nota al SICOA, pero solo me hizo ver la hoja donde estaba las firmas y no estaba ningún encabezado. El Ab. Denny Cabezas solicita hacer preguntas, procede, PREGUNTA 7.- El docente socializaba las notas con el tiempo necesario? RESPONDE: Nunca socializaba como iba hacer el distributivo de las notas, igual en el aula virtual nunca subió nada para estudiar solo había los apartados de los informes de las practicas mismos que no fueron calificados. PREGUNTA 8.- En el silabo del docente Poalasin, existía algún componente donde diga que se debe entregar alguna cantidad de dinero al docente? RESPONDE: NO. La Comisión ni los abogados no hace más preguntas. Termina la diligencia para constancia de lo actuado suscriben los presentes." (sic)
- A fojas 113 la **SRTA. PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANÍA**, dijo: "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Las prácticas nos cobraba un dólar al mañana y en la noche dos dólares por clase en el laboratorio de agentes físicos de la facultad ciencias de la salud, el hacía recoger a un alumno al azar y le entregaban el master Poalasin, las prácticas extras eran en la noche de 7 a 9 en el mismo laboratorio; de los parciales nos cobraba al terminarse el parcial, nos cobraba 80 porque decía que eso vale la matrícula, y en el segundo parcial en igual manera nos pidió pero yo no le pagué porque le dije que no tenía dinero y que si tenía que perder que pierda el semestre, y me retiré de la sala de profesores, el cobro del primer parcial le entregué el dinero en la sala de profesores, porque nos hacía pasara un



por uno y no había nadie en la sala solo el master y los que íbamos pasando. PREGUNTA 3.- Porque no denunció estos hechos que usted describe? RESPONDE: El doctor cada que teníamos evaluaciones con él nos amenazaba diciéndonos que él tenía muy buenos abogados y que a él no le podíamos perjudicar con nada, nos decía que nosotros vamos a salir perdiendo con él. PREGUNTA 4.- Sobre lo que el secretario dio lectura en la foja 6, respecto de la denuncia presentada por la Srta. Cruz en Bienestar Estudiantil, por supuesto acoso, que conoce al respecto? RESPONDE: No puedo decir nada porque no estaba en mi grupo de prácticas. PREGUNTA 5.- Cómo era el comportamiento del docente Poalasin con sus otras compañeras? RESPONDE: El docente les decía mi amor mi vida, a veces les acariciaba a mis compañeras cogiéndoles del rostro del cabello, abrazándoles o de la nada les abrazaba y mis compañeras se sentían incomodas con todas mis compañeras de grupo era así. PREGUNTA 6.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Yo si respaldé este documento y lo firme por que estaba de acuerdo en que sepan lo del doctor lo que estaba pasando por que ya estábamos cansados de que nos pida dinero. PREGUNTA 6.- Tiene conocimiento del documento que de fojas 39 que se le muestra en este momento? RESPONDE: Si, es una hoja que nos pidió el master Polasin que firmáramos porque si no firmábamos eso no nos asentaba la nota. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas. La Comisión ni los abogados no hace más preguntas. Termina la diligencia para constancia de lo actuado suscriben los presentes." (sic)

- A fojas 116 del expediente la **SRTA. REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA, dijo:** "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si fui estudiante del master Poalasin. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Con el Teníamos clases los lunes y para las prácticas nos cobraba un dólar en el horario de la mañana, y para las prácticas de la noche nos cobraba dos dólares que eran las extras que el mencionaba era en el horario de la noche de 7 a 9, estas prácticas de la mañana y de la noche se hacía en el laboratorio G100 de la Facultad de Ciencias de la Salud, el designaba a la persona que recoja el dinero y una vez que se recogía el dinero lo juntado se le daba la profe Poalasin; en los parciales para ajustar la nota y llegar a cuatro nos pedía 80 dólares y en el caso de que si queríamos subir más nos pedí un 20 dólares más por un punto extra, en el primer parcial le cancelamos justo a finales del parcial por que nos ala a cada uno a la sala de profesores en la noche, yo le pagué 80 dólares en el primer parcial, y en el segundo parcial solo le di 40 porque justo antes había un suceso que el doctor se había encontrado un perro y nos encargó el perro y nos dijo que no nos preocupemos que ya teníamos 7 peros decidimos darle los 40 dólares para que nos sienta la nota, esto fue en la cancha que es frente al campus la dolorosa, después de eso nos llamó una tarde a la sala de profesores en la facultad de salud para que firmáramos una hoja donde no se le acusa de nada que no nos pide el dinero para hacer pasar la materia, y yo firmé por miedo porque si no él dijo que no nos iba asentar la nota. PREGUNTA 3.- Porque no denunció estos hechos que usted describe? RESPONDE: Porque siempre en cada prueba a todo el curso nos amenazaba diciendo que tiene influencias, que tiene abogados conocidos y que si se meten con él no descansará hasta vernos destruidos. PREGUNTA 4.- Sobre lo que el secretario dio lectura en la foja 6, respecto de la denuncia presentada por la Srta. Cruz en Bienestar Estudiantil, por supuesto acoso, que conoce al respecto? RESPONDE: Ella no era de mi grupo, pero en la tarde a lo que fue a ver las notas con el Dr. Poalasin al regresar ella llegó con los ojos llorosos y asustada pero no nos quiso mencionar lo que había pasado, pero luego nos dio a conocer en una conversación que le había hecho una propuesta sexual, diciéndonos que se acueste con él. PREGUNTA 5.- Cómo era el comportamiento del docente Poalasin con sus otras compañeras y con usted? RESPONDE: Conmigo me trataba de mi amor, me tocaba el cabello, la cara, al inicio era incomodo, pero después ya me lo aguanté por miedo, tenía más aprecio con dos de mis compañeras Estefanía Torres y Grace Lema, que de igual forma a ellas les trataba de mi amor, de mi vida, las abrazaba les agarraba de la cintura y ellas también se sentían incomodas, pero igual como que se aguantaban y no decían nada, una vez él nos dijo en las practicas extras que si queríamos aumentar masa muscular de laguna zona y podría ser los glúteos pero le dijimos que no él aseguro que si nos iba a crecer y que nos pongamos, lo que dos compañeras igual accedieron mi compañera Estefanía Torres y Gabriela Padilla. PREGUNTA 6.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si es el escrito de mi compañera y lo firmé porque era la denuncia en contra del master Poalasin y como estaba de acuerdo lo firmé. PREGUNTA 6.- Tiene conocimiento del documento que de fojas 38 y 39 que se le muestra en este momento?



RESPONDE: Si, conozco porque él nos hizo leer para tener conocimiento y lo firme por las amenazas que él nos hacía de no pasar la nota y que nos mandaba a supletorio. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas. La Comisión ni los abogados no hace más preguntas. Termina la diligencia para constancia de lo actuado suscriben los presentes." (sic)

- A fojas 120 la **SRTA. TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA**, dijo: "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si fui estudiante. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Nos cobraba un dólar por práctica en el día, porque las máquinas de la universidad no valían, mientras que en las practicas extras que él master decía que era en la noche nos cobraba dos dólares las practicas eran de 7 a 9 de la noche, no hacía ir a todos no podía faltarle ninguno era obligado, la practicas eran en el aula G100 de la Facultad de salud, una persona que el master designaba al azar recogía el dinero y le entregábamos al doctor Luis Poalasin en las manos; al final del primer parcial me cobró a mí 80 dólares que le entregue en la sala de profesores cuando nos llamó a entrar de uno en uno a todos mis compañeros esto fue a finales del primer parcial, en la sala no había nadie cuando me tocó entrara solo entre yo y él docente ya estaba adentro, y me indicó mis notas y me dijo que debía pagara 20 dólares por punto al parcial para alcanzar a los 4 puntos pero en la computadora pude ver que me puso 8, luego de eso el doctor trató de tomarme la mano y me dijo que el dinero necesitaba porque estaba muy enfermo, luego me levante y salí de la sala; en el segundo parcial en cambio con algunas compañeras Renata Arias, Lesly Remache, Gabriela Padilla, Evelyn Oña, Grace Lema, Valentina Guerrero y Jessica Bermeo nos fuimos a la dolorosa donde son la canchas frente a la UNACH por que el doctor Poalasin le había comunicado a una compañera que se encuentra ahí y que no podía ingresar a la sala de profesores porque estaban más docentes, nos iba anotando en una hoja a todos los que estábamos y a lado la nota que necesitábamos algunos compañeros pagaron más otros menos, en mi caso yo le di 40 dólares le puse en el del lado izquierdo de su bolsillo cuando él estaba sentado nos hacía sentarnos a lado de él y nos decía que ahí le pongamos, el mismo día pero en la tarde nos llamó a la sala de profesores para hacernos firmar una hoja donde él decía que no nos pide dinero para pasar notas, y firmé por que el doctor dijo que no nos iba a pasar notas hasta que firmemos, por lo que me tocó firmar. PREGUNTA 3.- Porque no denunció estos hechos que usted describe? RESPONDE: Porque a todo el curso nos dijo que no tenemos la autoridad para hacer algo contra él debido a que tiene el apoyo de la Universidad en sí y que si tratábamos de hacerle algo íbamos a tener repercusiones, y dijo que él se lleva con autoridades pesadas de la universidad. PREGUNTA 4.- Sobre lo que el secretario dio lectura en la foja 6, respecto de la denuncia presentada por la Srta. Cruz en Bienestar Estudiantil, por supuesto acoso, que conoce al respecto? RESPONDE: Yo no vi nada porque no era de mi grupo, lo que si veía y escuchaba era que él profe le decía mi amor. PREGUNTA 5.- Cómo era el comportamiento del docente Poalasin con sus otras compañeras y usted? RESPONDE: Era bastante confianzudo siempre, generalmente a mí y a mi compañera Grace Lema nos venía y nos abrazaba y nos decía mi amor, lo cual era muy incómodo para nosotras, siempre se acercaba mucho de frente a nosotras, decía que quería ir a Mocha para pasar con nosotras y hacer turismo, pero no de forma normal, decía que nosotras debíamos irle a ver, por tres ocasiones nos dijo esto, y de ahí casi siempre tratábamos de evitar conversación con él; había ocasiones en que me abrazaba en donde que su brazo sentía que rozaba mi seno lo que era muy incómodo, una vez en prácticas el doctor Poalasin nos dijo que debíamos realizarnos la practica con el electroestimulador en la parte de los glúteos, también nos dijo que debía ser un control semanal con medidas yo me hice solo una vez con mi compañera Gabriela Padilla, cuando nos tomábamos las medidas le pedimos al doctor que se retire por que hacerlo frente a él era incómodo por lo que se fue a su escritorio y pusimos unos biombos para que no vea, pero había uno huecos y yo tenía la sensación de que nos miraba, por lo que tapamos esos huecos con toallas. PREGUNTA 6.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si porque yo también firmé, por apoyo a la compañera y porque nosotros tuvimos experiencias de ver como el master se comportaba con las demás y nosotras mismo, y por los cobros que nos pedía que no estaba bien. PREGUNTA 7.- Tiene conocimiento del documento que de fojas 38 y 39 que se le muestra en este momento? RESPONDE: Si, pero nunca leí porque me dijo firme y salga, y lo que me dijo que si no firmaba no me iba a pasar las notas y tendríamos repercusiones. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas. La Comisión ni los abogados no hace más preguntas. Termina la diligencia para constancia de lo actuado suscriben los presentes." (sic)



- A fojas 122 del expediente la **SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA, dijo:** "PREGUNTA 1.- Usted fue estudiante de la Asignatura de Agentes Físicos que impartía el Dr. Luis Poalasin en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Si fui estudiante. PREGUNTA 2.- Respecto de la denuncia que se dio lectura a foja 1 que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? RESPONDE: Cunado nosotros teníamos clases en el laboratorio G100 el master Poalasin indicaba que los equipos de ahí, no funcionaban ninguno y era por ello que el traía su propi equipo y por esa razón nos cobraba por el uso de sus equipos, en la mañana él nos cobraba solamente un dólar, ese dólar era recogido por una persona al azar que él decía, y siempre era cuando el responsable del laboratorio salía por algún motivo y siempre mencionaba que no se dé cuenta Pedrito de que le estamos recogiendo el dinero para darle a él y siempre lo contaba, y cuando había personas que no llevaban el dinero, el master a la siguiente clase él se acordaba de quien no le había pagado la semana anterior y lo acumulaba para esa clase, eso en las mañanas, y en las noches que eran practicas extras nos pedía dólares porque ya no era su horario normal, esta practicas eran en la noche de 7 a 9 en el laboratorio G100, y si no terminamos ese día la práctica nos llamaba al siguiente día e igual nos cobraba por utilizar nuevamente el equipo; de ahí al final del primer parcial cuando iba a entregar las notas nos hizo venir a todos, y todos estábamos esperándoles afuera de la sala de profesores esto fue en la tarde más o menos a las 5 y nos demoramos hasta las 9 de la noche más o menos, porque nos hacía pasar de uno en uno en orden de lista y como soy la última y faltaron algunos compañeros nos llamó el día sábado a los que faltábamos a la sala de profesores cuando me tocó solo estaba él yo entré con mi celular en la mano a lo que él me dijo apágume su celular por que no puede entrar con el teléfono aquí, a lo que me hizo apagarlo frente a él, yo saqué en el examen 7 y me dijo mijita usted ha sido la que mejor nota que tiene y me abrazó y me acarició el cabello y yo me aleje porque me sentía incomoda, luego puso las tablas de notas en su computadora y me mostró mi 5 porque dijo que yo tenía 5 en el promedio y yo le dije que esa nota no me alcanzaba ni para pasar y él me dijo pero usted ya sabe lo que están haciendo sus compañeros y como a mí sólo me faltaba dos puntos para llegar al 7 de promedio me dijo a 20 dólares por punto a lo que yo le dije que no podía pagarle porque me mandan lo justo para mi semana y además no podía llamar a mi papa para pedirle dinero para ese tipo de cosas y él me dijo a cierto que su papa es militar, y yo le dije que por eso mismo no lo puedo llamar para este tipo de cosas, y él me dijo que como yo había sido la que saque mejor nota en ese examen me iba ayudar y el procedió a cambiar las notas; y en el segundo no me cobró por que igual me hizo pasar a la sala de profesores y como había más docentes no me pudo decir nada y solo me entregó mi examen y me hizo firmar ese documento donde decía que el salía libre de todo, porque si no firmábamos no nos iba a pasar notas, entonces me tocó firmar. PREGUNTA 3.- Porque no denunció estos hechos que usted describe? RESONDE: Porque el siempre nos amenazaba y decía que en la Universidad no le podían hacer nada porque él es de planta y que tenía por lo bajito tres abogados y que los que saldríamos perdiendo siempre íbamos hacer nosotros. PREGUNTA 4.- Sobre lo que el secretario dio lectura en la foja 6, respecto de la denuncia presentada por la Srta. Cruz en Bienestar Estudiantil, por supuesto acoso, que conoce al respecto? RESPONDE: Ella era mi compañera de grupo de practicas y siempre el profesor buscaba su atención, como que Vanne dónde estás o le pedía cualquier cosa que le ayude, y la mayoría de veces en la recolecta de dinero él le pedía a ella que lo ayude, se acercaba al oído a decirle que ella recoja el dinero y también siempre la estaba abrazando, tocándole el cabello o tratándole de mi amor, y ella siempre sentía incomoda al igual que nosotros al ver eso, una vez cuando el docente la llamó a que vea las notas ella nos contó las actitudes del docente como su morbo, sus abrazos, sus intentos de besarla eso. PREGUNTA 5.- Cómo era el comportamiento del docente Poalasin con sus otras compañeras y usted? RESPONDE: Con mis otras compañeras era igual se aceraba mucho y siempre nos trataba de mijita o de mi amor era muy confianzudo y personalmente a mí siempre me tocaba el cabello y me decía que le encantaba mi cabello y cosas como esa y por esa razón empecé a entrar con el cabello recogido para que él no me moleste o pase desapercibida frente a él, también hubo una práctica en el que él decía que las mujercitas debían ponerse electroestimulador en las nalgas para que les crezca y él decía póngase póngase, eso. PREGUNTA 6.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si tuve conocimiento porque yo lo leí y quería al igual que mis compañeros que se haga algo al respecto porque ya no podíamos soportar otro semestre así. El Ab. Dennys Cabezas no hace preguntas. La Comisión ni los abogados no hace más preguntas. Termina la diligencia para constancia de lo actuado suscriben los presentes." (sic)



- A fojas 155 del expediente el docente investigado **MS. LUIS ALBERTO POALASIN NARVAÉZ, dijo:** "PREGUNTA 1.- Master Poalasin usted fue docente del tercer semestre en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Bueno yo me acojo al derecho constitucional al silencio. La Comisión Especial solicita que conste en el acta que el docente investigado Dr. Luis Alberto Poalasin Narvaez se acoge al derecho constitucional al silencio. Con lo que termina la diligencia para constancia firman los presentes en la misma." (sic)
- A fojas 157 del expediente el **DR. MARCOS VINICIO CAIZA RUIZ, dijo:** "PREGUNTA 1.- Puede indicar a esta Comisión que funciones desempeña en esta institución? RESPONDE: Director de Carrera y docente de Fisioterapia. PREGUNTA 2. - Desde cuando es Director de la Carrera de Fisioterapia? RESPONDE: mayo 2018. PREGUNTA 3.- Respecto del oficio s/n del 31 de marzo del 2023 presentada por la presidenta del curso del tercer semestre que se dio lectura, tuvo conocimiento de los supuestos cobros que se describen en la foja 1, que nos puede decir al respecto? RESPONDE: No tuve conocimiento, del oficio al momento que ha hecho la denuncia, tuve conocimiento cuando el CDBEYU solicita se realice modificación del distributivo del master Luis Poalasin. PREGUNTA 4.- ¿Respecto de la Denuncia presentada por la Srta. Vanessa Cruz en el Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario respecto al supuesto acoso que consta en la foja 6 del expediente, que nos puede decir al respecto? RESPONDE: No puedo decir nada porque no he conocido ningún tipo de acoso. El Ab. Alex Estrella solicita hacer preguntas y procede, PREGUNTA 5.- Usted Conoce al MS. Luis Alberto Poalasin Narvárez? RESPONDE: De manera personal no lo conozco la relación es director docente. PREGUNTA 6.- Que cargo ostenta el Ms. Poalasin en la Universidad Nacional de Chimborazo? RESPONDE: Es docente titular a tiempo completo. PREGUNTA 7.- Existe algún encargado del laboratorio en el área de fisioterapia dentro de la Universidad Nacional de Chimborazo? RESPONDE: Si existe el responsable del laboratorio es el Lic. Pedro Cazorla. PREGUNTA 8.- Los laboratorios de prácticas de fisioterapia dentro de la UNACH están dotados de la indumentaria necesaria para el uso de los estudiantes? RESPONDE: Si, si están debidamente equipados. PREGUNTA 9.- Se ha comunicado por parte de algún docente que hace uso del laboratorio de practicas la avería del instrumento del electroestimulador de la Universidad Nacional de Chimborazo? RESPONDE: No, no existe. PREGUNTA 10.- Los docentes están facultados para utilizar sus propios instrumentos en el laboratorio? RESPONDE: No están facultados. PREGUNTA 11.- Los docentes pueden requerir a los alumnos algún tipo de aportación monetaria? RESPONDE: No. PREGUNTA 12.- Los docentes para requerir los laboratorios de prácticas fuera del horario de clases que necesitan? RESPONDE: Solicitar la autorización con justificación. PREGUNTA 13.- Ante que Autoridad solicitan la autorización? RESPONDE: Dirección de Carrera. PREGUNTA 14.- Existe algún documento específicamente firmado por el Ms. Luis Poalasin para requerir el uso de los laboratorios de prácticas fuera de los horarios de clase? RESPONDE: No existe. PREGUNTA 15.- El encargado del laboratorio que documentos utiliza para registrar el uso del laboratorio? RESPONDE: Existen formatos donde registran la asistencia los estudiantes y presentación de informes de las prácticas realizadas. PREGUNTA 16.- Los docentes para la subida de las notas al SICA0 con que tiempo de anticipación deben socializar a los estudiantes las notas? RESPONDE: Los docentes deben entregar a los estudiantes las evaluaciones a fin de que sean revisadas por los estudiantes y emitan su conformidad e inconvinción en el sistema SICOA se publica las notas para que sean conocidas por los estudiantes y posteriormente sean legalizadas. PREGUNTA 17.- Los docentes están facultados para requerir a los alumnos que firmen ese documento que consta a fojas 38 del expediente? RESPONDE: No. PREGUNTA 18.- Los docentes están facultados para requerir la presencia de los estudiantes fuera del horario de clases? RESPONDE: Todo debería hacerse en las horas que corresponde al horario. El Dr. Arturo Huilcapi solicita a la Comisión hacer preguntas, por lo que la presidenta le concede la palabra, PREGUNTA 19.- Indique el versionista si los alumnos están facultados para recolectar firmas conforme al documento de fojas 44 y 45 que se le presenta? RESPONDE: Si lo pueden hacer, PREGUNTA 20.- Qué normativa les faculta? RESPONDE: No podría referirme exactamente. No hacen más preguntas. Termina la diligencia para constancia firman los presentes." (sic)

No comparecieron los señores/tas: Barreno Arellano Jessica Mayli; Lara Méndez Steeven Daniel; Molina Tapia Cristian Alexander; Mosquera Guerra Naydelin Dayanara; Naranjo Naranjo Emily Alejandra; Pucuna Ramírez Alejandro Sebastián; Revelo Taza Bryan Paúl; Rodríguez Jaramillo Paula Carolina; Sánchez Yugsi Daniela Elisabet; Sinaluisa Criollo Maykol Rafael; conforme consta de las razones sentadas a fojas 77, 102, 107, 114, 117, y 118 del expediente.



- A fojas 61 del expediente consta la razón sentada por parte del señor Secretario de la Comisión en la que indica que no se pudo llevar a cabo la diligencia dispuesta en el numeral cuarto literal b) de la actuación administrativa de fecha 23 de mayo del 2023 las 09h00; esto es la reproducción y escucha en presencia de los sujetos procesales del contenido del CD constante a fojas 43 del expediente, por la no comparecencia del docente Ms. Luis Poalasin ni su abogado patrocinador.

7.2. Versiones solicitadas por el docente Investigado y la suya propia:

Dentro del término probatorio se receiptó las declaraciones (versiones) solicitadas como prueba del docente investigado de la siguiente persona:

- 7.2.1.** A fojas 160 del expediente la Ps. CI. SAYDA DEL ROCÍO TAMAYO RODRÍGUEZ, en esta diligencia se dijo: *"...en concurrencia de los miembros de la Comisión Especial; ante la presencia del Dr. Arturo Huilcapi; abogado patrocinador del Ms. Luis Poalasin; con el fin de informar sobre los hechos que se investigan comparece la Dra. Sayda del Rocío Tamayo Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía No. 0602354235; Se encuentra presente también el Ab. Dennys Cabezas y el Ab. Alex Estrella, abogados de la estudiante Srta. Vanessa Cruz. Para el efecto la Presidente de la Comisión da inicio a la diligencia y solicita al señor secretario se incorpore al expediente la "Autorización para divulgar información confidencial"; que expresa: "Autorizar la emisión de mi información clínica y biográfica mediante la emisión del respectivo informe" que presenta la Ps. CI. Sayda Tamayo en esta diligencia, con lo que el Dr. Arturo Huilcapi solicita que se termine la diligencia toda vez que existe dicha autorización emitida por la estudiante Vanessa Cruz. Por lo que la Comisión da por terminada la diligencia para constancia firman los presentes."*

Dentro del término probatorio se receiptó la declaración (versión) del docente investigado, quien indica:

- 7.2.2.** A fojas 155 del expediente el docente investigado **MS. LUIS ALBERTO POALASIN NARVAÉZ, dijo:** *"PREGUNTA 1.- Master Poalasin usted fue docente del tercer semestre en el periodo 2022-2s? RESPONDE: Bueno yo me acojo al derecho constitucional al silencio. La Comisión Especial solicita que conste en el acta que el docente investigado Dr. Luis Alberto Poalasin Narváez se acoge al derecho constitucional al silencio. Con lo que termina la diligencia para constancia firman los presentes en la misma."* (sic)

7.3. Informes Psicológicos

A fojas 149-150 del expediente consta el Oficio No. 235-SISU-UNACH-2023, de fecha 30 de mayo del 2023, suscrito por el Dr. Vinicio Moreno, Director de Gestión de Servicio Integrado de Salud Universitario, con el cual adjunta el Informe Psicológico de la Srta. estudiante Erika Vanessa Cruz Trávez, emitido por la Ps. Sayda Tamayo; el mismo que indica:

"Manifiestan: "INFORME PSICOLÓGICO (...) Nombre: ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ. (...) Fecha de evaluación: 24, 25 y 30 de marzo del 2023. (...)3. Antecedentes relevantes: Paciente refiere proceder de familia funcional, cuando contaba con 15 años de edad falleció el padre, de lo informado habría llevado un proceso normal de duelo; no describe patología mental/afectiva previa. En referencia al motivo por el cual acude a la evaluación y por el que se ha solicitado la atención psicológica, manifiesta haber experimentado "situación invasiva" por parte de un docente que habría, de lo descrito por la paciente, tenido acercamientos inapropiados, relata que en dos ocasiones la habría "besado en la boca" sin su consentimiento, frecuentemente ha percibido miradas intimidantes y expresiones como "mi amor, mi vida", "estoy enamorado de usted si usted me da un beso le pongo la nota", reconoce no haber tomado ninguna acción considerando que el docente "es titular". Lo descrito situación habría motivado la



aparición de síntomas compatibles inicialmente con estrés agudo para ir escalando en intensidad y frecuencia impresionando cuadro ansioso. Lo antes anunciado constituye el relato de la paciente en concordancia con sus vivencias y percepción. (...) 6. Impresión diagnóstica: *Otros trastornos de ansiedad mixtos F413(CIE10) *Episodio depresivo leve F320 (CIE10) *Otros problemas relacionados con circunstancias Psicosociales Z658 (CIE10) 7. Conclusiones: *Funciones cognitivas dentro de parámetros normales. *A la valoración la paciente presenta sintomatología ansiosa. *La paciente no presenta trastorno de personalidad. *La paciente no ha padecido enfermedad mental previa, sin embargo, en meses anteriores habría experimentado descompensación emocional tenido como causa, a decir de la paciente, la relación disfuncional con un docente. *A la valoración de la descompensación emocional ha dado paso a la presencia de trastorno ansioso. 8. Recomendaciones: *Iniciar proceso Psicoterapéutico. *No exponer a la paciente a la presencia del docente con quien afirma la estudiante se ha generado relación disfuncional."

8. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

En el presente proceso seguido en contra del docente Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez, como servidores de la administración pública hemos observado el debido proceso en la tramitación del procedimiento disciplinario, conforme así se dispone en nuestra Norma Constitucional, hemos cumplido con la observancia debida al ordenamiento jurídico nacional e interno garantizando los derechos del investigado y de la estudiante denunciante, así mismo en garantía de la presunción de inocencia que es el eje rector en todo proceso sancionatorio y un paradigma esencial en la valoración probatoria establecida en Art. 164 del Código Orgánico General de Procesos que en adelante se llamará COGEP norma supletoria que dispone: "**Valoración de la prueba.** "(...) *La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. La o el juzgador tendrá obligación de expresar en su resolución, la valoración de todas las pruebas que le hayan servido para justificar su decisión*"; se realiza el análisis de las pruebas anunciadas, aportadas y practicadas en conjunto, en tal razón proveyendo lo requerido por parte del docente investigado y la prueba solicitada por esta Comisión Especial se ha realizado la gestión de varias diligencias, tomando en consideración el significado de la prueba y para mayor entendimiento nos referiremos a la definición que le da Guillermo Cabanellas en su diccionario, indica: "**Prueba.-** *Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho.*" ¹; así también, verificando cual es la finalidad de la prueba la misma que se halla descrita en el Art. 158 del COGEP que indica: "*La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos.*" El Art. 193 del COGEP norma supletoria al Código Orgánico Administrativo que en adelante se le llamará COA señala: "**Prueba documental.** *Es todo documento público o privado que recoja, contenga o represente algún hecho o declare, constituya o incorpore un derecho.*"; así también el Art. 194 del COA determina que: "... *La prueba será aportada por la persona interesada en su primera comparecencia al procedimiento administrativo. ...*". La Comisión Especial en base a lo dispuesto en el Art 193 del COA que señala: "*En el procedimiento administrativo, cuando se requiera la práctica de prueba para la acreditación de los hechos alegados, se aplicará las disposiciones de este capítulo. A falta de previsión expresa, se aplicará de manera supletoria el régimen común en esta materia.*" De conformidad a lo señalado la norma supletoria en materia de la prueba es el COGEP que en su Art. 160 dispone: "*Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, ...*"; El Art. 174 del COGEP determina: "*Prueba testimonial. Es la declaración que rinde una de las partes o un tercero...*"; es decir que, el testimonio es la declaración que hace una persona acerca de los hechos controvertidos, lo cual lo ha percibido a través de su sentido de manera directa y personalmente conforme así lo señala el Art. 189

¹ Cabanellas, Guillermo: Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, Tomo VI, Buenos Aires Argentina, 1984, pág 497.



inciso primero del COGEP, en razón de lo dispuesto por el COGEP como norma supletoria. De tal forma que teniendo en claro que la definición y la finalidad que persigue la prueba, en el presente procedimiento disciplinario se valorará la prueba aportada, practicada, con la finalidad de fundamentar las aseveraciones de las partes

8.1 Pruebas solicitadas y aportadas al Procedimiento Disciplinario

El docente investigado Ms. Lusi Poalasin, compareció dentro del término para dar contestación y anunciar prueba conforme el Art. 33 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo y en su escrito indicó: "...1.- Mis actuaciones en el ejercicio de la docencia están basadas en el principio de probidad, mismo que consiste en el desempeño honesto y leal de mi cargo. 2.- La responsabilidad administrativa tiene relación con el comportamiento dañoso o culpable del servidor estatal con los dineros bienes o funciones de la administración pública y con el ataque a la integridad moral de las personas que integran los diversos estamentos de la institución, aspectos que no forman parte de mi conducta. No se ha afectado a la institución a la que laboro, no existe perjuicio alguno ni ha existido dolo en mis actuaciones. 3.- En relación a la narración de los hechos expuestos como antecedentes en el documento cuyo contenido contesto, su posible calificación y las sanciones que puedan corresponder, manifiesto: 3.1 La posibilidad de la aplicación de una sanción administrativa se encuentra unida a los principios del derecho sancionador, por lo tanto, se considera que una sanción administrativa no podría darse sin la atención a los principios que determinan su accionar." Al respecto se debe manifestar que la Constitución de la Republica en su Art. 76 numeral 2 establece el derecho al debido proceso en el cual se garantiza la presunción de inocencia de toda persona, y a ser tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme; dentro del presente proceso dicha garantía ha sido respetada en todas las etapas del mismo, y es en base de las pruebas aportadas en legal y debida forma al expediente, en virtud del cual la Comisión actúa. Así también el docente cita varios principios y señala: "(...)3.1.1 Principio de legalidad. El principio de legalidad no es otra cosa que el respeto del Estado al ordenamiento jurídico vigente, que es la base del proceso evolutivo de reconocimiento sociales que los ciudadanos a través del legislador, han logrado este postulado es un derecho fundamental que tenemos todos. El doctor Pablo Castañeda en su Artículo titulado: El control de legalidad y jurisdicción contenciosa, anuncia a Jesús Chamorro (2015), quién determina al principio de legalidad como el límite a la actuación de la administración pública, siendo la principal fundamentación de un estado de garantías de derechos, donde los hombres y mujeres libres tenemos la potestad constitucional y legal a que se respeten nuestros derechos. Tomando en cuenta estos conceptos diríamos que el Estado, a través de la Administración pública Bajo su poder punitivo, debe someterse a un ordenamiento jurídico establecido en nuestra Constitución. El artículo 424 de la Norma Suprema establece que, la Constitución es la Norma Suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. Concomitante con ello el artículo 425, ajuudem, determina la jerarquía de las leyes indicando el orden jerárquico de aplicación de las normas que es el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. Ibídem dentro del artículo 76 se determina que en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se debe asegurar el derecho al debido proceso, en el que se establecen como una de las garantías básicas las siguientes: "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa



o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento". Tómese en cuenta que los actos y decisiones del poder público deberán guardar conformidad con lo determinado en los articulados descritos, por lo que la administración pública deberá mantener esa concordancia y respeto a los mismos, al aplicar y determinar sus resoluciones en favor o en contra del ciudadano." Al respecto se manifiesta que el Art. 226 de la Constitución de la República establece: "Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuciones atribuidas en la Constitución y la ley." Esta disposición contempla el principio de legalidad al cual hace alusión el docente, el mismo se traduce a que los servidores públicos en todos sus actos deben sujetarse al ordenamiento jurídico en vigencia; en tal sentido, dentro del presente proceso disciplinario la Comisión ha actuado conforme lo que establece el ordenamiento jurídico garantizando al docente investigado el debido proceso consagrado en el Art. 76 de nuestra Norma Fundamental; así como la garantía al principio de seguridad jurídica que reza el Art. 82 Ibídem, pues el proceso se ha desarrollado en observancia de lo que establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, y el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo. El docente manifiesta también: "(...)3.1.2 principio de tipicidad: la conducta típica o tipicidad, no es otra cosa que aquella conducta de un ciudadano que está dada por una acción u omisión en su proceder personal, que dentro de una norma legal se le considera como un delito en función de determinados presupuestos, debiendo constar como delito dentro de la ley o el Código respectivo. Karen Vargas López, en su investigación: "Principio del derecho sancionador", explica que la tipicidad se refiere a la "exigencia hecha a la administración para que de manera previa a la conducta reprochada, se establezcan las infracciones en las que puede incurrir un sujeto, así como las correspondientes sanciones que lo podrían ser aplicadas en caso de comprobarse el hecho que se le atribuye, todo lo cual viene a garantizar el principio de seguridad jurídica que necesariamente debe impregnar los diferentes ámbitos de la materia sancionadora". La Corte Constitucional de Ecuador en su Sentencia N.0209 -16-SEP-CC-CASO No.1954-13-EP, de fecha 29 de junio del 2016, determina que: "La tipicidad es la respuesta del derecho público al sistema positivo y tiene como fin la protección de los derechos individuales en el marco del derecho". Tomando en cuenta los conceptos enunciados, se puede decir que, dentro del derecho administrativo se establecen problemas cuando la ley sobre la materia no tipifica exactamente la infracción y las instituciones del Estado emiten reglamentaciones para normar y aplicar sanciones no contempladas en el marco legal, misma que en su momento son aplicadas para sancionar a las personas naturales o a las personas jurídicas en determinados casos. La Constitución de la República de Ecuador en su Artículo 76, numeral 7, literal K, realiza el siguiente enunciado: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se anuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados". Es decir el presente enunciado garantiza el derecho del administrado a que toda resolución tenga la fundamentación legal correspondiente y correcta, aplicando una enunciación pertinente y en función de normas y preceptos jurídicos, que determinen la legalidad del acto administrativo." Al respecto, la Comisión manifiesta que, en observancia misma del principio de legalidad antes citado, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa." De ahí que el procedimiento disciplinario instaurado al docente investigado ha sido en completa observancia de lo que reza la disposición antes citada y los procesos internos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los



Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo. El Docente investigado cita igual forma el principio de proporcionalidad, e indica: "(...)3.1.3 Principio de proporcionalidad: El principio de proporcionalidad hace relación a una acción normativa que tiende a limitar la injerencia del Estado, en la afectación de los derechos fundamentales de los ciudadanos, a través de una ponderación de proporcionalidad, en la aplicación de normas constitucionales y en la aplicación de medidas a los derechos fundamentales, a través de una relación medio-fin, debiendo ser tales medidas idóneas, legítimas, útiles y prácticas para obtener los objetivos que se requieren para una correcta aplicación de una resolución o sentencia tomando en cuenta que dicha afectación, con relación a los derechos fundamentales del ciudadano sea la más leve y legítima respecto de la sanción de otros derechos. El artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, con relación a este principio nos dice: "En todo proceso en el que se determinan derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales administrativas o de otra naturaleza". La Corte Constitucional del Ecuador en su Sentencia No. 025-16-SIN-CC, caso No. 0047-14-CC, de fecha 16 de abril de 2016, con relación al principio de proporcionalidad estableció: "El principio de proporcionalidad de las sanciones establecidas en el artículo 76 numeral 6 de la Constitución de la República, consagra que: "6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas y de otra naturaleza". En este sentido, las autoridades públicas competentes deben realizar una cuidadosa tipificación de las conductas ilícitas y la medición razonable de sus consecuencias a través de una gradación adecuada de las reacciones punitivas frente a los bienes jurídicos afectados y las lesiones causadas. En el mismo sentido a modo de referencia conviene establecer que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia emitida en el caso Usón Ramírez vs. Venezuela, señaló que "... la racionalidad y proporcionalidad deben conducir la conducta del Estado en el desempeño de su poder punitivo, evitando así tanto la lenidad característica de la impunidad como el exceso y abuso en la determinación de las penas". Con mérito a lo anunciado se puede concluir que la proporcionalidad es un instrumento de control y evaluación constitucional a las acciones restrictivas de los derechos fundamentales herramienta que se encuentra en nuestra Norma Suprema y que se aplica a través de normas para en su momento, declarar la inconstitucionalidad o eventual declaración de admisibilidad constitucional logrando así una justicia imparcial dentro de la aplicación de los derechos fundamentales, que son parte de la estructura jurídica de un Estado. Es importante mencionar que el pleno de la Corte Constitucional dentro del caso No. 376-20-JP, la obligatoriedad de respetar el principio de proporcionalidad como parte del derecho al debido proceso." Al respecto la Comisión deja constancia que conforme lo dispone el Art. 211 del Estatuto Universitario, en caso de considerarse la existencia de responsabilidad en el cometimiento de las faltas que originaron la instauración del presente procedimiento disciplinario se observarán los criterios de proporcionalidad determinados en dicha norma. En el mismo sentido el docente investigado cita el principio "non bis in ídem" e indica: "(...)3.1.4 Principio non bis in ídem. Para la doctora Mariana Yépez, en su estudio: "principio non bis in ídem (Primera Parte)", establece que el principio non bis in ídem impide en algunas legislaciones que exista dos sentencias o dos procedimientos contra una misma persona, por los mismos hechos o por los mismos delitos. Se relaciona con el principio de cosa juzgada. La Corte Constitucional, para el período de transición, en su SENTENCIA N. 221-14-SEP-CR, CASO N° 2161-11-EP, de fecha 26 de noviembre del 2014, respecto al non bis in ídem estableció que: "Este derecho y principio constitucional (no bis in ídem), aunque mediante su independencia está íntimamente vinculado con la excepción procesal perentoria de la cosa juzgada, debido a que extingue la relación jurídica que se ha establecido entre el juzgador y las partes. Además, se encuentra en estrecha relación con el principio de seguridad jurídica que es la garantía que el Estado otorga a cualquier ciudadano que no será perseguido judicialmente de forma indefinida por un mismo hecho si ya fue juzgado". Este concepto está determinado en la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 76 numeral 7, literal i), establece: "En todo proceso en el que se determinan derechos y obligaciones de cualquier orden se asegura el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas.-Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia" (CR, 2008, p. 36) Al realizar un análisis de los principios y normas constitucionales



denunciadas, se concluye que, el principio *no bis in idem*, se refiere a la institucionalidad de la cosa juzgada, siendo uno de los principios básicos de la seguridad jurídica, cuando una sentencia es ejecutoriada y sus consecuencias deben ser aplicables y cumplidas por los sujetos procesales que han intervenido en el litigio, luego de que la misma ha llegado hasta la última instancia. Dentro del derecho administrativo Daniel Ruiz Cernades en su investigación denominada "El principio *no bis in idem* en el derecho administrativo sancionador y el derecho penal", establece sobre un hecho no puede recaer una aparente acumulación de sanciones una vía administrativa y otra vía jurisdiccional. Al respecto cita a Santamaría Pastor, quien indica lo siguiente: "El principio que examinaremos supone, en primer lugar, la exclusión de la posibilidad de imponer en base a los mismos hechos dos o más sanciones administrativas o una sanción administrativa y otra de orden penal; esta regla prohibitiva surge históricamente como reacción a la práctica criminal del Estado absoluto y, por su evidencia, no ha sido apenas objeto de refrendo en los textos legales. Al respecto, el presente procedimiento se ha iniciado en base a hechos que se subsumen en varias faltas disciplinarias que se puso en conocimiento del docente a fin de garantizar su derecho a la defensa, las cuales han sido investigadas por la Comisión y que serán analizadas en lo posterior. Cita el docente investigado también al principio de seguridad jurídica y señala: "(...) 3.1.5 principio de seguridad jurídica: La seguridad jurídica es, considerada la garantía dada al administrado por el Estado de modo que su acción personal, su patrimonio y sus derechos serán respetados de manera que, si en algún momento existiese la violación de sus derechos, el Estado debe asegurar, proteger y reparar el daño causado, ya sea por el mismo estado o por terceras personas. En resumen, la seguridad jurídica es la acción que tiene derecho el ciudadano común, de forma que su accionar jurídico, que en mucho de los casos no está contemplado en las leyes o reglamentos sirva para el establecimiento del orden social, control de las acciones de los individuos, el buen funcionamiento y servicio de la administración pública. Dentro de la Norma Suprema el artículo 82 señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes". El artículo 11 determina que el ejercicio de los derechos entre ellos el derecho a seguridad jurídica se regirá por los siguientes principios: 1. "Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento". 3.- "Los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por Y ante cualquier servidor o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o en la ley. Los derechos en plenamente justiciables. No podrán alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para deshacer la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento ". 7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúa en el ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarios y funcionarios y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación de derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de la tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos. Mediante esta norma, la Constitución del 2008, imputa al Estado, y en nuestro caso a la administración pública, el deber de ejercer acciones positivas tendentes a conseguir dos disposiciones legales: 1) el aseguramiento de goce de los



derechos fundamentales, 2) establecer medidas que contengan la aplicabilidad de las leyes y normas con estrictos respeto de la Constitución y 3) la aplicabilidad de estas normas por parte de las autoridades competentes a favor de los administrados, al interior de la administración pública." Al respecto se manifiesta que el presente procedimiento disciplinario, se ha respetado y garantizado los derechos constitucionales contemplados en los Arts. 76, 82 y 226 de la Constitución de la República que garantizan el derecho al debido proceso, derecho a la defensa, derecho a la seguridad jurídica y principio de legalidad, en estricta relación con lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, Reglamento de Procedimiento Disciplinario para los Estudiantes, Profesores; e, Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo; proceso en el cual, él docente ha tenido conocimiento y participación de cada una de las actuaciones administrativas y diligencias realizadas en el mismo desde su inicio.

Considerando que el proceso disciplinario instaurado en contra del docente Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez, se tipificó las faltas, del Art. 201 letra c) numeral 10 que dice: "(...)10. Solicitar y/o recibir pago en especie o dinero, por parte de los estudiantes o terceros, por tutorías de clases, de prácticas, de elaboración y/o asesoría de trabajos de titulación, a excepción de los legalmente establecidos; así como la falta del Art. 201 letra c) numeral 13) ibídem, que dice: "(...) 13. Acosar de forma física, psicológica y/o sexual a estudiantes, servidores, personal académico o cualquier integrante de la comunidad universitaria;"; la Comisión se referió primero a:

8.1.1 Solicitud de pagos (art. 201 letra c) numeral 10 Estatuto UNACH). – La Comisión solicitó como prueba documental: **A).** - el oficio s/n de fecha 31 de marzo del 2023, de la Srta. Erika Vanessa Cruz Trávez, Presidenta de Curso del 3er semestre de la Carrera de Fisioterapia, que dirige al Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud constante a fojas 1 del expediente; del cual se desprende que: "... el tercer semestre de la carrera de Fisioterapia en el Período Académico 2022 - 2s pasó por un proceso de cobros de dinero realizado por el Msc. Luis Poalasin en asignatura de Agentes Físicos, los cobros fueron pedidos para la realización de las prácticas acorde al horario y además prácticas extras en el laboratorio de la Universidad, (...) y a su vez se canceló una cierta cantidad de dinero que como mínimo fue de \$80 dólares para el paso de notas del primer parcial al SICOA, lo mismo sucedió en el segundo parcial..."; Documento del cual prueba la existencia de la denuncia efectuada por parte de la estudiante Srta. Erika Cruz y que han sido materia de la presente investigación. **B).**- La Comisión solicitó como prueba documental los oficios No. 0289-D-FCS-AC-UNACH-2023, de fecha 31 de marzo del 2023 del Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que dirige al Dr. Nicolay Samaniego Erazo Rector de la UNACH reflejado a fojas 2 del expediente; oficio No. 0291-D-FCS-AC-UNACH-2023, de fecha 31 de marzo del 2023, del Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que dirige al Dr. Nicolay Samaniego Erazo Rector de la UNACH, constante a fojas 3 del expediente; oficio No. 186-CGBEYU-UNACH-2023 de fecha 31 de marzo del 2023, del Ing. Danny Velasco, Coordinador (e) de la Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, que dirige al Dr. Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, constante a fojas 4 del expediente; oficio No. 187-CGBEYU-UNACH-2023 de fecha 31 de marzo del 2023, del Ing. Danny Velasco, Coordinador (e) de la Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, que dirige al Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la UNACH, constante a fojas 5 del expediente. Documentos de los cuales se desprende el trámite administrativo efectuado por las autoridades institucionales respecto a los hechos denunciados que han desembocado en el presente procedimiento disciplinario. **C).** - Oficio No. O-1100-UNACH-DATH-2023 de fecha 2 de mayo del 2023, y sus adjuntos, suscrito por Mgs. Jorge Vallejo, Director de Talento Humano de la UNACH, que consta a fojas 17, 18 y 19 del expediente. Documentos de los cuales se determina que el ms. Luis Alberto Poalasin Narváez, tiene relación de dependencia con la Universidad Nacional de Chimborazo, en calidad de docente titular principal a tiempo completo 1, conforme se desprende de la certificación No. 0276-2023, emitido por la Dirección de la Administración del



Talento Humano de la UNACH, y acción de personal adjunta constante a fojas 18 y 19 del expediente. **D).** - Oficio No. O-020-SC-FCS-2023 de fecha 5 de mayo del 2023 y su adjunto, suscrito por el Abg. Pablo Guerra, Secretario de la Carrera de Fisioterapia, que consta a fojas 20 y 21 del expediente. Documento adjunto a este oficio del cual la Comisión evidencia el listado de los alumnos que se encontraron matriculados en el tercer semestre en el periodo académico 2022-2s en la asignatura de Agentes Físicos, siendo estos: AGUIRRE SANCHEZ TIFANY ADAMARY; ARIAS LEMA ALLISON RENATA; BECERRA AUQUILLA JOEL STEVEN; BERMEO ORELLANA JESSICA MAYLI; BRAVO VEGA JULIAN EMILIO; CALVOPÍÑA RUIZ ANDREW JOSUE; CHANCUSI MOROCHO CAROLINA LILIBETH; CHERREZ BARRENO KAROL MAYTE; CRIOLLO ÑACATO JOSEPH MATEO; CRUZ TRAVEZ ERIKA VANESSA; FONSECA PAREDES ANGIE PAMELA; GUADALUPE BARZALLO GEOVANNY ANDRES; GUERRERO GARCES JUANA VALENTINA; GUSQUI TIERRA EVER SANTIAGO; HIDALGO RIOFRIO MARIA LUISA; LARA MENDEZ STEEVEN DANIEL; LEMA CASTRO GRACE BELEN; MEJIA CAMPOS ANDREA CAROLINA; MOLINA TAPIA CRISTIAN ALEXANDER; MOSQUERA GUERRA NAYDELIN DAYANARA; NARANJO NARANJO EMILY ALEJANDRA; OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH; PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANIA; PUCUNA RAMIREZ ALEJANDRO SEBASTIAN; REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA; REVELO TAZA BRYAN PAUL; RODRIGUEZ JARAMILLO PAULA CAROLINA; ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO; SANCHEZ YUGSI DANIELA ELISABET; SINALUISA CARRILLO MAYKOL RAFAEL; TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA; ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA.

E). - **Documento de respaldo de los estudiantes de tercer semestre a la presidenta de curso Srta. Erika Vanessa Cruz Travez.**

- Oficio s/n de fecha 10 de abril del 2023 dirigido al Dr. Vinicio Caiza, y suscrito por estudiantes del tercer semestre de la Carrera de Fisioterapia en el periodo 2022-2s, reflejado a fojas 44 y 45 del expediente; Según el documento que consta a fojas 44 y 45 del expediente, dirigido al Dr. Vinicio Caiza Director de Carrera de Fisioterapia, donde la presidenta del tercer semestre periodo 2022 2S presenta la denuncia, adjunta las firmas de respaldo de 29 estudiantes, con fecha 10 de abril, ante el oficio presentado el 31 de marzo para la investigación a realizarse sobre el mal accionar del docente MsC. Luis Poalasin, por supuesto acoso a las estudiantes y supuesto cobro de dinero. A los miembros de la comisión nos parece relevante la concordancia de los testimonios de los estudiantes sobre dicho documento, por lo que la comisión procede a constatar la firma de los compañeros; además se interpelló a algunos de ellos con la pregunta: "...tenía conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Vanessa Cruz que consta a fojas 44 y 45 que se le muestra..." a lo que respondieron lo siguiente: A fojas 63 y 64 del expediente la **SRTA. ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ**, dijo: "...PREGUNTA 26. - Usted firmó el documento que obra de fojas 44 del expediente? RESPONDE: Si." A fojas 71 del expediente la **SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ** dijo: "...Manifiesta que si firmo." A fojas 73 del expediente la **SRTA. ARIAS LEMA ALLISON RENATA**, dijo: "...Manifiesta que si firmo." A fojas 76 del expediente el **SR. JOEL STEVEN BECERRA AUQUILLA**, dijo: "...Manifiesta que si firmó." A fojas 79 el **SR. BRAVO VEGA JULIAN EMILIO**, dijo: "...No manifestó nada en su testimonio, pero conta (sic) su nombre y firma en el documento." A fojas 81 el **SR. CALVOPÍÑA RUIZ ADREW JOSUE**, dijo: "...PREGUNTA 7.- Usted conoce de algún documento de respaldo a la Srta. Vanessa Cruz? RESPONDE: Si, pero no firmé porque no constaba en lista." A fojas 83 la **SRTA. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO**, dijo: "...Manifiesta que si consta su nombre y firma." A fojas 85 del expediente la **SRTA. KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO**, dijo: "...PREGUNTA 6.- Usted tenía conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Vanessa Cruz? RESPONDE: si tenía conocimiento." A fojas 87 el **SR. JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO**, dijo: "...PREGUNTA 6.- Usted tenía conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Vanessa Cruz que consta a fojas 44 y 45 que se le muestra? RESPONDE: Si tenías conocimiento y también lo firmé." A fojas 89 la **SRTA. ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES**, dijo: "...No manifestó nada en su testimonio, pero conta su nombre y firma en el documento." A fojas 91 del expediente el **SR. GEOVANNY ANDRÉS GUADALUPE BARZALLO**, dijo: "...que tenía conocimiento y lo firmo." A fojas 93 la **SRTA. JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS**, dijo: "...que tenia conocimiento y lo firmo." A fojas 95 del expediente el **SR. EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA**, dijo: "...PREGUNTA 7.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si tuve conocimiento y lo firme." A fojas 97 la **SRTA. MARÍA**



LUISA HIDALGO RIOFRIO, dijo: "...PREGUNTA 5.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si tuve conocimiento y también lo firmé." A fojas 104 la **SRTA. LEMA CASTRO GRACE BELÉN**, dijo: "...PREGUNTA 3.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si tuve conocimiento y lo firme también." A fojas 106 del expediente la **SRTA. MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA**, dijo: "...PREGUNTA 3.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si, también lo firmé porque sabíamos lo que el master Poalasin nos pidió el dinero y sobre las muestras de acoso que él nos daba." A fojas 109 el **SR. ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO**, dijo: "...PREGUNTA 6.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si conozco y también se encuentra firmado en apoyo a todos mis compañeros por el acoso y el cobro de dinero." A fojas 111 del expediente la **SRTA. OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH**, dijo: "...PREGUNTA 5.- Usted tuvo conocimiento del documento de respaldo a la Srta. Cruz que se le muestra en este momento que obra a fojas 44 y 45 del expediente? RESPONDE: Si tengo conocimiento y lo firmé por apoyo a mi compañera y quería que se haga justicia porque esto no está bien, porque se supone que la educación aquí es gratuita y no debe haber ningún cobro adicional." A fojas 113 la **SRTA. PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANÍA**, dijo: "...Yo si respaldé este documento y lo firme por que estaba de acuerdo en que sepan lo del doctor lo que estaba pasando por que ya estábamos cansados de que nos pida dinero." A fojas 116 del expediente la **SRTA. REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA**, dijo: "...Si es el escrito de mi compañera y lo firmé porque era la denuncia en contra del master Poalasin y como estaba de acuerdo lo firmé." A fojas 120 la **SRTA. TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA**, dijo: "...yo también firmé, por apoyo a la compañera y porque nosotros tuvimos experiencias de ver como el master se comportaba con las demás y nosotras mismo, y por los cobros que nos pedía que no estaba bien." A fojas 122 del expediente la **SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA**, dijo: "...Si tuve conocimiento porque yo lo leí y quería al igual que mis compañeros que se haga algo al respecto porque ya no podíamos soportar otro semestre así." De estos declaratorios, la Comisión ha determinado que los 22 estudiantes que dieron su testimonio han expresado que tenían conocimiento del documento de respaldo a la señorita Cruz, de los cuales 21 firmaron, el estudiante que no firmó manifestó que no lo realizó porque no constaba en lista, pero declaro tener conocimiento de los hechos mencionados sobre los cobros dentro de la asignatura de Agentes Físicos, cátedra impartida por el docente Mgs. Poalasin.

F).-Prácticas dentro del horario de la asignatura de Agentes Físicos. -La Comisión dentro del procedimiento disciplinario receptó la toma de versiones a 22 estudiantes del tercer semestre de la carrera de Fisioterapia; en la recopilación de los testimonios realizó la pregunta: "¿Respecto a la denuncia de la foja 1 que se dio lectura, que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros?" en este sentido, a fojas 63 y 64 del expediente la **SRTA. ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ**, dijo: "PREGUNTA 14.- Nos puede aclarar cuanto pedía el docente por el laboratorio? RESPONDE: 1 dólar en el horario de clases normales, y dos dólares en clases extras." A fojas 71 del expediente la **SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ** dijo: "PREGUNTA 5.- Por estas prácticas el docente solicitó algún pago? RESPONDE: Si." "PREGUNTA 6.- Cual era el valor que le solicitaba? RESPONDE: Dentro del horario establecido nos cobraba 1 dólar por la máquina que el mencionaba que estaba dañada, y fuera de las horas de clase las horas extras que el mencionaba era de 2 dólares.", A fojas 73 del expediente la **SRTA. ARIAS LEMA ALLISON RENATA**, dijo: "la primera semana utilizamos el equipo del laboratorio pero la segunda semana él dijo que no funciona esa máquina entonces dijo que iba a traer la suya y la semana que ya trajo estábamos en la práctica y ya acabando recoja a un dolarito por cada uno pero así en corto por que la máquina es mía, luego ya se acostumbró a eso y ya nos cobraba después de cada práctica, luego ya la presidenta nos comunicó que el docente había pedido practicas extra en las noches, y ahí estando ahí igual acabando la practica dijo recoja dos dolarito para la máquina, y así cada semana."(sic). A fojas 76 del expediente el **SR. JOEL STEVEN BECERRA AUQUILLA**, dijo: "durante el periodo del primer



parcial y segundo parcial el docente pidió el valor de un dólar en las horas clase y durante la noche en prácticas extra supuestamente que el mencionaba pedía el valor de dos dólares." A fojas 79 el SR. BRAVO VEGA JULIAN EMILIO, dijo: "el docente solicitaba la cancelación en la mañana de un dólar y en la noche de dos dólares". A fojas 81 el SR. CALVOPIÑA RUIZ ADREW JOSUE, dijo: "nos cobraba semanal porque en el laboratorio entraba un grupo cada día, y entrábamos en mi grupo eran 10 personas el valor que nos cobraba era de 3 dólares por persona" A fojas 83 la SRta. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO, dijo: "El docente nos cobraba un dólar por el uso del equipo del electro estimulador que era del docente ya que el manifestaba que el electro estimulador de la universidad no funcionaba, nos daba también clases extras y nos cobraba dos dólares." A fojas 85 del expediente la SRta. KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO, dijo: "nos cobraba un dólar en el horario que él tenía clases, y dos dólares en las extras que eran de 7 a 9 de la noche." A fojas 87 el SR. JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO, dijo: "El docente Luis Poalasin nos cobraba un dólar en las mañanas del equipo electro estimulación del docente Poalasin, con las (sic) excusa de que el equipo de la Universidad no funcionaba y nos tenía en prácticas extras igual de 7 a 9 de la noche y en ese horario nos cobraba dos dólares por cada estudiante." A fojas 89 la SRta. ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES, dijo: " Tengo que mencionar que dentro de las clases el master nos mencionó que los equipos del laboratorio G100 específicamente no servían por lo que era necesario que nosotros trabajemos con el equipo del master y para ello teníamos que pagar un dólar por estudiante en cada práctica que se realizaba, posteriormente sugirió que se hagan prácticas extras fuera del horario de clases de 7 a 9 de la noche, al ser prácticas extras nos decía que en ese caso debíamos pagar dos dólares por estudiante." A fojas 91 del expediente el SR. GEOVANNY ANDRÉS GUADALUPE BARZALLO, dijo: "De igual manera en las prácticas que realizábamos en la mañana nos cobraba un dólar, y en las prácticas extras que hacíamos en las noches era de 7 a 9 fuera del horario normal de clases en este caso nos cobraba dos dólares." A fojas 93 la SRta. JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS, dijo: "el master Poalasin nos cobró un dólar por cada practica en la mañana, y dos dólares en las prácticas de la noche pasada el horario de clases en el laboratorio G 100." A fojas 95 del expediente el SR. EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA, dijo: "se cobró un dólar por la máquina de electro estimulación, en el segundo parcial hubo un cobro adicional de prácticas extras de dos dólares que eran de 7 a 9 de la noche." A fojas 97 la SRta. MARÍA LUISA HIDALGO RIOFRIO, dijo: "El Master nos cobró en las horas de clase durante el primer parcial un dólar, y durante el segundo parcial igual nos cobraba en horas de clase en un dólar, y en la noche cuando nos hacía venir de 7 a 9 nos cobraba dos dólares. ". A fojas 104 la SRta. LEMA CASTRO GRACE BELÉN, dijo: "nosotros pagábamos un dólar por las prácticas en el horario de la mañana y en la noche dos dólares." A fojas 106 del expediente la SRta. MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA, dijo: "dentro de las prácticas dentro del horario nos hacía el cobro de un dólar", "en prácticas extras el cobro era de 2 dólares, estas prácticas eran de 7 a 9 de la noche en el mismo laboratorio. ". A fojas 109 el SR. ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO, dijo: "el cobro que realizaba el docente para utilizar los equipos en las horas de laboratorio, cobraba lo que es un dólar en la mañana y nos llamaba a horas extra curriculares en la noche y en este horario nos cobraba dos dólares por el uso de estos equipos de electroestimulación, estas horas no estaban dentro del horario, estos cobros eran por cada clase." A fojas 111 del expediente la SRta. OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH, dijo: "En cuanto a las prácticas, se realizaban en el laboratorio G100 de la facultad de ciencias de la salud, en las horas que estaban dentro del horario nos cobraba un dólar por práctica, y en las prácticas que no estaban en el horario eran en la noche y nos cobraba dólares esto era de 7 a 9 de la noche." A fojas 113 la SRta. PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANÍA, dijo: "Las prácticas nos cobraba un dólar al mañana y en la noche dos dólares por clase en el laboratorio de agentes físicos de la facultad ciencias de la salud." A fojas 116 del expediente la SRta. REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA, dijo: "para las prácticas nos cobraba un dólar en el horario de la mañana, y para las prácticas de la noche nos cobraba dos dólares que eran las extras que el mencionaba era en el horario de la noche de 7 a 9". A fojas 120 la SRta. TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA, dijo: "Nos cobraba un dólar por práctica en el día, porque las máquinas de la universidad no valían, mientras



que en las practicas extras que él master decía que era en la noche nos cobraba dos dólares las practicas eran de 7 a 9 de la noche.". A fojas 122 del expediente la SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA, dijo: "en la mañana él nos cobraba solamente un dólar.... y lo acumulaba para esa clase, eso en las mañanas, y en las noches que eran practicas extras nos pedía dólares porque ya no era su horario normal, esta practicas eran en la noche de 7 a 9 en el laboratorio G100, y si no terminamos ese día la práctica nos llamaba al siguiente día e igual nos cobraba por utilizar nuevamente el equipo." Manifiestos de los señores estudiantes que coinciden en sus declaraciones al señalar que las prácticas de la asignatura de Agentes Físicos se desarrollaron en el laboratorio G100, de la Facultad de Ciencias de la Salud, del campus Edison Riera, dichas prácticas se realizaron en tres grupos de trabajo organizados por el docente. Estas se ejecutaban durante la jornada de la mañana, en diferentes días. También coinciden en que el docente cobraba 1 dólar por estudiante por cada práctica realizada en el horario de la mañana.

G). –Prácticas extras realizadas fuera del horario de clases. - La Comisión en la recopilación de los testimonios realizó la pregunta: "Respecto a la denuncia de la foja 1 que se dio lectura: ¿qué es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros?"; los estudiantes manifestaron en sus testimonios las siguientes respuestas: a fojas 63 y 64 del expediente la SRTA. ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ, dijo: "PREGUNTA 14.- Nos puede aclarar cuanto pedía el docente por el laboratorio? RESPONDE: 1 dólar en el horario de clases normales, y dos dólares en clases extras." A fojas 71 del expediente la SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ dijo: "PREGUNTA 5.- Por estas prácticas el docente solicitó algún pago? RESPONDE: Si." "PREGUNTA 6.- Cual era el valor que le solicitaba? RESPONDE: ... y fuera de las horas de clase las horas extras que el mencionaba era de 2 dólares." A fojas 73 del expediente la SRTA. ARIAS LEMA ALLISON RENATA, dijo: ya acabando recoja a un dolarito por cada uno, pero así en corto por que la máquina es mía, luego ya se acostumbró a eso y ya nos cobraba después de cada práctica, luego ya la presidenta nos comunicó que el docente había pedido practicas extra en las noches, y ay estando ahí igual acabando la practica dijo recoja dos dolaritos para la máquina, y así cada semana." A fojas 76 del expediente el SR. JOEL STEVEN BECERRA AUQUILLA, dijo: "durante el periodo del primer parcial y segundo parcial el docente pidió el valor de un dólar en las horas clase y durante la noche en prácticas extra supuestamente que el mencionaba pedía el valor de dos dólares." A fojas 79 el SR. BRAVO VEGA JULIAN EMILIO, dijo: "el docente solicitaba la cancelación en la mañana de un dólar y en la noche de dos dólares." A fojas 81 el SR. CALVOPIÑA RUIZ ADREW JOSUE, dijo: "nos cobraba semanal porque en el laboratorio entraba un grupo cada día, y entrabamos en mi grupo eran 10 personas el valor que nos cobraba era de 3 dólares por persona." A fojas 83 la SRTA. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO, dijo: "...nos daba también clases extras y nos cobraba dos dólares, las clases extras teníamos en el edificio de ciencias de la salud en el laboratorio G 101 es en la planta baja en el horario de 7 a 9 de la noche." A fojas 85 del expediente la SRTA. KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO, dijo: "nos cobraba un dólar en el horario que él tenía clases, y dos dólares en las extras que eran de 7 a 9 de la noche." A fojas 87 el SR. JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO, dijo: "El docente Luis Poalasin nos cobraba un dólar en las mañanas del equipo electro estimulación del docente Poalasin, con las (sic) excusa de que el equipo de la Universidad no funcionaba y nos tenía en prácticas extras igual de 7 a 9 de la noche y en ese horario nos cobraba dos dólares por cada estudiante." A fojas 89 la SRTA. ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES, dijo: "... posteriormente sugirió que se hagan prácticas extras fuera del horario de clases de 7 a 9 de la noche, al ser prácticas extras nos decía que en ese caso debíamos pagar dos dólares por estudiante." A fojas 91 del expediente el SR. GEOVANNY ANDRÉS GUADALUPE BARZALLO, dijo: "...y en las prácticas extras que hacíamos en las noches era de 7 a 9 fuera del horario normal de clases en este caso nos cobraba dos dólares." A fojas 93 la SRTA. JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS, dijo: "... y dos dólares en las prácticas de la noche pasada el horario de clases en el laboratorio G 100." A fojas 95 del expediente el SR. EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA, dijo: "... hubo un cobro adicional de prácticas extras de dos dólares que eran de 7 a 9 de la noche." A fojas 97 la SRTA. MARÍA LUISA HIDALGO RIOFRIO, dijo: "... y en la noche cuando nos hacía venir de 7 a 9 nos cobraba dos



dólares". A fojas 104 la SRTA. LEMA CASTRO GRACE BELÉN, dijo: "... y en la noche dos dólares." A fojas 106 del expediente la SRTA. MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA, dijo: "...en prácticas extras el cobro era de 2 dólares, estas prácticas eran de 7 a 9 de la noche en el mismo laboratorio". A fojas 109 el SR. ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO, dijo: "... y nos llamaba a horas extra curriculares en la noche y en este horario nos cobraba dos dólares por el uso de estos equipos de electroestimulación, estas horas no estaban dentro del horario, estos cobros eran por cada clase." A fojas 111 del expediente la SRTA. OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH, dijo: "... y en las prácticas que no estaban en el horario eran en la noche y nos cobraba dólares esto era de 7 a 9 de la noche." A fojas 113 la SRTA. PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANÍA, dijo: "...y en la noche dos dólares por clase en el laboratorio de agentes físicos de la facultad ciencias de la salud." A fojas 116 del expediente la SRTA. REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA, dijo: "...y para las prácticas de la noche nos cobraba dos dólares que eran las extras que el mencionaba era en el horario de la noche de 7 a 9." A fojas 120 la SRTA. TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA, dijo: "... mientras que en las practicas extras que él master decía que era en la noche nos cobraba dos dólares las practicas eran de 7 a 9 de la noche." A fojas 122 del expediente la SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA, dijo: "... y en las noches que eran practicas extras nos pedía dólares porque ya no era su horario normal, esta practicas eran en la noche de 7 a 9 en el laboratorio G100, y si no terminamos ese día la práctica nos llamaba al siguiente día e igual nos cobraba por utilizar nuevamente el equipo.". A estas declaraciones se considera también lo manifestado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud en su declaración ante la Comisión de Investigación en este procedimiento, en el cual a fojas 67 del expediente el DR. GONZALO BONILLA PULGAR, dijo: "PREGUNTA 9.- "Usted dio alguna autorización para que el docente fuera dar practica fuera de su horario de clases? RESPONDE: No, la distribución de horarios se la realiza al inicio de cada periodo académico."; en relación a lo manifestado, el Director de Carrera de Fisioterapia a fojas 157 del expediente el DR. MARCOS VINICIO CAIZA RUIZ, dijo: "PREGUNTA 14.- Existe algún documento específicamente firmado por el Ms. Luis Poalasin para requerir el uso de los laboratorios de prácticas fuera de los horarios de clase? RESPONDE: No existe. PREGUNTA 18.- Los docentes están facultados para requerir la presencia de los estudiantes fuera del horario de clases? RESPONDE: Todo debería hacerse en las horas que corresponde al horario." La Comisión determina que existe concordancia en los testimonios de los 22 estudiantes sobre la existencia de prácticas extras en horas de la noche, que no corresponden al horario de la asignatura de Agentes Físicos Impartida por el Ms. Luis Poalasin, y por dichas prácticas existía un rubro a pagar de dos dólares, consecuentemente se manifestó por las dos autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud que no existió ninguna petición por parte del docente Ms. Poalasin para poder impartir practicas extras fuera del horario de clases. A esto, indicar que los señores estudiantes coinciden en sus declaraciones que el docente les obligaba a recibir las prácticas extra en el laboratorio de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud, del campus Edison Riera, dichas prácticas se realizaron conforme la distribución realizada por el docente en tres grupos de trabajo dedicando un día semanal para cada grupo.

H). -Forma de realizar el cobro de dinero por las prácticas. - En relación a lo expuesto anteriormente sobre los testimonios de los estudiantes, existe concordancia sobre quién o quiénes eran las personas que recolectaban el supuesto dinero de las prácticas en el horario de clases y en las "prácticas extras"; así mismo quien era la persona final que se quedaba con el dinero; Así fojas 63 y 64 del expediente la SRTA. ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ, dijo: "...siempre asignaba a un compañero que recoja el dinero y luego le decía que le dé calladito y que nadie vea que le está dando... En cada práctica era diferente estudiante." A fojas 71 del expediente la SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ dijo: "...El destinaba a cualquier persona que recoja y de ahí le entregaba a él, pero primero se aseguraba de que todos los que entrábamos al laboratorio le pagáramos y continuaba con la clase." A fojas 73 del expediente la SRTA. ARIAS LEMA ALLISON RENATA, dijo: "...A quien le dijo que recoja el dinero? RESPONDE: A cualquier compañero que él decía. PREGUNTA 4.- A quién le dijo que recoja el dinero en las prácticas extras? RESPONDE: Igual



al azar. PREGUNTA 5.- Alguna vez le dijo a usted que recoja el dinero? RESPONDE: Si." A fojas 79 el SR. BRAVO VEGA JULIAN EMILIO, dijo: "...A quién entregaban el dólar por la mañana? RESPONDE: Cada dólar era entregado al docente por parte del estudiante. PREGUNTA 17.- A quien le entregaban los dos dólares en la noche? RESPONDE: Eran entregados al docente en mi caso yo le entregaba en las manos la cantidad." A fojas 81 el SR. CALVOPIÑA RUIZ ADREW JOSUE, dijo: "...nombraba a cualquier estudiante que estaba ahí que recogeremos y el estudiante ya recogido el dinero se entregaba al docente." A fojas 83 la SRTA. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO, dijo: "...el dinero lo hacía coger a cualquier estudiante al azar para que recoja el dinero y de ahí le entregaba posteriormente al master Luis Poalasin." A fojas 85 del expediente la SRTA. KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO, dijo: "...un compañero recogía y él le daba al master Poalasin, y nos pedía que en corto para que no viera el Pedrito." A fojas 87 el SR. JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO, dijo: "...el docente escogía una persona al azar y esa persona recogía el dólar y le decía que le entregue." "PREGUNTA 11.- ¿Como Justificaba el estudiante escogido por el docente al azar para que recoja el dinero de la practicas? RESPONDE: Porque se le entregaba el dinero al docente en frente de nosotros." A fojas 91 del expediente el SR. GEOVANNY ANDRÉS GUADALUPE BARZALLO, dijo: "...Designaba a una compañera para que ella lo recoja a cada integrante del grupo lo hacía en el mismo laboratorio en frente del docente." A fojas 93 la SRTA. JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS, dijo: "...el master Poalasin sorteaba al azar a alguien del grupo y esa persona le entregaba en persona la master Poalasin". A fojas 95 del expediente el SR. EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA, dijo: "...en una ocasión yo recogí el dinero y procedí a darle al master Poalasin esto fue en el laboratorio G 100." A fojas 97 la SRTA. MARÍA LUISA HIDALGO RIOFRIO, dijo: "...decía a cualquier estudiante que recoja la plata para que se lo entregue." A fojas 104 la SRTA. LEMA CASTRO GRACE BELÉN, dijo: "...este dinero lo recogía un estudiante al azar que designaba el master Poalasin, una vez me dijo que recoja yo y lo entregábamos al master Poalasin, esto era en laboratorio G100 de la Facultad de Ciencias de la Salud." A fojas 106 del expediente la SRTA. MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA, dijo: "...el master designaba a cualquier estudiante para que recoja, y en tres ocasiones el master me dijo que recoja yo, y lo entregue el dinero personalmente esto fue en el laboratorio G100 de la Facultad de Ciencias de la Salud." A fojas 109 el SR. ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO, dijo: "...El docente pedía al azar cualquier persona que este a su lado para que recoja el dinero." A fojas 113 la SRTA. PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANÍA, dijo: "...el hacía recoger a un alumno al azar y le entregaban el master Poalasin." A fojas 116 del expediente la SRTA. REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA, dijo: "...el designaba a la persona que recoja el dinero y una vez que se recogía el dinero lo juntado se le daba la profe Poalasin." A fojas 120 la SRTA. TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA, dijo: "...una persona que el master designaba al azar recogía el dinero y le entregábamos al doctor Luis Poalasin." A fojas 122 del expediente la SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA, dijo: "...ese dólar era recogido por una persona al azar que él decía, y siempre era cuando el responsable del laboratorio salía por algún motivo y siempre mencionaba que no se dé cuenta Pedrito de que le estamos recogiendo el dinero para darle a él y siempre lo contaba, y cuando había personas que no llevaban el dinero, el master a la siguiente clase él se acordaba de quien no le había pagado la semana anterior." A esto se considera lo manifestado a fojas 67 del expediente el DR. GONZALO BONILLA PULGAR, dijo: "PREGUNTA 4.- Usted como decano de la facultad está permitido que un docente cobre por el uso de los laboratorios sí o no? RESPONDE: No. lo prohíbe el Estatuto institucional.". Y lo indicado en la declaración del Director de carrera de Fisioterapia que consta a fojas 157 del expediente el DR. MARCOS VINICIO CAIZA RUIZ, dijo: "PREGUNTA 11.- Los docentes pueden requerir a los alumnos algún tipo de aportación monetaria? RESPONDE: No.". Con base en las declaraciones citadas, se puede constatar que, todos los estudiantes que declararon, han expresado que pagaron rubros en relación a las prácticas de laboratorio en la asignatura de agentes físicos impartida por el Ms. Poalasin en el periodo 2022-2S, en las prácticas de laboratorio dentro del horario establecido, los estudiantes realizaban el pago de un dólar y en el "horario extra" en horas de la noche pagaban dos dólares; dicho dinero era recolectado por un estudiante designado al azar de cada grupo por parte del docente, dicho estudiante



entregaba el dinero recolectado al docente, incluso el estudiante Emilio Bravo indicó que él le entregaba personalmente al docente y el estudiante Joseph Criollo indicó que la persona que era asignada a la recolecta de los rubros entregaba los mismos al docente Ms. Poalasin frente a los compañeros de su grupo. Se agrega lo expuesto por las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud de las cuales fueron tomadas sus declaraciones, las que coinciden que no está permitido la solicitud monetaria por parte de docentes a los estudiantes.

I). -Uso de instrumento de laboratorio no institucional por supuesto daño de equipo institucional. -

En las declaraciones dados por los estudiantes del Tercer Semestre respecto del instrumento denominado "electro estimulador" expresaron: A fojas 63 y 64 del expediente la SRTA. ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ, dijo: "a la cuarta semana del primer parcial, se dio el inicio de cobros de dinero el mencionaba que los equipos de laboratorio no servían para nada y que por eso el traía su electro estimulador." A fojas 71 del expediente la SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ dijo: "Dentro del horario establecido nos cobraba 1 dólar por la máquina que el mencionaba que estaba dañada, y fuera de las horas de clase las horas extras que el mencionaba era de 2 dólares." A fojas 73 del expediente la SRTA. ARIAS LEMA ALLISON RENATA, dijo: "...la segunda semana él dijo que no funciona esa máquina entonces dijo que iba a atraer la suya y la semana que ya trajó estábamos en la práctica y ya acabando recoja a un dolarito por cada uno, pero así en corto por que la máquina es mía, luego ya se acostumbró a eso." A fojas 76 del expediente el SR. JOEL STEVEN BECERRA AUQUILLA, dijo: "con la excusa de que el aparato de la universidad de electro estimulación no servía y el pago de ello era por alquiler de su propio equipo." A fojas 79 el SR. BRAVO VEGA JULIAN EMILIO, dijo: "debido a que manifestó que el electro estimulador de laboratorio no funcionaba por lo cual el traía su propio equipo." A fojas 83 la SRTA. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO, dijo: "El docente nos cobraba un dólar por el uso del equipo del electro estimulador que era del docente ya que el manifestaba que el electro estimulador de la universidad no funcionaba." A fojas 87 el SR. JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO, dijo: "El docente Luis Poalasin nos cobraba un dólar en las mañanas del equipo electro estimulación del docente Poalasin, con la excusa de que el equipo de la Universidad no funcionaba." A fojas 89 la SRTA. ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES, dijo: "Tengo que mencionar que dentro de las clases el master nos mencionó que los equipos del laboratorio G100 específicamente no servían por lo que era necesario que nosotros trabajemos con el equipo del master y para ello teníamos que pagar un dólar por estudiante en cada práctica que se realizaba." A fojas 95 del expediente el SR. EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA, dijo: "un día cuando se dañó el aparato de electroestimulación esto fue en los principios de la semana él quiso ir a su casa con tres compañeras Carolina Majía, Tifani Aguirre y mi persona las cuales tuvimos que pagar lo que es el transporte del taxi." A fojas 106 del expediente la SRTA. MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA, dijo: "En cada práctica como no valía el electroestimulador, entonces el Dr. Poalasin dijo que él podía traer su electroestimulador" A fojas 109 el SR. ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO, dijo: "PREGUNTA 10.- Desde que momento llevo el aparato de electroestimulación a sus clases el master Poalasin? RESPONDE: Desde que nos empezó a dar el tema de electroestimulación." A fojas 122 del expediente la SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA, dijo: "Cuando nosotros teníamos clases en el laboratorio G100 el master Poalasin indicaba que los equipos de ahí, no funcionaban ninguno y era por ello que el traía su propio equipo y por esa razón nos cobraba por el uso de sus equipos." Cabe indicar que además de estas declaraciones de los estudiantes del tercer semestre de la carrera de Fisioterapia en el periodo 2022 2s, al momento que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud rindió su declaración ante la Comisión de Investigación en este procedimiento, supo expresar A fojas 67 del expediente el DR. GONZALO BONILLA PULGAR, dijo: "PREGUNTA 7.- Existió autorización expresa de su autoridad para que el docente pueda utilizar algún instrumento de propiedad del docente en las prácticas que desarrollaba? RESPONDE: No, no se me ha pedido ninguna autorización." Así mismo, se agrega lo expuesto por el Director de Carrera A fojas 157 del expediente el DR. MARCOS VINICIO CAIZA RUIZ, dijo: "PREGUNTA (sic) 8.- Los laboratorios de prácticas de fisioterapia dentro de la UNACH están dotados de la indumentaria necesaria para el uso de los estudiantes?"



RESPONDE: Si, si están debidamente equipados." "PREGNUTA (sic) 9.- Se ha comunicado por parte de algún docente que hace uso del laboratorio de prácticas la avería del instrumento del electroestimulador de la Universidad Nacional de Chimborazo? RESPONDE: No, no existe." "PREGUNTA 10.- Los docentes están facultados para utilizar sus propios instrumentos en el laboratorio? RESPONDE: No están facultados." De las declaraciones dados por los estudiantes del Tercer Semestre se encontraron concordancias al respecto de que el Mgs. Luis Poalasin indicó que el instrumento denominado "electroestimulador" de la UNACH se encontraba dañado; él decidió traer su propio equipo para el desarrollo de las prácticas, por lo que los estudiantes debían cancelar los rubros antes indicados en los literales antes analizados.

J). - Solicitudes de dinero para la subida de calificaciones al sistema SICOA en el primer parcial, periodo 2022-S2. - La Comisión en la recepción de las declaraciones realizó la pregunta:

"Respecto a la denuncia de la foja 1 que se dio lectura qué es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros?" los estudiantes manifestaron: a fojas 63 y 64 del expediente la SRTA. ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ, dijo: "en mi caso no accedió a coger los 80 dólares, pero me obligó a que le dé un beso a lo que yo le dije que no y el me tomo a la fuerza y me dio el beso, eso fue en el primer parcial". A fojas 71 del expediente la SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ dijo: "...en el primer parcial nos llamó uno por uno, pero yo no asistí luego el procede a llamarme a mi número de teléfono a decirme que por que no asistí y que soy la única que tiene rojo, es por ello que yo al día siguiente me acerco con mi compañera Angy Fonseca a preguntar sobre las notas en el salón de profesores, es allí donde nos menciona que están más docentes y que nos va ayudar pero que teníamos que pagar ahí menciona que yo tenía un promedio de tres y que me subía un solo punto pero yo le mencione que no tenía el suficiente dinero para pagarle el monto de 80 dólares el cual yo le entregué 40 dólares por el punto que él me subió el cual me sumo a 4 de promedio." A fojas 73 del expediente la SRTA. ARIAS LEMA ALLISON RENATA, dijo: "...nos empezó a llamar uno por uno en orden de lista y nos hacía sentar a lado de su escritorio y nos mostraba nuestras notas supuestamente de trabajos que nunca hicimos de pruebas que nos tomaba como prerrequisito sin antes haber dado la clase nos mostraba la nota más baja y decía chuta mijita y ahora como hacemos, con esto no llega ni al segundo parcial y me dijo 80 dólares cuesta la segunda matricula y se me acercó y me dijo o como hacemos." A fojas 79 el SR. BRAVO VEGA JULIAN EMILIO, dijo: "...para ingresar a ver las notas era en orden de lista dentro del primer parcial cuando fui a recibir mi nota el docente manifestó que tenía la nota de 6.8 sobre 10 me dijo que no me preocupara que él sabe que soy un buen chico y un buen estudiante y que ya iba a ver la manera de darme una mano." A fojas 81 el SR. CALVOPIÑA RUIZ ADREW JOSUE, dijo: "...le dije al doctor q me ayude para llegar al 4 y él me dijo que en esta universidad ya van a empezar a cobrar las materias cada materia 40 dólares y que en vez de estar dando a la Universidad le dé a él 80 dólares para llegar más del 4 para llegar al primer parcial, y le dije que ya le traigo el dinero, fui a sacar el dinero y le entregué, eso que por el primer parcial." A fojas 83 la SRTA. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO, dijo: "...yo cancelé el 20 de enero 40 dólares esto se dio en la sal de profesores lo cancelé al master Luis Poalasin en efectivo, de ahí él me decía que era 20 por punto entonces como mi nota era la más alta, y de ahí el empezaba a cambiar las notas una vez ya cancelado." A fojas 85 del expediente la SRTA. KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO, dijo: "...me preguntó que cuanto estaba la matricula si es que perdía y yo le respondí que estaba 55 a lo que él me dijo que iba a subir a 80 y que le pagará ese dinero a él y con eso no perdía tanto tiempo si es que perdía el semestre, yo accedí a darle los 80 pero el días lunes 23 de enero por que no soy de aquí y no tenía el dinero y el accedió a esperarme hasta el día lunes y le di los 80 dólares en la salida del bar del comedor estudiantil le metí el dinero en un cuaderno y el cogió el cuaderno." A fojas 87 el SR. JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO, dijo: "en la primera unidad el docente supo manifestar que en el momento de entrar a la revisión de notas me dijo que para que le pase las notas tengo que cancelar un precio de 60 dólares." A fojas 89 la SRTA. ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES, dijo: "entonces el 25 de enero fuimos a la sala de docentes donde el master nos pidió 80 dólares a cada una por el punto que nos había subido, mencionando que el



resto de compañeros ya habían cancelado y que esta cantidad era equivalente a lo que debemos pagar si perdíamos el semestre en una segunda matrícula en este caso nosotros mencionamos que no teníamos la cantidad que por agradecimiento podíamos darle 40 dólares cada una por el punto, accedimos a pagar la cantidad por el miedo a represalias y por evitar cualquier tipo de acto a nuestra integridad al no acceder a la petición del docente"; A fojas 91 del expediente el SR. GEOVANNY ANDRÉS GUADALUPE BARZALLO, dijo: "...aparte al final de cada parcial nos pedía una cantidad más alta de dinero para poder aprobar al final del primer parcial fue 80 dólares que los cancelé personalmente al docente en la sala de docentes cuando no había nadie." A fojas 93 la SRTA. JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS, dijo: "...el cobro de 80 dólares en el primer parcial... el dinero; y del primer parcial personalmente en el aula de los maestros." A fojas 95 del expediente el SR. EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA, dijo: "...a final del primer parcial el hizo pasar uno por uno a ver sus notas en la sala de docentes en este parcial yo pagué 80 dólares." A fojas 97 la SRTA. MARÍA LUISA HIDALGO RIOFRIO, dijo: "...al final del primer parcial cuando entré a ver mi nota en la sala de profesores él me dijo que tenía dos y me dijo ya sabe cómo me están colaborando sus compañeritos yo le dije que yo no tenía dinero y ahí me estaban temblando las manos y ahí me agarró las manos y me dijo mijita no tiemble y le dije que me iba a quedar con esa nota porque no tenía dinero." A fojas 104 la SRTA. LEMA CASTRO GRACE BELÉN, dijo: "...yo pague 100 dólares en el primer parcial al master Poalasin en la sala de profesores cuando nos hacía pasar uno por uno a mí y a mis compañeros, no había nadie en la sala de profesores solo el master Poalasin." A fojas 106 del expediente la SRTA. MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA, dijo: "...en cuanto a los cobros de lo parciales puedo decir que en el primer parcial nos pidió la cantidad de 80 dólares para poder pasar las notas después de cada examen parcial que rendíamos, este cobro se hizo en la sala de profesores, sólo era el master Poalasin y el estudiante." A fojas 111 del expediente la SRTA. OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH, dijo: "...en el primer parcial pagué 80 dólares en la sala de profesores cuando ingresé sola por que entraban uno por uno mis compañeros en orden de lista, en la sala no había nadie solo era yo y el master Poalasin. A fojas 113 la SRTA. PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANÍA, dijo: "...de los parciales nos cobraba al terminarse el parcial, nos cobraba 80 porque decía que eso vale la matrícula.... el cobro del primer parcial le entregué el dinero en la sala de profesores, porque nos hacía pasara un por uno y no había nadie en la sala solo el master y los que íbamos pasando." A fojas 116 del expediente la SRTA. REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA, dijo: "...en los parciales para ajustar la nota y llegar a cuatro nos pedía 80 dólares y en el caso de que si queríamos subir más nos pedí un(sic) 20 dólares más por un punto extra, en el primer parcial le cancelamos justo a finales del parcial porque nos ala a cada uno a la sala de profesores en la noche, yo le pagué 80 dólares en el primer parcial." A fojas 120 la SRTA. TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA, dijo: "...al final del primer parcial me cobró a mí 80 dólares que le entregue en la sala de profesores cuando nos llamó a entrar de uno en uno a todos mis compañeros esto fue a finales del primer parcial, en la sala no había nadie cuando me tocó entrara solo entre yo y él docente ya estaba adentro, y me indicó mis notas y me dijo que debía pagara 20 dólares por punto al parcial." A fojas 122 del expediente la SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA, dijo: "...me dijo a 20 dólares por punto a lo que yo le dije que no podía pagarle porque me mandan lo justo para mi semana y además no podía llamar a mi papa para pedirle dinero para ese tipo de cosas." De esta prueba testimonial, se desprende que los estudiantes entregaron al docente un rubro que va desde 40 hasta 100 dólares de manera individual, para que las notas sean subidas al SICOA en el primer parcial; así mismo, tal como se resalta en lo referente al lugar donde entregaron al docente el dinero solicitado, 13 estudiantes refieren que lo han hecho en la sala de docentes de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud, del campus Edison Riera;, esto lo hacía llamándolos uno por uno en orden de lista, y una estudiante en la salida del bar del comedor estudiantil. También se recopiló una declaración en el que el docente Ms. Poalasin solicita "beso" a cambio de calificaciones. A esto se considera lo expresado en la declaración del Director de carrera de Fisioterapia que consta a fojas 157 del expediente el DR. MARCOS VINICIO CAIZA RUIZ, dijo: "...PREGUNTA 11.- Los docentes pueden requerir a los alumnos algún tipo de aportación monetaria? RESPONDE: No."



K). -Solicitudes de dinero para la subida de calificaciones al sistema SICOA en el segundo parcial, periodo 2022-S2. - La Comisión en relación a aquello, realizó la siguiente pregunta: "Respecto de la denuncia que se dio lectura que es lo que tiene que decir en cuanto a los supuestos cobros? A lo cual los estudiantes respondieron a fojas 63 y 64 del expediente la SRTA. ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ, dijo: "volvió a suceder lo mismo a mí no me cobró los 150 y otra vez me beso a la fuerza y de ahí me propuso y me dijo acepte estar conmigo yo le puedo dar lo que usted quiera y su mirada era morbosa." A fojas 71 del expediente la SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ dijo: "...de ahí en el segundo parcial en igual forma nos llamó a uno por uno y al entrar mencionaba que se le tenía que cancelar 150 dólares y si no se le cancelaba ese mismo día nos quedábamos a supletorios el monto del dinero iba hacer más elevado es por ello que me acerque y le cancel los 150 dólares, y al retirarme le mencionaba que si decía algo o comentaba con mis compañeros me iba dejar de semestre." A fojas 73 del expediente la SRTA. ARIAS LEMA ALLISON RENATA, dijo: "... y en el segundo fue la misma manera de presentar las notas fue uno por uno eso fue el viernes 27 de marzo me parece que fue y nos citó al medio día en la UNACH de la dolorosa en la plaza del frente porque nos dijo que ahí había sombrita él se sentó y me dijo haga una lista en una hoja con las personas que están aquí y ponga cuanto necesitan en la nota y se abrió el bolsillo izquierdo y dijo metan ahí la plata y acabo de recogerlos a todos los que estábamos ahí..... la segunda ocasión yo le di 120 dólares." A fojas 76 del expediente el SR. JOEL STEVEN BECERRA AUQUILLA, dijo: "...el 15 de marzo del presente año el docente pidió la cantidad de 160 dólares para la asignación de las notas correspondientes al segundo parcial... se le pagó en efectivo un total de 100 dólares, eso había mencionado que si no se le ayudaba con la cantidad deseada las notas no serían publicadas." A fojas 79 el SR. BRAVO VEGA JULIAN EMILIO, dijo: "...forma el indicó que algunos estudiantes les había solicitado una colaboración económica en lo cual en el Excel se veía la cantidad reflejada de los otros estudiantes, en lo cual el me indicó que un compañero le pago 160 dólares y en ese caso con cuanto podría colaborar yo, en ese momento disponía la cantidad de 100 dólares lo cual me dijo que está bien que ese dinero le serviría para salir de los problemas en los que se encontraba, a más de esto me manifestó que si no quería hacerme cargo de un perro por lo que él lo había encontrado cuando salía a trotar por lo cual también solicitó ayuda económica ya que el animal según él se encontraba lastimado y herido." A fojas 81 el SR. CALVOPIÑA RUIZ ADREW JOSUE, dijo: "...segundo parcial justo recibía yo dos materias agentes físicos y fundamentos de la Kinesoterapia de ahí él me dijo que para pasar las dos materias le demos un cariñito pero ya no tampoco como el que midieron en el primer parcial, entonces nos pidió 200 dólares nos pidió a los que repetimos mis compañeros Cristian Molina, Maykol Suinualiza y a mi persona, de ahí fue el lunes trece de marzo que le dimos el dinero, en el paseo shopping en la cafetería del HiperMarket le dimos el dinero en efectivo, los doscientos dólares que nos pidió a cada uno." A fojas 83 la SRTA. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO, dijo: "...en el segundo parcial le cancelé el 16 de marzo igual el valor de 40 dólares porque él no nos daba las notas reales, de ahí posterior a eso dos semanas después subía ya las notas al SICOA ya cuando estaba cancelado." A fojas 85 del expediente la SRTA. KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO, dijo: "...segundo parcial nos pidió 150 dólares a mi compañera Emili Naranjo y a mí estábamos las dos juntas nos citó en el café del supermaxi hay una panadería al fondo ahí acordamos que le íbamos a entregar los 150 cada una, el dinero le entregamos el 14 de marzo en unos sobres él nos dijo que al momento de la prueba solo pongamos nuestros nombres y que él nos ponía 10 en el examen para pasar." A fojas 87 el SR. JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO, dijo: "...en el segundo parcial de la misma manera en la sala de profesores igual que en anterior unidad tenía que cancelar esta vez 40 dólares estas dos ocasiones fue en la sala de profesores en el edificio G de la facultad de Ciencias de la Salud." A fojas 89 la SRTA. ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES, dijo: "...me dijo hija no puedo ayudarle más si quiere alcanzar el 10 que era lo que yo necesitaba debía pagarle 150 dólares al igual que el resto de compañeros, yo me negué y le dije que tenía 100 dólares en ese momento, el me presionaba para que le diera la cantidad de 150 dólares, pero no accedí y le dije que era 100 lo que tenía y le entregué en ese momento esa



cantidad al docente." A fojas 91 del expediente el SR. GEOVANNY ANDRÉS GUADALUPE BARZALLO, dijo: "...en el segundo parcial fuero 150 dólares de igual manera le cancelé en efectivo directamente al docente en la sala de profesores." A fojas 93 la SRTA. JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS, dijo: "...100 dólares en el segundo parcial citándonos a la UNACH de la Dolorosa, esto nos cobró para poder ponernos nota ya que al momento de ingresar a ver nuestras notas nos decía que teníamos perdió el semestre." A fojas 95 del expediente el SR. EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA, dijo: "...y en el segundo un valor de 150 dólares que era por las notas que teníamos no nos salía las notas por que en cada parcial daba las notas faltando un día de subir al SICOA", A fojas 97 la SRTA. MARÍA LUISA HIDALGO RIOFRIO, dijo: "...en el segundo parcial igual nos cobró, pero para mí buena suerte digo yo estaba en la sal de profesores y había muchas personas por lo cual no me pudo decir y por lo cual no le pagué." A fojas 104 la SRTA. LEMA CASTRO GRACE BELÉN, dijo: "...en el segundo parcial pagué 100 dólares en la dolorosa en la cancha de al frente el sentó nos abrió el bolsillo y nos dijo que le dejemos ahí el dinero estuvimos con mis compañeros Valentina Guerrero, Renata Áreas, Estefanía Torres, Gabriela Padilla." A fojas 106 del expediente la SRTA. MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA, dijo: "en el segundo parcial el docente solicitó la cantidad de 150 dólares, ese cobro di cerca de las 10 de la noche en la sala de profesores, de los 150 y di solo 120 porque yo saqué justo la cantidad de 120 de mi bolsillo derecho." A fojas 109 el SR. ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO, dijo: "...el día 15 de marzo del 2023 el docente me solicitó la cantidad de 160 por el segundo parcial puesto que las notas no habían sido subidas conforme el calendario académico y de la imperiosa necesidad de mantener las notas realice el pago de 100 dólares en efectivo al docente." A fojas 111 del expediente la SRTA. OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH, dijo: "en el segundo parcial con mi grupo de compañeras nos dirigimos al campus la Dolorosa, pero él dijo que había muchos profesores ahí y que vayamos a las canchas de al frente, en mi grupo estaba la señorita Arias, Guerrero, Remache, Torres, Lema, Sánchez, y otra compañera que actualmente está en quinto, ahí le procedí a dar al doctor 100 dólares, dijo que el dinero le ponga en el bolsillo izquierdo de su chompa." A fojas 113 la SRTA. PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANÍA, dijo: "...en el segundo parcial en igual manera nos pidió, pero yo no le pagué porque le dije que no tenía dinero y que si tenía que perder que pierda el semestre." A fojas 116 del expediente la SRTA. REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA, dijo: "...en el segundo parcial solo le di 40 porque justo antes había un suceso que el doctor se había encontrado un perro y nos encargó el perro y nos dijo que no nos preocupemos que ya teníamos 7 peros decidimos darle los 40 dólares para que nos sienta la nota, esto fue en la cancha que es frente al campus la dolorosa." A fojas 120 la SRTA. TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA, dijo: "...en el segundo parcial en cambio con algunas compañeras Renata Arias, Lesly Remache, Gabriela Padilla, Evelyn Oña, Grace Lema, Valentina Guerrero y Jessica Bermeo nos fuimos a la dolorosa donde son las canchas frente a la UNACH.... en mi caso yo le di 40 dólares le puse en el del lado izquierdo de su bolsillo cuando él estaba sentado nos hacía sentarnos a lado de él y nos decía que ahí le pongamos." A fojas 122 del expediente la SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA, dijo: "...En el segundo no me cobró porque igual me hizo pasar a la sala de profesores y como había más docentes no me pudo decir nada y solo me entregó mi examen y me hizo firmar ese documento donde decía que el salía libre de todo." De dichas declaraciones, se desprende que los estudiantes entregaron al docente un rubro que va desde 40 hasta 150 dólares, para que las notas sean subidas al SICOA en el segundo parcial; sin embargo, a los señores estudiantes Cristian Molina, Maykol Suinualiza y Andrew Calvopiña; por ser repetidores les pidió 200 dólares y los estudiantes según su declaración, cancelaron ese valor. Según las declaraciones, se evidencia que los estudiantes que entregaron el dinero en la Dolorosa fueron: Renata Arias, Lesly Remache, Gabriela Padilla, Evelyn Oña, Grace Lema, Valentina Guerrero y Jessica Bermeo nos fuimos a la dolorosa donde son la canchas frente a la UNACH. La estudiante Karol Chérrez, refiere que le cito a ella y a su compañera Emili Naranjo en el café del supermaxi hay una panadería al fondo. Los demás estudiantes manifiestan que lo han hecho en la sala de profesores.



L). - Documento de respaldo al docente al Ms. Poalasin firmado por los estudiantes de tercer semestre.

- El documento que consta a fojas 38 a 39 del expediente, el cual fue anexado al presente procedimiento por parte del docente investigado en este procedimiento como prueba, hace referencia a la fecha 16 de marzo del 2023, en el que los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias de la Salud, carrera de Fisioterapia, conforme consta del texto "en forma libre y voluntaria", indican que "no hemos recibido ninguna extorsión por parte del señor docente, tampoco nos ha pedido dinero a cambio de calificaciones, no se nos ha pedido ningún tipo de favor en beneficio de aumentar nuestro puntaje en las calificaciones debemos manifestar también que las calificaciones que el Sr. Docente posee en sus registros y que constan en la plataforma SICOA son resultado de nuestro esfuerzo, de nuestro estudio en el transcurso del semestre." Por tanto, a los miembros de la Comisión determinan que es relevante la concordancia de las declaraciones de los estudiantes sobre dicho documento; respecto a esto manifestaron: A fojas 71 del expediente la SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ dijo: "...PREGUNTA 19.- Firmó un documento de respaldo al docente Luis Poalasin? RESPONDE: Si. PREGUNTA 20.- Porque usted firmó este documento? RESPONDE: Porque él nos obligó porque ya tenía conocimiento de que había sospechas de que lo íbamos a denunciar." A fojas 73 del expediente la SRTA. ARIAS LEMA ALLISON RENATA, dijo: "PREGUNTA 9.- La hoja que le hizo firmar el docente es la que consta a fojas 38 y 39? RESPONDE: Si, firmé la segunda hoja no leí lo que decía el encabezado de la primera hoja, porque me mandaron solo la segunda hoja." A fojas 76 del expediente el SR. JOEL STEVEN BECERRA AUQUILLA, dijo: "... ¿Conoce el señor estudiante si se presentó un documento de respaldo al Ms. Poalasin conforme al documento que obra de fojas 38? RESPONDE: Si." A fojas 79 el SR. BRAVO VEGA JULIAN EMILIO, dijo: "...si no se firmaba el documento por el dinero pagado deslindándolo no subiría las notas." A fojas 83 la SRTA. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO, dijo: "...nos hizo firmar en el segundo parcial después de dar el dinero y nos hacía firmar para deslindarse de cualquier cosa." A fojas 85 del expediente la SRTA. KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO, dijo: "...PREGUNTA 8.- En la foja 38 y 39 del expediente que se le muestra consta su nombre? RESPONDE: Si." "PREGUNTA 9.- La firma que consta ahí ha lado de su nombre le pertenece? RESPONDE: Si. él me dijo que por que no había firmado el documento, a lo que yo le respondí que de que documento estaba hablando, el me respondió que se había olvidado de comentarme pero que había estado recibiendo amenazas por WhatsApp, como que lo iban a golpear o algo así y que ese documento era para que se respaldará él, que si yo no firmaba iba a entrar como una de las sospechosas, de ahí me acerque el día lunes y lo firmé por eso es casi una de las últimas firmas." A fojas 87 el SR. JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO, dijo: "...el docente Luis Poalasin me dijo que firme un documento que decía que se deslindaba de cualquier responsabilidad por el dinero, yo firme por que él me dijo que para que me pase las notas debo firmar el documento para que las notas sean legalizadas." A fojas 89 la SRTA. ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES, dijo: "...vi que cambie mi nota y me retiré, pero él me retuvo para que firmará un papel donde él de deslindaba de que se le esté pagando para cambiar las notas, en ese momento yo estaba apurada y no lo leí porque tenía un examen al cual tenía que asistir, firmé porque nos decía que él estaba recibiendo amenazas." A fojas 93 la SRTA. JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS, dijo: "...Manifiesta que costa su nombre y firma. PREGUNTA 9.- Porque firmo el documento de fojas 39 del expediente? RESPONDE: Por miedo a represalias en mi promedio académico." A fojas 104 la SRTA. LEMA CASTRO GRACE BELÉN, dijo: "...el documento que nos hizo firmar el master Poalasin porque él decía que es el respaldo de él, nos amenazaba que con eso a él no le podía hacer nada, nos decía que si no firmábamos no nos iba a pasar la nota, y nosotros por miedo firmamos." A fojas 106 del expediente la SRTA. MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA, dijo: "...PREGUNTA 7.- Por que firmó el documento del Ms Poalasin? RESPONDE: Porque él nos pidió y se deslindaba de cualquier represalia de parte de los estudiantes y esté libre de cualquier cosa, prácticamente nos decía que si no firmamos no nos iba a pasar notas." A fojas 109 el SR. ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO, dijo: "...porque el profesor me obligó a firmar diciéndome que si no firmaba no iba a subir las notas, es un documento donde el docente sale exento de haber recibido cualquier cantidad dinero, este se firmó después de entregar el dinero." A fojas 111 del



expediente la SRTA. OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH, dijo: "...yo firmé por miedo y por qué me sentí obligada porque si no, no me iba a pasar la nota. es el documento que me hizo firmar el master Poalasin porque si no, no me pasaba la nota al SICOA, pero solo me hizo ver la hoja donde estaba las firmas y no estaba ningún encabezado." A fojas 113 la SRTA. PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANÍA, dijo: "...es una hoja que nos pidió el master Poalasin que firmáramos porque si no firmábamos eso no nos asentaba la nota." A fojas 116 del expediente la SRTA. REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA, dijo: "...eso nos llamó una tarde a la sala de profesores en la facultad de salud para que firmáramos una hoja donde no se le acusa de nada que no nos pide el dinero para hacer pasar la materia, y yo firmé por miedo porque si no él dijo que no nos iba a sentar la nota." A fojas 120 la SRTA. TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA, dijo: "...nunca leí porque me dijo firme y salga, y lo que me dijo que si no firmaba no me iba a pasar las notas y tendríamos repercusiones." A fojas 122 del expediente la SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA, dijo: "...me hizo firmar ese documento donde decía que el salía libre de todo, porque si no firmábamos no nos iba a pasar notas, entonces me tocó firmar." Referente a las firmas recopiladas por parte del docente Ms. Poalasin que consta a fojas 38 a 39 del expediente, consta el nombre y la firma de los 22 estudiantes que han comparecido ante la Comisión a rendir su declaración, se incluye que la mayoría reconoce el documento firmado. Es necesario resaltar que 17 de los estudiantes que han firmado, manifiestan las circunstancias en las que lo realizaron, encontrándose concordancias en lo relatado que lo realizaron bajo presión, con miedo a represalias, para asegurar que el docente suba sus calificaciones y que dicha firma en su mayoría se efectuó después de realizar el pago solicitado por el caso de las notas al sistema SICOA en el segundo parcial, en la sala de docentes de fisioterapia. A esto se considera lo manifestado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud el cual en su declaración a fojas 67 del expediente el DR. GONZALO BONILLA PULGAR, dijo: "...PREGUNTA 8.- Existe un formulario en el que los docentes tengan que hacerle firmar a los estudiantes en el que diga que no les cobran nada por las prácticas? RESPONDE: No existe ningún formulario ni procedimiento que facilite o faculte cobros a los estudiantes por parte de los docentes;"; Así también, lo expuesto por el director de carrera de fisioterapia a fojas 157 del expediente el DR. MARCOS VINICIO CAIZA RUIZ, dijo: "...PREGUNTA 17.- Los docentes están facultados para requerir a los alumnos que firmen ese documento que consta a fojas 38 del expediente? RESPONDE: No."

L1) Amenazas por parte del docente Ms. Poalasin a los estudiantes del tercer semestre de Fisioterapia.

– Para la Comisión resulta relevante valorar lo manifestado a lo largo de la recepción de testimonios de los estudiantes del tercer semestre de la carrera de Fisioterapia, de las cuales se mostró también similitud sobre expresiones del docente a los estudiantes, que manifiestan fue motivo para no haber denunciado con anterioridad las supuestas solicitudes de dinero; es así que a fojas 63 y 64 del expediente la SRTA. ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ, dijo: "...en el caso de que no accediéramos a esto nos dijo que podríamos perder el parcial", "antes de rendir el examen nos amenazó diciendo que no podemos denunciarle ni hacer nada en contra de él por qué él es titular y tiene nombramiento, que en el caso de que nosotros denunciáramos él nos pondría una contrademanda con el fin de meternos a la cárcel, a lo que nosotros nos quedábamos callados y rendimos el examen"; "Ustedes solo son estudiante no pueden hacer nada yo soy titular, tengo amigos dentro de la universidad que no me pueden hacer nada, igual tengo amigos en la fiscalía les puedo meter presos, comúnmente eran esas las palabras que utilizaba, conmigo pueden perder la materia y si pierden segunda matrícula la tercera ya no les pueden dar." A fojas 71 del expediente la SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ dijo: "...si no le pagábamos nos dejaba el semestre y que si nos quedábamos en supletorio el monto del dinero iba ser más alto." A fojas 73 del expediente la SRTA. ARIAS LEMA ALLISON RENATA, dijo: "...él en clases nos decía que nosotros no podemos hacer nada en contra de él, que él tenía muchos años en la institución ya, y que él además tenía muchos abogados con él, y que no iban a dejar que le pase nada." A fojas 76 del expediente el SR. JOEL STEVEN BECERRA AUQUILLA, dijo: "...si no se le ayudaba con la cantidad deseada las notas no serían publicadas, por miedo al no obtener el puntaje necesario



para la aprobación del semestre accedimos al pago del valor antes ya mencionado." A fojas 79 el SR. BRAVO VEGA JULIAN EMILIO, dijo: "...porque cada vez que tocaba el examen parcial el docente nos intimidaba haciendo referencia que él es un franco tirador y que no nos metamos en situaciones legales ya que si lo hacíamos él también nos generaría daño". A fojas 81 el SR. CALVOPIÑA RUIZ ADREW JOSUE, dijo: "...Porque él nos amenazaba, nos decía que él es de planta y a los de planta no les botan." A fojas 83 la SRTA. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO, dijo: "...él nos amenazaba, en cada clase nos decía que no le podemos hacer nada porque él tiene amigos abogados y que él mejor podía irse contra nosotros por la difamación, o nos podía mandar presos, eso." A fojas 85 del expediente la SRTA. KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO, dijo: "...Él nos amenazaba nos decía que tenía abogados influencias dentro de la universidad al igual que cuando íbamos a entregarle el dinero de los parciales nos hacía apagara el teléfono y poner sobre la mesa." A fojas 89 la SRTA. ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES, dijo: "...nosotros accedimos a esto porque nos amenazó, mencionando qué si no accedíamos a las prácticas extras, él nos haría perder el semestre." "nos decía que él estaba recibiendo amenazas y si se llegaba a entrar de que uno de nosotros había generado las amenazas él nos demandaría e incluso mandaría a golpearlos por lo cual era importante firmar el papel." A fojas 91 del expediente el SR. GEOVANNY ANDRÉS GUADALUPE BARZALLO, dijo: "...las amenazas que él nos daba en general a todo el curso por eso por también obviamente por aprobar la materia, por el miedo que nos llegó a dar por las amenazas, estas amenazas fueron que en el examen de los dos parciales nos decía que no debemos decir a nadie acerca del dinero que nos estaba pidiendo, si llegáramos a decir algo pues él tenía ciertos contactos externos y pues él nos podía demandar a nosotros o nos veríamos perjudicados." A fojas 93 la SRTA. JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS, dijo: "...amenazas previas por parte del master Poalasin y miedo a represalias." A fojas 95 del expediente el SR. EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA, dijo: "...nos decía que no podíamos grabarle a él y él nos iba a denunciar a nosotros, también dijo que la matricula estaba a cuarenta dólares y por ayudarnos para no quedarnos agentes físicos debíamos de pagarle un valor de 80 dólares y así pasar el parcial." A fojas 97 la SRTA. MARÍA LUISA HIDALGO RIOFRIO, dijo: "...tenía miedo a represalias por que él siempre nos decía que con sus abogados él iba a ganar todo y que nadie podía meterse con él." A fojas 104 la SRTA. LEMA CASTRO GRACE BELÉN, dijo: "...sentía miedo que el master Poalasin tome represalias conmigo o con mis notas" A fojas 106 del expediente la SRTA. MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA, dijo: "...una vez en un examen nos dijo que esto es una guerra que si nosotros le disparamos una vez él nos disparaba dos veces...también nos metía miedo diciendo que era un docente de planta y que si avisábamos no iban a realizar ningún cargo en contra de él." A fojas 109 el SR. ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO, dijo: "...las palabras que el docente utilizó fue que si no se colaboraba con esta cantidad de dinero las notas iban a ser subidas a su plena disposición de modo que no tendría el puntaje necesario para aprobar la cátedra." "el docente nos decía en las pruebas que si hacíamos algo en contra de él nos iba a dejar de supletorio por consiguiente pérdida del semestre, y por el hecho de ser estudiantes cualquier cosa que hagamos no iba a tener importancia alguna." A fojas 111 del expediente la SRTA. OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH, dijo: "...Por miedo a que el doctor haga algo debido a que él siempre nos decía que él tenía mucho peso aquí en la Universidad y que no podíamos ir contra él por que si hacíamos algo no sabíamos con quién nos estábamos metiendo, cuando íbamos a pagar nos hacía pagar los celulares para que no estemos en contacto con los que están afuera, y nos dijo que en vez de pagar segunda matricula le paguemos a él." A fojas 113 la SRTA. PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANÍA, dijo: "...El doctor cada que teníamos evaluaciones con él nos amenazaba diciéndonos que él tenía muy buenos abogados y que a él no le podíamos perjudicar con nada, nos decía que nosotros vamos a salir perdiendo con él." A fojas 116 del expediente la SRTA. REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA, dijo: "...Porque siempre en cada prueba a todo el curso nos amenazaba diciendo que tiene influencias, que tiene abogados conocidos y que si se meten con él no descansará hasta vernos destruidos." A fojas 120 la SRTA. TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA, dijo: "...a todo el curso nos dijo que no tenemos la autoridad para hacer algo contra él debido a que tiene el apoyo de la Universidad en sí y que si tratábamos de hacerle algo



íbamos a tener repercusiones, y dijo que él se lleva con autoridades pesadas de la universidad." A fojas 122 del expediente la SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA, dijo: "...siempre nos amenazaba y decía que en la Universidad no le podían hacer nada porque él es de planta y que tenía por lo bajito tres abogados y que los que saldríamos perdiendo siempre íbamos hacer nosotros...". Se evidencia una concordancia elevada en base a la información de 21 testimonios dados por los estudiantes del tercer semestre de fisioterapia en relación a que el docente declaraba que no podían denunciar, que tenía abogados de peso y conocidos, que no podían actuar en contra de él, que tenía amistades fuertes en la universidad, que nunca le iban a sancionar, que les iba a contra denunciar en caso de hacerlo, que les podía hacer daño, que si se metían con él no se cansaría hasta verlos destruidos y más manifiestos, por las cuales expresan no haber denunciado con anterioridad los presuntos hechos expuestos referente a los cobros por prácticas y subida de notas al sistema SICOA.

M). – Cumplimiento Sílabo. - La Comisión solicitó como prueba documental el Oficio No. 374-C-TFYD-FISIO-FCS-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Vinicio Caiza, Director de Carrera de Fisioterapia, con el cual adjunta el sílabo de la asignatura de Agentes Físicos, impartida por el docente de la carrera de Fisioterapia, Ms. Luis Poalasin, constante a fojas 125, 129 a la 144 del expediente; documento del cual se puede determinar que el docente investigado en efecto fue catedrático en el periodo académico 2022-2s del tercer semestre en la asignatura de agentes físicos; que de acuerdo al sílabo se asignaba, según los componentes de aprendizaje, 4 horas para el aprendizaje asistido por el profesor y 4 horas para el componente de aplicación y experimentación; con un total de 8 horas a la semana, las mismas que debían cumplirse de acuerdo al horario de clases; sin embargo de los testimonios recabados conforme se analizó en los anteriores literales de este numeral del presente informe, los 3 grupos de estudiantes manifestaron que acudían un solo día, en la mañana, por grupo al laboratorio, y también en la noche a las prácticas "extras", según consta en sus declaraciones. Cabe señalar, que tras la revisión del sílabo, la Comisión no constató en la planificación de la asignatura la existencia de horas "extras" para la práctica. Tampoco se encontró justificación alguna para el cobro de las prácticas de laboratorio, situación que también lo corroboraron el Sr. Decano de la Facultad y el señor Director de carrera, así, a fojas 67 del expediente el DR. GONZALO BONILLA PULGAR, dijo: "PREGUNTA 2.- Respecto del oficio s/n de 31 de marzo del 2023 presentada por la presidente del curso del tercer semestre de terapia física que se dio lectura que nos puede manifestar al respecto? RESPONDE: ..., además sin constar en el distributivo académico y el en el silabo de la asignatura realizaba practicas extras, las cuales según la señorita tenían un costo de dos dólares por estudiante y se realizaban en horario no contemplados por la dirección de carrera ni subdecanato. PREGUNTA 8.- Existe un formulario en el que los docentes tengan que hacerle firmar a los estudiantes en el que diga que no les cobran nada por las prácticas? RESPONDE: No existe ningún formulario ni procedimiento que facilite o faculte cobros a los estudiantes por parte de los docentes. PREGUNTA 9.- Usted dio alguna autorización para que el docente fuera dar practica fuera de su horario de clases? RESPONDE: No, la distribución de horarios se la realiza al inicio de cada periodo académico." De igual manera, al rendir su versión el Director de la carrera de Fisioterapia, a fojas 157 del expediente el DR. MARCOS VINICIO CAIZA RUIZ, dijo: PREGUNTA 11.- Los docentes pueden requerir a los alumnos algún tipo de aportación monetaria? RESPONDE: No. PREGUNTA 12.- Los docentes para requerir los laboratorios de prácticas fuera del horario de clases que necesitan? RESPONDE: Solicitar la autorización con justificación. PREGUNTA 13.- Ante que Autoridad solicitan la autorización? RESPONDE: Dirección de Carrera. PREGUNTA 14.- Existe algún documento específicamente firmado por el Ms. Luis Poalasin para requerir el uso de los laboratorios de prácticas fuera de los horarios de clase? RESPONDE: No existe.

La Constitución de la República en su Art. 3 hace referencia a los deberes primordiales del Estado y entre otros se encuentra el: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación,".



Más adelante su Art. 11 hace alusión al principio de progresividad de los derechos, y en su numeral 9 señala: *"El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución."* Es decir, el deber más alto que tiene el Estado es el hacer respetar los derechos consagrados en ella y los instrumentos internacionales. De ahí que la misma Norma Fundamental en su Art. 26 garantiza el derecho a la educación, y manifiesta: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado."* Y en su Art. 28 señala que: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...) La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."* Concordante esto, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 3 señala que: *"...La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos."* Más adelante en su Art. 5 hace referencia a los derechos de los estudiantes, e indica que: *"Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; (...) j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia."* Y el Art. 80 ibídem hace referencia a la gratuidad de la educación superior pública, e indica que: *"Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel."* Es decir, la Constitución de la República al tener como su deber más alto el garantizar los derechos de las personas, corresponde velar el cumplimiento de los mismos, para lo cual activa los mecanismos a través de sus instituciones en el marco de la ley para garantizar dichos derechos. En lo concerniente al derecho a la educación, podemos ver que la Constitución y la Ley garantizan a sus habitantes el derecho de gratuidad hasta el tercer nivel (educación superior), dicho derecho constituye un bien jurídico llamado a ser protegido por el estado y de esta forma garantizar el derecho de los estudiantes a desarrollarse en el contexto de su educación en igualdad de oportunidades, en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, con servicio educativo sin ningún tipo de interés individual. De ahí que, de los hechos que han sido denunciados y materia de la presente investigación, se ha podido determinar de todas las pruebas aportadas al proceso, que las actuaciones del docente Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez, como catedrático de la asignatura de Agentes Físicos de los estudiantes del tercer semestre de la Carrera de Fisioterapia, en el periodo Académico 2022 2s, han transgredido bienes jurídicos garantizados por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, como lo es el derecho a la educación gratuita, sin intereses individuales, y libre de todo tipo de violencia; pues se ha logrado determinar que la denuncia presentada por la estudiante Srta. Erika Cruz en su calidad de presidenta de curso, respecto de los cobros por parte del docente en sus horas de prácticas a los estudiantes del tercer semestre en todo el desarrollo del mencionado periodo académico, solicitando el valor de 1 dólar en las prácticas dentro del horario de clases, y de 2 dólares de las prácticas extras, valores cobrados aduciendo el docente que supuestamente el equipo denominado "electroestimulador" de la Universidad Nacional de Chimborazo se encontraba dañado, por lo que a su arbitrio a utilizado el equipo de su propiedad para exigir dicho pago a los estudiantes por el uso del mismo. Actos que quedan demostrados de todos los manifiestos de los estudiantes que comparecieron a rendir sus declaraciones las mismas que fueron concordantes entre todas ellas en el actuar de docente respecto de estos cobros por las prácticas tanto dentro del horario como las "extras" que eran en la noche; haciendo recoger el dinero a uno de los estudiantes para luego ser entregado al docente, esto en el laboratorio 100G de la carrera de fisioterapia donde realizaban sus prácticas. En igual forma, las declaraciones de los estudiantes son contundentes y concordantes entre todas ellas con la denuncia respecto de los cobros que solicitaba el docente por subir las notas al Sistema SICOA en el primer y segundo parcial, llamándolos a la sala de profesores cuando se encontraba solo y hacía pasar a los estudiantes uno por uno y de acuerdo a la nota que reflejaba su computador, solicitaba pagos para subir calificaciones, valores que van desde los 40 hasta los 150 y 200 dólares; cobros que se los hacía también frente a la UNACH del campus la Dolorosa, el bar comedor de la UNACH del campus Edison Riera, y en un café del Supermaxi; obligando además a sus estudiantes a firmar documentos en su



respaldo, bajo la amenaza de no subir las notas al SICOA sino firmaban, lo que para la Comisión resta valor a la prueba documental presentada por el docente constante a fojas 38 y 39 del expediente, lo que se determinó de la declaración de los estudiantes TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ; ARIAS LEMA ALLISON RENATA; JOEL STEVEN BECERRA AUQUILLA; BRAVO VEGA JULIAN EMILIO; CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO; KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO; JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO; ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES; JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS; LEMA CASTRO GRACE BELÉN; MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA; ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO; OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH; PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANÍA; REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA; TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA; ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA. Acciones que sin duda alguna transgreden bienes jurídicos garantizados por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior a sus estudiantes como es el derecho a la educación gratuita, que ha sido transgredido por el docente al solicitar cobros por las prácticas y por las notas de los parciales; así como los estudiantes se han visto transgredidos en su derecho de igualdad de oportunidades, en relación con los demás estudiantes de otros semestres de su carrera y otras carreras, que si han podido desarrollarse en sus estudios sin tener que vivir las exigencias de valores ilegales solicitados por docentes en el ejercicio de sus funciones. De igual forma, se han visto transgredidos los derechos de los estudiantes al no poder desarrollarse en la asignatura de agentes físicos impartida por el Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, pues de sus declaraciones se constató que el docente amenazaba a los estudiantes con el fin de no ser denunciado y con el fin de hacer firmar su documento de respaldo. De todo lo manifestado, analizado y valorado por la Comisión, ha desembocado en determinar que el Ms. Luis Alberto Poalasin se encuentra inmerso en la falta establecida en el Art. 201 letra c) numeral 10 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, esto es: *"Solicitar y/o recibir pago en especie o dinero, por parte de los estudiantes o terceros, por tutorías de clases, de prácticas, de elaboración y/o asesoría de trabajos de titulación, a excepción de las legalmente establecidas."*

8.1.2.- Acoso (Art. 201 letra c) numeral 13 Estatuto UNACH)

En el mismo sentido, considerando el proceso disciplinario instaurado en contra del docente Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez, donde se tipificó también la falta, estipulada en el Art. 201 letra c) numerales 13) que señalan: *"(...) 13. Acosar de forma física, psicológica y/o sexual a estudiantes, servidores, personal académico o cualquier integrante de la comunidad universitaria;"* para determinar si el docente investigado se encuentra inmerso o no dentro de la falta recién citada, la Comisión dentro del procedimiento disciplinario receptó la toma de versiones a 22 estudiantes del tercer semestre de la carrera de Fisioterapia; así también, la incorporación al expediente del informe psicológico para lograr esclarecer la verdad de los hechos denunciados, siempre respetando la garantía de no revictimización consagrado en la Constitución de la República en su Art. 78 que señala: *"Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. ..."*; se trató de evitar la confrontación con el investigado, empero de aquello la estudiante aprobó rendir la versión, libre y voluntariamente; cabe resaltar que se encontraban asistida de sus abogados patrocinadores Ab. Dennys Cabezas Loza, y Ab. Alex Estrella, quienes no se opusieron al respecto; también se advirtió a los abogados defensores del docente investigado en garantía al derecho de protección de la denunciante se evite con sus actuaciones e interrogatorios la revictimización conforme lo señala el Art. 9 numerales 11 y 12 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres que señala: *"(...) 11. A recibir un trato sensibilizado, evitando la revictimización, teniendo en cuenta su edad, su situación de discapacidad u otras condiciones o circunstancias que requieran especial atención; 12. A no ser confrontadas, ni ellas ni sus núcleos familiares con los agresores. Queda prohibida la imposición de métodos alternativos de resolución de conflictos en los procesos de atención, protección o penales;"*. En consideración a la denuncia presentada en oficio s/n de 31 de marzo de 2023 suscrito por la presidenta representante del tercer semestre de la carrera de Fisioterapia, la Srta. Erika Vanessa Cruz



Trávez constante en fojas 1 se señala: "(...) También pongo en conocimiento que el docente tenía muestras de afecto físicos con las estudiantes, se encuentra también incorporado al proceso el documento denominado "FORMATO DE DENUNCIAS" de fecha 2023-03-31 del CGBEYU, firmado por la Srta. ERIKA VANESSA CRUZ TRÁVEZ del cual se desprende: "...DETALLE DEL CASO: En la ciudad de Riobamba a los 31 días del mes de marzo del 2023 siendo las 9 horas acude hasta coordinación la señorita Erika Cruz quien Presenta una denuncia en contra del MsC. Luis Poalasin docente de la cátedra de Agentes Físicos por acoso. La estudiante indica que el docente tiende abrazarle que en una ocasión cuando entrega notas, a las cuales ingresan una por una a revisar las mismas, la señorita indica que ella ha correspondido al abrazo por miedo a que el docente tome represalias en las notas, la joven indica que en una oportunidad ella ha venido con una blusa que tenía letras en inglés y el docente ha procedido a leer supuestamente las mismas mirándole los pechos a la estudiante e indicándole algo que la estudiante no comprendía. La señorita indica que en otra oportunidad de igual manera al momento de revisarle una nota el docente procedió a acariciarle la cara y ha intentado besarle, a lo que la señorita le ha dicho al docente así no máster y ha procedido a retirarse. La señorita refiere que el docente le pone incómoda por su actitud pues al momento que le abraza no es un abrazo normal. La señorita indica que el docente siempre está intentando abrazarles a los estudiantes y conoce que este trato no es solo con ella pues indica que otra estudiante ha indicado que le acariciado la pierna y el cabello; ..." dicho documento consta a foja 6 del expediente; y, oficio s/n de fecha 18 de mayo del 2023, la Srta. Erika Vanessa Cruz Trávez, presidenta de Cuarto Semestre de la Carrera de Fisioterapia, se dirige a la MsC. Elsa Graciela Rivera Herrera presidenta de la Comisión especial, e indica "...pongo en su conocimiento que el docente tenía muestras de afectos físicos con las estudiantes... y adjunto firmas de mis compañeros en respaldo de lo mencionado." Referido documento costa a fojas 42 a 48 del expediente. Ante lo cual el Consejo Universitario—empieza citando lo que al respecto dice el Art. 166 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) determina: **"Acoso sexual.-** La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación,... Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, ..." Por su parte nuestra normativa institucional en el Art. 12 literal d) del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "Acoso Sexual. – Es la intimidación de una persona que solicite algún acto de naturaleza sexual para sí o para un tercero, prevaleciendo de su situación de autoridad laboral, docente, profesional de la educación o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima. En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnera directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior"; de las normas citadas encontramos que tanto el Código Orgánico Integral Penal, como el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, establecen que el acoso sexual es la solicitud de actos de naturaleza sexual para sí o para un tercero, aprovechándose de su situación de autoridad; en consideración a los articulados de las normas expuestas, de la recepción de las declaraciones de los estudiantes del tercer semestre en el periodo académico 2022 2s encontramos que: **A).-** a fojas 63 y 64 del expediente la **SRTA. ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ**, dijo: "...un lunes el master comenzó a tener afectos físicos hacia mi persona, no me trataba ni por mi nombre ni por mi apellido me trataba de mi amor, sus abrazos eren (sic) muy frecuentes a cada momento que tenía



oportunidad con intención de sentir mis pechos, no era un abrazo normal era un abrazo intencionado, esto sucedió en todo el transcurso de las clases del periodo académico", "...el me regreso a ver y me dio un beso en la mejilla a lo que yo reaccione con pánico y miedo después de esto me agarró las manos y me beso a la fuerza, a lo que yo me retiré inmediatamente de la sala de docentes...", "el segundo parcial aumento el acoso me decía que me veía gordita y que tengo un buen cuerpo pero me hacía falta hacer ejercicio para mejorar mi cuerpo, a lo que me dijo que la acompañara hacer ejercicio a las madrugadas, a lo que yo le respondí que no y me retiré"... "eso puede evidenciar mis compañeros que eran parte de mi grupo que el docente siempre me abrazaba y me acariciaba la cara, yo evitaba que él no me abrace, a lo que él me decía porque ya no me abraza, porque ya no se deja que le abrace, está enojada, y yo simplemente me quedaba callada..." "hubo una ocasión que yo no contaba con esos dos dólares y le supe decir master yo no tengo los dos dólares y me supo decir no te preocupes mi vida luego me vienes a buscar en la sala de docentes a lo que yo nunca asistí..." "Una vez asistí a la sala de docentes a dejarle un informe fue ahí cuando yo estaba puesta una blusa con letras en los pechos el me quedo viendo fijamente en esa zona, y comenzó a decir unas palabras que no entendía a lo que él me dijo estoy leyendo lo que dice en su blusa a lo que me dijo se le ve bonita la blusa y me vio de manera morbosa." "PREGUNTA 13.- Usted recibió alguna propuesta indecente por parte del docente? RESPONDE: Si, en tres ocasiones, la primera cuando me propuso que le dé un beso y con eso subía mi nota, la segunda cuando yo cumplía años el 24 de febrero insistió varias veces que le vaya a ver, y la tercera ocasión cuando me dijo que si yo aceptaba lo que él me pedía me podía dar cualquier cosa hasta aun carro." Una vez establecidos los hechos, se hace referencia a las declaraciones de los estudiantes resaltando que, dentro de la asignatura de Agentes Físicos, el curso era dividido en tres grupos de trabajo; y así, a fojas 71 del expediente la **SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ** dijo: "...La primera persona fue Vanessa Cruz y de ahí éramos a todas a las que nos acariciaba y siempre venía a saludarnos con un beso en la mejilla." A fojas 83 la **SRTA. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO**, dijo: "...en lo que era las prácticas, yo veía como le acariciaba a mi compañera Erika Vanessa, en lo cual él le abrazaba y le decía mi amorcito, incluso le colocó un chocolate en el bolsillo del uniforme ella se sentía demasiado incomoda, yo era del grupo de prácticas de ella, ella fue mi compañera de cuarto entonces ahí pude evidenciar el día que lo besó porque ella llegó llorando al cuarto, entonces yo le pregunté porque lloraba y no me quería decir, estaba muy angustiada, nerviosa y de ahí tuve que insistir por que no era normal verla así, ahí fue que ella me dijo que le había besado a la fuerza el master Luis Poalasin; y de igual manera me contó de lo que le había leído la blusa de inglés en la parte del pecho, e incluso yo veía lo que le escribía él al Facebook de la compañera Vanessa." A fojas 87 el **SR. JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO**, dijo: "...El comportamiento del docente era inadecuado específicamente con mi compañera Vanessa Cruz logré ver que le abrazaba el docente le decía que le abrace que responda al abrazo que él le daba, él le trataba como mi amor, mí amorcito", "con palabras así igual con otras compañeras igualmente como a mi compañera Vanessa le agarraba de la cintura al momento de realizar las prácticas." A fojas 89 la **SRTA. ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES**, dijo: "...Él siempre se acercaba por las espaldas y abrazaba a las compañeras yo observé que abrazaba a Shalma Zambrano a María Luisa Hidalgo y a Vanessa." A fojas 93 la **SRTA. JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS**, dijo: "...El master Poalasin se le acercaba a mi compañera con intenciones de darle abrazos tocando zonas como la parte de los pechos en las que ella se sentía incomoda, esto lo digo porque mi compañera ingresó al laboratorio mientras mi grupo estaba en prácticas y logré ver por qué yo estaba a lado del master Poalasin en ese momento." A fojas 95 del expediente el **SR. EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA**, dijo: "...le acariciaba el pelo, le decía amor, mi vida, mijita les abrazaba, les daba besos en la mejilla, les daba besos en la frente, y también hubo intento de beso, pero la señorita no se dejó y procedió a retirarse." A fojas 97 la **SRTA. MARÍA LUISA HIDALGO RIOFRIO**, dijo: "...Yo estaba en el grupo de Vanessa de agentes físicos donde el docente Master Poalasin en todas las clases que teníamos siempre le abrazaba, se acercaba a ella, donde que ella se mostraba incomoda, pero no podíamos hacer nada por miedo a represalias." A fojas 104 la **SRTA. LEMA CASTRO GRACE BELÉN**, dijo: "...una vez en el laboratorio la Srta. Cruz entró y el master Poalasin le abrazó demasiado como para sentirle los pechos y se le notaba la incomodidad a Vanessa." A fojas 106 del expediente la **SRTA.**



MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA, dijo: "...yo me encontraba en la camilla que ese al frente del pizarrón y pude ver como el master Poalasin le abrazó, entonces Vanessa se sentía incomoda." A fojas 111 del expediente la **SRTA. OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH**, dijo: "...La compañera Cruz no estaba en mi grupo, pero si le vi mal a la compañera cuando ella se quedó hablar con el master, estaba temblando estaba súper mal después de que salió, por que como ella era la presidenta le tocaba quedarse para hablar con el master Poalasin por las notas de todo el curso." A fojas 116 del expediente la **SRTA. REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA**, dijo: "...Ella no era de mi grupo, pero en la tarde a lo que fue a ver las notas con el Dr. Poalasin al regresar ella llegó con los ojos llorosos y asustada pero no nos quiso mencionar lo que había pasado, pero luego nos dio a conocer en una conversación que le había hecho una propuesta sexual, diciéndoles que se acueste con él." A fojas 120 la **SRTA. TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA**, dijo: "...Yo no vi nada porque no era de mi grupo, lo que si veía y escuchaba era que él profe le decía mi amor. A fojas 122 del expediente la **SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA**, dijo: "...Ella era mi compañera de grupo de prácticas y siempre el profesor buscaba su atención, como que Vanne dónde estás o le pedía cualquier cosa que le ayude, y la mayoría de veces en la recolecta de dinero él le pedía a ella que lo ayude, se acercaba al oído a decirle que ella recoja el dinero y también siempre la estaba abrazando, tocándole el cabello o tratándole de mi amor, y ella siempre sentía incomoda al igual que nosotros al ver eso, una vez cuando el docente la llamó a que vea las notas ella nos contó las actitudes del docente como su morbo, sus abrazos, sus intentos de besarla." De los manifiestos citados ~~esta~~ el Consejo Universitario ha determinado que las declaraciones (versiones) guardan relación con lo denunciado por la Srta. Cruz Trávez.

B.- Acoso a las estudiantes del tercer semestre de fisioterapia en el periodo 2022-2S.- Resulta relevante referirse en base a lo manifestado en el oficio S/N del 31 de marzo que consta a fojas 1 del expediente suscrito por la representante del tercer semestre de la carrera de Fisioterapia, en la que manifiesta: "...También pongo en conocimiento que el docente tenía muestras de afecto físicos con las estudiantes." Y el documento "FORMATO DE DENUNCIAS" de Bienestar Estudiantil de la UNACH, que refleja a fojas 6 del expediente, firmado por la señorita Erika Vanessa Cruz Trávez, se establece que: "La señorita indica que el docente siempre está intentando abrazarles a los estudiantes y conoce que este trato no es solo con ella pues indica que otra estudiante ha indicado que le acariciado la pierna y el cabello." Por lo que la Comisión en base a las declaraciones de las estudiantes del tercer semestre sobre estos hechos, determinó concordancia dentro de las declaraciones; así a fojas 63 y 64 del expediente la **SRTA. ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ**, dijo: "...Cierta ocasiones era muy machista decía comentario machista a hacia nosotros las mujeres, el trato hacia las mujeres era de mi amor mi vida no nos trataba por nuestro apellido ni por el nombre, tendía a tener afectos físicos conmigo acariciarme la cara el cabello, incluso una vez que estaba sentado al lado de él me acarició la pierna." A fojas 71 del expediente la **SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRE SÁNCHEZ** dijo: "...Se veía que él les observaba muy fijamente y les acariciaba sus cachetes y de igual forma su cabello, y había momento en las que les abrazaba en la parte de atrás. PREGUNTA 16.- A que compañeras observó que el docente tuvo esos comportamientos? RESPONDE: La primera persona fue Vanessa Cruz y de ahí éramos a todas a las que nos acariciaba y siempre venía a saludarnos con un beso en la mejilla. PREGUNTA 17.- Como fue el trato del docente con sus compañeros y compañeras? RESPONDE: Fue muy raro porque él tomaba actitudes sospechosas. PREGUNTA 18.- Especifique cual eran esas actitudes? RESPONDE: El tratarnos como su amor, hija, y pedirnos sin razón que le abracemos. A fojas 73 del expediente la **SRTA. ARIAS LEMA ALLISON RENATA**, dijo: "...me dijo 80 dólares cuesta la segunda matricula y se me acercó y me dijo o como hacemos y me agarró la pierna, yo me asusté y me levante y justo entró un profesor a la sal de profesores y él me dijo vuelva luego y de ahí yo salí asustada y le llamé a mi mama y de ahí llorando le comente lo que paso y le pedí que me envíe el dinero porque tenía miedo de que me pida otra cosa que me pida cualquier acto sexual por que me agarró la parte superior del muslo casi en la parte de la ingle de la pierna derecha." "Él era excesivamente cariñoso, saludad con abrazo y el abrazo como que le apretaba, además en las clases él decía usted es muy bonita a cualquier compañera y nos agarraba el cachete o la cintura o



el cabello, cuando no se le saludaba de beso en la mejilla sabía molestarse igual las miradas eran hacia las partes de las compañeras bien los pechos o las nalgas, igual nos tomaba de la mano y nos decía que suavitas que tiene." A fojas 76 del expediente el **SR. JOEL STEVEN BECERRA AUQUILLA**, dijo: "...Abrazos desde la parte posterior de las estudiantes, caricias hacia sus cabellos, tomaba su rostro, y besos en cabeza y frente." A fojas 79 el **SR. BRAVO VEGA JULIAN EMILIO**, dijo: "...PREGUNTA 5.- Cuando el docente impartía Clases en el periodo 2020-2s usted observó que el docente impartía abrazos y caricias a sus compañeras? RESPONDE: Si." A fojas 81 el **SR. CALVOPÍÑA RUIZ ADREW JOSUE**, dijo: "...PREGUNTA 2.- En el periodo académico 2022-2s cuando(sic) el docente Luis Poalasin Impartía clases usted observó abrazos y caricias por parte del docente a sus compañeras? RESPONDE: Si, a mis compañeras Emili Naranjo y Paula Rodríguez, a esta última le tocaba la cara y los cachetes solo porque le sonreía." A fojas 83 la **SRTA. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO**, dijo: "...ese rato a lo que me quise despedir del master por el miedo yo solo le iba a dar la mano y él se me acercó y me dio un beso en la mejilla de ahí yo ya salí en la sal de profesores." A fojas 85 del expediente la **SRTA. KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO**, dijo: "...durante las practicas se nos acercaba a las chicas y nos acariciaba la cara, nos tocaba el cabello y nos abrazaba por la cintura además hacía comentarios como que nos aplicáramos corriente en los glúteos porque eso ayuda a que crezcan y que cogiéramos una toalla." "...Siempre me abrazaba por la cintura, cuando estábamos realizando las practicas a mis otras compañeras y a mí nos abrazaba, nos hacía comentarios como que estar ha lado de nosotros le daba energía y le dábamos colágeno." A fojas 87 el **SR. JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO**, dijo: "...a Shalma Zambra el docente Luis Poalasin se le acercaba le abrazaba le agarraba de las mejillas le tocaba el cabello y salía con comentarios de que linda, que linda niña, le decía cosas como que lindo cabello que tienes le trataba con pablara como mía morcito cosas así", "...hubo una ocasión donde el docente dijo a mis compañeras que el electroestimulador con el que estábamos trabajando era bueno para hacer crecer los glúteos y el docente tenía una actitud insistente para que ellas accedan hacer ese tipo prácticas que consiste en colocar los electrodos en el glúteo desnudo, esto fue un comentario general para mis compañeras de grupo." A fojas 89 la **SRTA. ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES**, dijo: "...Él siempre se acercaba por las espaldas y abrazaba a las compañeras yo observé que abrazaba a Shalma Zambrano a María Luisa Hidalgo y a Vanessa." A fojas 91 del expediente el **SR. GEOVANNY ANDRÉS GUADALUPE BARZALLO**, dijo: "...El docente tenía un trato inadecuado con las compañeras sobre todo con las de mi grupo de prácticas, la compañera Erika Cruz, Angie Fonseca, Carolina Chancusi, Daniela Sánchez, Shalma Zambrano, María Hidalgo, Jessica Bermeo ellas de mi grupo, tenía un trato que no se podría decir de docente a estudiante las acariciaba el cabello les abrazaba por atrás por la espalda e incluso algunas les daba besos en la frente y se notaba la incomodidad de mis compañeras al momento que sucedía eso." A fojas 93 la **SRTA. JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS**, dijo: "...entonces él siempre nos trataba de mi amorcito mi chiquita hermosa, acariciándonos los cachetes, acomodándonos el cabello e incluso en las prácticas a mi grupo nos decía que nos apliquemos la electroterapia en las nalgas que es bueno para que nos crezca y nos saquemos nomas el pantalón." A fojas 95 del expediente el **SR. EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA**, dijo: "...era el trato así con todas las mujeres que les acariciaba les daba besos en la mejilla abrazos, pero ellas se sentían incómodas en ese trato, también en una ocasión el docente Luis Poalasin en la práctica de electro estimulación el mencionó ponerse eso en lo que son los glúteos para que le crezcan más y en las piernas, las cuales no accedieron y solo se pusieron en lo que es el brazo antebrazo y hombro." A fojas 97 la **SRTA. MARÍA LUISA HIDALGO RIOFRIO**, dijo: "...de ahí con afecto a otras compañeras Shalma Zambrano siempre le agarraba el cabello y con respecto a mi persona también hubo en una clase donde que era la practica era una posición la persona estaba en la camilla yo estaba al frente y yo no podía ejecutar bien la posición que tenía que tener la otra persona y de ahí el master Poalasin se acercó uy me dijo mi amorcito así no es y se puso atrás de mí y puso su mano en mi glúteo derecho y apretó mi glúteo y con la otra mano me tenía la mano izquierda disque para enseñarme la posición que tenía (sic) que tener para poder ejecutar el ejercicio, así como también me trataba de mi amorcito y me abrazaba y así mismo hubo otra ocasión al final del primer parcial cuando entré a ver mi nota en la sala de profesores él me dijo que tenía dos y me dijo ya sabe cómo me están colaborando sus compañeritos yo le dije que yo no tenía dinero y



ahí me estaban temblando las manos y ahí me agarró las manos y me dijo mijita no tiemble y le dije que me iba a quedar con esa nota porque no tenía dinero, y de ahí él me dijo no se preocupe y me abrazo, yo no le correspondí el abrazo y de ahí él me dijo pero venga mijita parece y abrázame bien a lo que yo correspondí porque tenía miedo y esas fueron las ocasiones igual siempre tenía ese afecto de abrazarme que me incomodaba." A fojas 104 la **SRTA. LEMA CASTRO GRACE BELÉN**, dijo: "...sentía miedo que el master Poalasin tome represalias conmigo o con mis notas, porque en todas las prácticas mi grupo estaba conformado por chicas y un chico, y cada vez que entrábamos al laboratorio el master Poalasin nos agarraba los cachetes, nos abrazaba como para sentirnos los pechos, nos ponía la mano en la cintura, siempre nos hacía sentir incomoda porque nos decía mi amor, mi guagua y siempre le gustaba estar muy cerca de nosotras, y eso nos hacía sentir incomodas siempre estaba pegado a nosotras." A fojas 106 del expediente la **SRTA. MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA**, dijo: "...El Master Poalasin tenía el trato de decir sus palabras de mijita, mi amorcito y en especial a mí me decía mi gatita, nos acariciaba el cabello y las mejillas, en especial mi grupo eran solo de mujeres había solo un hombre, en una práctica de neuroestimulación nos comentó que esto era bueno colocarse en las nalgas por que crecía y era insistente en que lo hagamos." A fojas 109 el **SR. ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO**, dijo: "...laboratorio el docente se les acercaba a las chicas de una manera muy afectuosa con abrazos caricias en el rostro y besos en el cachete, cuando ya estábamos en la práctica había momentos donde el docente se acercaba y les abrazaba por la espalda, hubo también una insinuación en una práctica de electroestimulación en los muslos donde nos hizo venir con pantaloneta y las mujeres con short, el docente les decía a las chicas con la excusa de que esto sirve para el crecimiento muscular que se coloquen las almohadillas de electroestimulación en los glúteos." A fojas 111 del expediente la **SRTA. OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH**, dijo: "...se les apegaba mucho a las compañeras Lema y Torres, les acariciaba el cabello, le abrazaba a cada rato, les decía que se les veía bien el uniforme que tenían bonito cuerpo, y les trataba muy cariñoso y sobre todo a la compañera Torres le veía con una mirada así de deseo, y en una de sus prácticas le dijo que se ponga la corriente en el glúteo para que le crezca más la nalga." A fojas 113 la **SRTA. PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANÍA**, dijo: "...El docente les decía mi amor mi vida, a veces les acariciaba a mis compañeras cogiéndoles del rostro del cabello, abrazándoles o de la nada les abrazaba y mis compañeras se sentían incomodas con todas mis compañeras de grupo era así." A fojas 116 del expediente la **SRTA. REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA**, dijo: "...Conmigo me trataba de mi amor, me tocaba el cabello, la cara, al inicio era incomodo, pero después ya me lo aguanté por miedo, tenía más aprecio con dos de mis compañeras Estefanía Torres y Grace Lema, que de igual forma a ellas les trataba de mi amor, de mi vida, las abrazaba les agarraba de la cintura y ellas también se sentían incomodas, pero igual como que se aguantaban y no decían nada, una vez él nos dijo en las practicas extras que si queríamos aumentar masa muscular de laguna zona y podría ser los glúteos pero le dijimos que no él aseguro que si nos iba a crecer y que nos pongamos, lo que dos compañeras igual accedieron mi compañera Estefanía Torres y Gabriela Padilla." A fojas 120 la **SRTA. TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA**, dijo: "...Era bastante confianzudo siempre, generalmente a mí y a mi compañera Grace Lema nos venía y nos abrazaba y nos decía mi amor, lo cual era muy incómodo para nosotras, siempre se acercaba mucho de frente a nosotras, decía que quería ir a Mocha para pasar con nosotras y hacer turismo, pero no de forma normal, decía que nosotros debíamos irle a ver, por tres ocasiones nos dijo esto, y de ahí casi siempre tratábamos de evitar conversación con él; había ocasiones en que me abrazaba en donde que su brazo sentía que rozaba mi seno lo que era muy incómodo, una vez en prácticas el doctor Poalasin nos dijo que debíamos realizarnos la practica con el electroestimulador en la parte de los glúteos, también nos dijo que debía ser un control semanal con medidas yo me hice solo una vez con mi compañera Gabriela Padilla, cuando nos tomábamos las medidas le pedimos al doctor que se retire por que hacerlo frente a él era incómodo por lo que se fue a su escritorio y pusimos unos biombos para que no vea, pero había uno huecos y yo tenía la sensación de que nos miraba, por lo que tapamos esos huecos con toallas." A fojas 122 del expediente la **SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA**, dijo: "...Con mis otras compañeras era igual se aceraba mucho y siempre nos trataba de mijita o de mi amor era muy confianzudo y personalmente a mí siempre me tocaba el cabello y me



decía que le encantaba mi cabello y cosas como esa y por esa razón empecé a entrar con el cabello recogido para que él no me moleste o pase desapercibida frente a él, también hubo una práctica en el que él decía que las mujercitas debían ponerse electroestimulador en las nalgas para que les crezca y él decía póngase póngase, eso." De los manifiestos más relevantes referidos por cada estudiante que rindió su declaración, concuerdan en el accionar del docente con respecto a las compañeras mujeres, en lo que se evidencian actos leves y elevados sobre la integridad sexual de las compañeras, resaltando lo de las estudiantes Erika Cruz sobre los intentos de besos, los besos forzados, y María Hidalgo la cual declaro que "...el master Poalasin se acercó uy (sic) me dijo mi amorcito así no es y se puso atrás de mí y puso su mano en mi glúteo derecho y apretó mi glúteo y con la otra mano me tenía la mano izquierda"; y, a esto considerar lo declarado por Gabriela Padilla, Lesly Remache y Estefanía Torres sobre las acciones del docente, las cuales les causaba incomodidad pero se aguantaban y no decían nada por miedo a las amenazas que fueron indicadas anteriormente.

C). – Informe psicológico. – La Comisión solicitó la evaluación psicológica de la estudiante Srta. Erika Cruz, y una vez que fue efectuada, con oficio No. 235-SISU-UNACH-2023, de fecha 30 de mayo del 2023, suscrito por el Dr. Vinicio Moreno, Director de Gestión de Servicio Integrado de Salud Universitario, se adjuntó el Informe Psicológico de la referida estudiante, emitido por la Ps. Sayda Tamayo; el mismo que indica en su parte final que: "El presente informe es emitido contando con la autorización de divulgación de la información otorgado por la señorita estudiante." En tal sentido, toda vez que dicho informe cuenta la autorización de divulgación, el mismo manifiesta lo siguiente: "...INFORME PSICOLÓGICO (...) Nombre: ERIKA VANESSA CRUZ TRAVEZ. (...) Fecha de evaluación: 24, 25 y 30 de marzo del 2023. (...)3. Antecedentes relevantes: Paciente refiere proceder de familia funcional, cuando contaba con 15 años de edad falleció el padre, de lo informado habría llevado un proceso normal de duelo; no describe patología mental/afectiva previa. En referencia al motivo por el cual acude a la evaluación y por el que se ha solicitado la atención psicológica, manifiesta haber experimentado "situación invasiva" por parte de un docente que habría, de lo descrito por la paciente, tenido acercamientos inapropiados, relata que en dos ocasiones la habría "besado en la boca" sin su consentimiento, frecuentemente ha percibido miradas intimidantes y expresiones como "mi amor, mi vida", "estoy enamorado de usted si usted me da un beso le pongo la nota", reconoce no haber tomado ninguna acción considerando que el docente "es titular". Lo descrito situación habría motivado la aparición de síntomas compatibles inicialmente con estrés agudo para ir escalando en intensidad y frecuencia impresionando cuadro ansioso. Lo antes anunciado constituye el relato de la paciente en concordancia con sus vivencias y percepción. (...) 6. Impresión diagnóstica: *Otros trastornos de ansiedad mixtos F413(CIE10) *Episodio depresivo leve F320 (CIE10) *Otros problemas relacionados con circunstancias Psicosociales Z658 (CIE10) 7. Conclusiones: *Funciones cognitivas dentro de parámetros normales. *A la valoración la paciente presenta sintomatología ansiosa. *La paciente no presenta trastorno de personalidad. *La paciente no ha padecido enfermedad mental previa, sin embargo, en meses anteriores habría experimentado descompensación emocional tenido como causa, a decir de la paciente, la relación disfuncional con un docente. *A la valoración de la descompensación emocional ha dado paso a la presencia de trastorno ansioso. 8. Recomendaciones: *Iniciar proceso Psicoterapéutico. *No exponer a la paciente a la presencia del docente con quien afirma la estudiante se ha generado relación disfuncional." Informe constante a fojas 149 y 150 del expediente. D). - El docente investigado en su escrito de contestación y anunciación de prueba solicitó como prueba llamar a declarar a la Ps. Cl. Sayda Tamayo, Psicóloga de la UNACH, una vez que se emita la evaluación psicológica realizada a la Srta. Erika Cruz, y dispuesta por la Comisión, a fin de que dicha psicóloga sustente su informe. Agregado que fue al proceso el informe que contiene la evaluación psicológica, la Comisión señaló día y hora para que la Ps. Sayda Tamayo comparezca y sustente su informe en base a las preguntas que para el efecto realice el abogado del docente investigado, bajo principio de contradicción. En dicha diligencia se manifestó: "...en concurrencia de los miembros de la Comisión Especial; ante la presencia del Dr. Arturo Huilcapi; abogado patrocinador del Ms. Luis Poalasin; con el fin de informar



sobre los hechos que se investigan comparece la Dra. Sayda del Rocío Tamayo Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía No. 0602354235; Se encuentra presente también el Ab. Dennys Cabezas y el Ab. Alex Estrella, abogados de la estudiante Srta. Vanessa Cruz. Para el efecto la Presidente de la Comisión da inicio a la diligencia y solicita al señor secretario se incorpore al expediente la "Autorización para divulgar información confidencial"; que expresa: "Autorizar la emisión de mi información clínica y biográfica mediante la emisión del respectivo informe" que presenta la Ps. Cl. Sayda Tamayo en esta diligencia, con lo que el Dr. Arturo Huilcapi solicita que se termine la diligencia toda vez que existe dicha autorización emitida por la estudiante Vanessa Cruz. Por lo que la Comisión da por terminada la diligencia para constancia firman los presentes." E). – La Comisión solicitó la declaración del docente investigado Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez, quien a fojas 155 dijo: "... yo me acojo al derecho constitucional al silencio" Al respecto la Comisión considera que lo manifestado por el docente investigado al acogerse al derecho al silencio, constituye una garantía establecida en la Constitución de la República a la cual tiene derecho acogerse al mismo el Ms Luis Poalasin, como docente investigado. F). - La Comisión solicitó como prueba el oficio No. 1101-S-SG-UNACH-2023, de fecha 29 de mayo del 2023, con el cual se adjunta certificación emitida por la Mgs. Andrea Bettina Mena Sánchez, Secretaría General de la Universidad Nacional de Chimborazo, constante a fojas 123 y 124 del expediente. Documento del cual se desprende que el Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez, registra una sanción en el año 2018 dispuesta por el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0205-HCU-18-07-2018, y ratificada con Resolución No. 0247-HCU-16-08-2018. G). – La Comisión solicitó como prueba el contenido del CD que adjunta al escrito presentado por la estudiante Srta. Erika Vanessa Cruz Travez con fecha 18 de mayo del 2023 a las 10h30 constante a fojas 43 del expediente. Por cuanto no se llevó a cabo la diligencia de reproducción y escucha de su contenido en presencia de los sujetos del proceso, por no haber comparecido a dicha diligencia el Ms. Luis Poalasin ni su abogado defensor, pese a estar notificados conforme consta de la razón sentada por el secretario de la Comisión a fojas 61 del expediente; en tal sentido, la Comisión no la valora. H). – Así también la comisión solicito como prueba las copias de 2 fotos adjuntadas al proceso por la Srta. Erika Cruz, constante a fojas 46 y 47 del expediente. La Comisión no valora dicha prueba por tratarse de copias simples. I). - A fojas 69 del expediente el PS. CL. LUIS GONZALO ERAZO SALCEDO, en su calidad de Coordinador de la Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, de su declaración se determina que se trata de un testigo referencial, e informa en su declaración de los trámites administrativos llevados a cabo por parte de su Coordinación respecto de la denuncia presentada por la Srta. Erika Cruz.

La Constitución de la República, define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y de justicia, lo que implica que su deber primordial es garantizar el respectivo goce de los derechos establecidos en la Norma Fundamental y en los Instrumento Internacionales. En el país la integridad física y psíquica de las mujeres se encuentra protegida como un derecho de nivel constitucional, es así que en su artículo 35 dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad; para asegurar el cumplimiento de tales garantías, se fijan principios señalados en la Constitución, como lo establece el Art. 11 numeral 3 que contempla el principio de aplicación directa e inmediata de los derechos; principios que tienen que ser observados y cumplidos por todos los servidores públicos; las normas que tienden a erradicarse cualquier acto de violencia en contra de la mujer en los planteles educativos de cualquier nivel; siendo que la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para" (Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005) de la cual el Ecuador forma parte, en su Art. 1 indica lo que se debe entender como violencia contra la mujer: "Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."; entendido el alcance de violencia contra la mujer; al amparo de esta norma supra, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano se encuentra vigente la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la



Violencia Contra las Mujeres, la misma que tiene el carácter de orgánica, porque sus disposiciones prevalecerán sobre otras normas; esta ley regula el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales puesto que desarrolla principios en materia de derechos humanos de las mujeres, y recoge disposiciones de tratados internacionales. En el desarrollo del presente procedimiento disciplinario, se ha actuado con estricta observancia de los principios constitucionales antes referidos; así como, la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para" y la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, normas de cumplimiento obligatorio para la administración pública, con el fin de garantizar los derechos de las mujeres que se encuentren en circunstancias de violencia. En este contexto, de la probatoria agregada al proceso se ha podido determinar de los relatos denunciados por la Srta. Erika Vanessa Cruz Travez, que constan a fojas 1 y 6 del expediente, como de su declaración y la de sus compañeros del tercer semestre de la carrera de fisioterapia en el periodo académico 2022s, el informe psicológico, los mismos guardan relación todos entre sí; a esto, se corrobora las declaraciones de TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ; CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO; JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO; ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES; JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS; EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA; MARÍA LUISA HIDALGO RIOFRIO; LEMA CASTRO GRACE BELÉN; MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA; OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH; REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA; TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA; ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA, coinciden en que el docente Ms. Luis Alberto Poalasin "siempre buscaba la atención", de la Srta. Erika Cruz pidiéndole que en cualquier cosa que le ayude; también "siempre la estaba abrazando", "tocándole el cabello" o tratándole de "mi amor", y "ella siempre se sentía incomoda", al igual que sus compañeros al ver eso. Para la Comisión resulta relevante la declaración de la estudiante CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO, pues a más de ser compañera del grupo de prácticas de la Srta. Cruz, fue compañera de cuarto, resultando ser testigo presencial al igual que los compañeros antes referidos de los actos de "caricias", "abrazos", frases como "mi amorcito" y la incomodidad que sentía la estudiante Cruz Travez con dichos actos y frases que recibía del docente investigado; y, por el hecho mismo de haber sido compañera de cuarto, el haber evidenciado que había "llegado llorando al cuarto" cuando le ha besado el docente, vio cómo se "sentía angustiada", "nerviosa" por el hecho de haber sido "besada a la fuerza" por el Ms. Luis Poalasin; así como también contarle cuando le había "leído la blusa de inglés en la parte del pecho", e incluso ver lo que el docente le "escribía al Facebook". Manifiestos que coinciden con lo denunciado por la estudiante Cruz Travez y su declaración. A esto, la Comisión considera relevante lo declarado por la estudiante Cruz Travez al manifestar que: "...PREGUNTA 13.- Usted recibió alguna propuesta indecente por parte del docente? RESPONDE: Si, en tres ocasiones, la primera cuando me propuso que le dé un beso y con eso subía mi nota, la segunda cuando yo cumplía años el 24 de febrero insistió varias veces que le vaya a ver, y la tercera ocasión cuando me dijo que si yo aceptaba lo que el me pedía me podía dar cualquier cosa hasta aun carro. En igual forma al referirnos al informe psicológico efectuado a la Srta. Cruz Travez, el mismo termina recomendando "Iniciar proceso psicoterapéutico" "No exponer a la paciente a la presencia del docente con quien afirma la estudiante se ha generado relación disfuncional". Se ha podido establecer la veracidad de los manifiestos de la estudiante victimada, determinando que el Ms. Luis Alberto Poalasin Narvárez realizó actos de acoso sexual que se tradujo en conductas abusivas de carácter sexual en contra de la estudiante Srta. Erika Vanessa Cruz Travez, al tener constantemente caricias no consentidas, al ofrecer puntos a cambio de besos, al besar incluso a la fuerza a la mencionada estudiante, esto dentro de su ejercicio de la docencia mientras impartía su asignatura de agentes físicos a los estudiantes del tercer semestre de la carrera de fisioterapia en el desarrollo del periodo académico 2022 2s. La declaración de la denunciante y de sus compañeros, estos últimos que han sido testigos presenciales de los hechos denunciados, por su calidad misma de ser compañeros y compartir el mismo espacio académico en el desarrollo de las prácticas con el docente investigado, son concordantes entre sí y con su denuncia y declaración.

Respecto de las acciones de carácter sexual, La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CASO ROSENDO CANTÚ Y OTRA VS. MÉXICO. SENTENCIA DE 31 DE AGOSTO DE 2010) ha establecido que:



"(...) 89. (...) es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho." (Lo subrayado y resaltado nos pertenece); del mismo modo la Corte Suprema de Justicia (Gaceta Judicial. Año CIV. Serie XVII. No. 12. Página 3913) ha indicado que: "En los delitos sexuales el criterio de apreciación de la prueba es mucho más amplio que en otra clase de delitos, porque se considera que muy difícilmente o nunca existirá prueba directa, testigos presenciales u otra clase de medios de convicción" (Lo subrayado y resaltado es nuestro) En este sentido, al tenor de lo expuesto tanto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y por la Corte Suprema de Justicia, dada la naturaleza de este tipo de acciones de carácter sexual, los cuales se producen en ausencia de personas o testigos que presenciaron dichas acciones, como lo sucedido con la Srta. Cruz Travez cuando el docente investigado ha besado a la fuerza y ha hecho propuestas de carácter sexual cuando se encontraban solos en la sala de profesores mientras recibía sus notas y las de sus compañeros; para la Comisión es importante como prueba fundamental los relatos expuestos por la Srta. Erika Cruz Través en sus denuncias y declaración; acotando a esto, que pese a lo manifestado, en el desarrollo del periodo académico mientras el docente investigado Ms. Luis Poalasin Narváz desarrollaba su asignatura cometió actos de acoso que pudieron ser evidenciados por los compañeros de la señorita Cruz, actos como, "abrazos" "caricias" "caricias del cabello" "toma de la cintura" frases como "mi amorcito" "porque no me abraza" acciones que sin duda constituyen actos de acoso sexual al tenor de lo que ha manifestado la Corte Constitucional del Ecuador en sentencia No. 376-20-JP/21 en la cual indica: "(...)81. Las normas vigentes educativas consideran al acoso sexual en los siguientes términos: Acoso sexual. Para efectos de la sanción disciplinaria, se entiende por acoso u hostigamiento sexual en el ámbito educativo, sin perjuicio de lo determinado en el Código Penal y en el Código de la Niñez y Adolescencia, toda conducta con un contenido sexual que se realice aislada o reiteradamente, escrita o verbal, gestual o física. Se consideran, para el efecto, las siguientes conductas o manifestaciones: ... 6. Realización de gestos, ademanes o cualquier otra conducta no verbal de naturaleza o connotación sexual; y, 7. Acercamientos corporales y otros contactos físicos de naturaleza o connotación sexual. La Convención de Belém Do Pará recalca que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica "que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar...".

Así también, la Comisión en el desarrollo del proceso ha logrado determinar de las denuncias presentadas por la Srta. Cruz Travez y declaraciones de los estudiantes SRTA. TIFANY ADAMARY AGUIRRE SÁNCHEZ; SRTA. ARIAS LEMA ALLISON RENATA; SR. JOEL STEVEN BECERRA AUQUILLA; SR. BRAVO VEGA JULIAN EMILIO; SR. CALVOPIÑA RUIZ ADREW JOSUE; SRTA. CAROLINA LILIBETH CHANCUSI MOROCHO; SRTA. KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO; SR. JOSEPH MATEO CRIOLLO ÑACATO; SRTA. ANGIE PAMELA FONSECA PAREDES; SR. GEOVANNY ANDRÉS GUADALUPE BARZALLO; SRTA. JUANA VALENTINA GUERRERO GARCÉS; SR. EVER SANTIAGO GUSQUI TIERRA; SRTA. MARÍA LUISA HIDALGO RIOFRIO; SRTA. LEMA CASTRO GRACE BELÉN; SRTA. MEJÍA CAMPOS ANDREA CAROLINA; SR. ROMERO TIBANTA CRISTIAN ALEJANDRO; SRTA. OÑA TOAPANTA EVELYN LISBETH; SRTA. PADILLA ALMAGRO GABRIELA ESTHEFANÍA; SRTA. REMACHE PINDUISACA LESLY PAULINA; SRTA. TORRES GUERRERO JADIRA ESTEFANIA; SRTA. ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA, coinciden, en que el docente tenía este tipo de actos de "caricias" "abrazos" "caricias del cabello" con las demás compañeras de curso como la estudiante ZAMBRANO INTRIAGO SHALMA MILENA quien dijo: "se acercaba mucho y siempre nos trataba de mijita o de mi amor era muy confianzudo y personalmente a mí siempre me tocaba el cabello y me decía que le encantaba mi cabello y cosas como esa y por esa razón empecé a entrar con el cabello recogido para que él no me moleste o pase desapercibida frente a él,..." La estudiante KAROL MAYTE CHERREZ BARRENO dijo: "...durante las practicas se nos acercaba a las chicas y nos



acariciaba la cara, nos tocaba el cabello y nos abrazaba por la cintura además hacía comentarios como que nos aplicáramos corriente en los glúteos porque eso ayuda a que crezcan y que cogiéramos una toalla." "...Siempre me abrazaba por la cintura, cuando estábamos realizando las practicas a mis otras compañeras y a mí nos abrazaba, nos hacía comentarios como que estar ha lado de nosotros le daba energía y le dábamos colágeno." Manifiestos con los cuales se evidencia los actos de acoso del docente investigado hacia las estudiantes del tercer semestre de la carrera de fisioterapia que los realizaba en el desarrollo de su asignatura de agentes físicos en el periodo académico 2022 2s, actos que las estudiantes en sus declaraciones indican que las ponía incomodas.

En este sentido, la Constitución de la Republica reconoce y garantiza a las personas en su Art. 66 numeral 3 el derecho a la integridad personal que incluye: "...a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad;" Concordante esto, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 5 hace referencia a los derechos de los estudiantes, e indica que: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "... j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.". Es decir, la Constitución establece un mandato general, que obliga a todas las entidades del Estado cuando conozcan casos que atenten contra la integridad física de las personas, en el ámbito de sus competencias el erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes. De esta forma, el Art. 166 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) determina: "Acoso sexual.- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación,... Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, ..." EL Art. 12 literal d) del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: "Acoso Sexual. – Es la intimidación de una persona que solicite algún acto de naturaleza sexual para sí o para un tercero, prevaliéndose de su situación de autoridad laboral, docente, profesional de la educación o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima. En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnere directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior"; Tanto el Código Orgánico Integral Penal, como el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo establecen que el acoso sexual es la solicitud de actos de naturaleza sexual para sí o para un tercero, aprovechándose de su situación de autoridad; conforme queda determinado el Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez realizó actos de acoso sexual en contra de la estudiante Srta. Erika Vanessa Cruz Travez, dentro de su ejercicio de la docencia mientras impartía su asignatura de agentes físicos a los estudiantes del tercer semestre de la carrera de fisioterapia en el periodo académico 2022 2s.

Es menester señalar que el Art. 82 de la Norma "Ius Fundamental" del Estado, establece que toda Autoridad debe estar a lo referido en lo señalado en disposiciones legales que fueron creadas con anterioridad; "En virtud del derecho a la seguridad jurídica, las personas deben contar con un



ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que les permita tener una noción razonable de las reglas del juego que serán aplicadas" , pues esta garantía está íntimamente ligada al principio de legalidad el cual se encuentra desarrollado en el Art. 76.3 de la Constitución de la República, el mismo que "Si bien la Corte Constitucional se ha pronunciado respecto a esta garantía en materia penal²⁰ y la ha diferenciado la potestad sancionatoria en materia administrativa²¹, el principio de legalidad implica que las acciones u omisiones calificadas como infracciones, así como sus respectivas sanciones, deben encontrarse previamente establecidas en la ley y ser aplicadas por las autoridades competentes determinadas para el efecto" , determinándose que otra garantía que tiene íntima relación con estas disposiciones constitucionales es la establecida en el mismo cuerpo legal en el Art. 76.7. literal l) el cual hace referencia a la motivación que debe existir en las resoluciones para que tengan plena validez, razón por la cual se debe entender que la motivación es una garantía que asegura a las personas que su situación jurídica no ha de cambiar por el capricho de las autoridades, sino que deben tener un basamento legal que le permita a está modificar el estatus de un ciudadano, es así que la Corte IDH ha señalado "(...) que la motivación "es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión"²⁰⁸. El deber de motivar las resoluciones es una garantía vinculada con la correcta administración de justicia, que protege el derecho de los ciudadanos a ser juzgados por las razones que el Derecho suministra, y otorga credibilidad de las decisiones jurídicas en el marco de una sociedad democrática" , para comprender aún mejor que es motivación debemos señalar lo que argumenta la Corte Constitucional del Ecuador al respecto "En este orden de ideas, observamos a la motivación como una garantía constitucional que permite a los ciudadanos conocer de manera clara los fundamentos que llevan a determinada autoridad pública a tomar una decisión en el ámbito de sus competencias..." ; por ello luego que la Comisión Especial ha respetado de manera integral el debido proceso y el derecho a la defensa del docente investigado, en virtud que de la misma manera se ha garantizado lo señalado en el Art. 77.7 literal a) y b) del Constitución de la República del Ecuador , derecho que se ha garantizado en todo momento al docente investigado, pues al referirse al mismo la Corte IDH ha señalado "En relación con el primero de estos derechos, la Corte ha establecido que implica que se haga una descripción material de la conducta imputada que contenga los datos fácticos recogidos en la acusación, que constituyen la referencia indispensable para el ejercicio de la defensa. De ahí que el acusado tenga derecho a conocer, a través de una descripción clara, detallada y precisa, los hechos que se le imputan⁵¹. En el caso Barreto Leiva Vs. Venezuela, la Corte se refirió a esta garantía y señaló que, para satisfacerla "el Estado debe informar al interesado no solamente de la causa de la acusación, esto es, las acciones u omisiones que se le imputan, sino también las razones que llevan al Estado a formular la imputación, los fundamentos probatorios de ésta y la caracterización legal que se da a esos hechos" , (las cursivas y lo subrayado fuera del texto) en virtud que desde el primer impulso administrativo la Comisión Especial señaló los hechos facticos denunciados, con la categorización e individualización de las posibles faltas que presuntamente ha cometido, sin que se haya ocultado nada, dándole a conocer de manera clara las denunciadas presentadas por parte de los estudiantes, e incluso fue citado con copia de todo el expediente como se refleja de la razón sentada por el secretario de la Comisión a fojas 25 vuelta del expediente, para que pueda preparar la defensa; en igual sentido se dio a conocer las razones que la UNACH tiene para iniciar el proceso investigativo, esto es el cometimiento de presuntos actos de solicitud de dinero a los estudiantes; y, por presunto acoso sexual, pues al ser la UNACH un ente estatal no puede permitir que se den este tipo de actos en el interior de la misma; y en relación a los fundamentos probatorios; así como, la categorización legal que se da a los hechos, en el inicio de proceso investigativo se dio a conocer los anuncios probatorios que iba a practicar la Comisión Especial; y, de la misma manera se dio a conocer cuáles eran las presuntas faltas que había cometido, las mismas que se encuentran señaladas en el Art. 201 letra c) numeral 10 que dice: "(...)10. Solicitar y/o recibir pago en especie o dinero, por parte de los estudiantes o terceros, por tutorías de clases, de prácticas, de elaboración y/o asesoría de trabajos de titulación, a excepción de los legalmente establecidos;" así como la falta del Art. 201 letra c) numeral 13) íbidem, que dice: "(...) 13. Acosar de forma física, psicológica y/o sexual a estudiantes, servidores, personal académico o cualquier integrante de la comunidad



universitaria;" del Estatuto Institucional de la UNACH, con lo cual se satisface dicho derecho; por lo expuesto y en mérito a la valoración de las pruebas aportadas por parte de la Comisión Especial y del Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez se llega al convencimiento que existe elementos suficientes sobre la existencia de las faltas y la responsabilidad del docente investigado.

9. TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN DISCIPLINARIA

El presente procedimiento disciplinario se circunscribe al cometimiento de una falta disciplinaria tipificada en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo en el Art. 201 letra c) numeral 10 que dice: "(...)10. Solicitar y/o recibir pago en especie o dinero, por parte de los estudiantes o terceros, por tutorías de clases, de prácticas, de elaboración y/o asesoría de trabajos de titulación, a excepción de los legalmente establecidos;" así como la falta del Art. 201 letra c) numeral 13) ibídem, que dice: "(...) 13. Acosar de forma física, psicológica y/o sexual a estudiantes, servidores, personal académico o cualquier integrante de la comunidad universitaria;"

10. ANÁLISIS DE LA PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN

Respecto al principio de proporcionalidad la Constitución de la República en el numeral 6 del Art. 76 dice: "(...) En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (..) 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza"

La cual debe aplicarse no solo en el diseño legislativo, sino también cuando se aplican sanciones. Este mandato constitucional hace que necesaria y obligatoriamente analicemos el contenido y esencia del principio de proporcionalidad, de primera mano diremos que este principio "se manifiesta especialmente a la hora de dictar una resolución sea de carácter judicial (penal) o administrativa (sancionatoria), en la que deberá darse balance a la equidad entre la sanción impuesta y los hechos cometidos, atendiendo a las circunstancias en que se dieron los mismos. Aquello debido a que dicho principio "presupone la ponderación de bienes jurídicos constitucionales y este sopesamiento asume la forma de un juicio de proporcionalidad de los medios, como principio para la delimitación y concretización de los derechos constitucionales," lo dicho en razón a que " mediante el principio de proporcionalidad, se introducen las categorías de la antijuridicidad y la culpabilidad en el derecho constitucional, de tal modo que la responsabilidad de los particulares, para su existencia requiere de un daño efectivo a los bienes jurídicos protegidos y no meramente una intensión que se juzga lesiva; o sea que solo la protección de bienes jurídicos realmente amenazados justifican la restricción de otros derechos y libertades, cuya protección igualmente ordena la Constitución"; de ahí que, la aplicación de la sanción consagrada en la ley" en nuestro caso la constante en el numeral 10 y 13 del literal c) del Artículo 201 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo que dice: "c) De las faltas muy graves del Personal Académico.- Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteren gravemente el orden institucional. Sin perjuicio de las determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás leyes pertinentes. Son faltas muy graves las siguientes (...); y siendo la falta el "(...)10. Solicitar y/o recibir pago en especie o dinero, por parte de los estudiantes o terceros, por tutorías de clases, de prácticas, de elaboración y/o asesoría de trabajos de titulación, a excepción de los legalmente establecidos;" y "(...) 13. Acosar de forma física, psicológica y/o sexual a estudiantes, servidores, personal académico o cualquier integrante de la comunidad universitaria;" debe darse de acuerdo con el grado de culpabilidad del sujeto. Por lo tanto, el principio de proporcionalidad, es necesariamente individual y el castigo impuesto debe causar simetría con el comportamiento y la culpabilidad del sujeto al que se imputa; por lo que, al emitirse la decisión de sanción administrativa debe incluir una motivación completa y suficiente, y la regulación de la sanción respectiva en caso que se declare la responsabilidad del investigado, determinado con precisión la falta y la sanción que se impone.



En resumen, el principio de proporcionalidad, es la herramienta de ponderación entre las facultades de investigación y sanción y los derechos constitucionales atinentes a las personas sujetas a un proceso sancionatorio; siendo por tanto, el principio de proporcionalidad, el equilibrio que debe mantenerse entre el derecho a sancionar que tiene la institución ante el cometimiento de una falta disciplinaria y los derechos del o los investigados, de tal manera que ambas partes queden en igualdad de condiciones, para mantener un balance equitativo entre el poder sancionador o punitivo y los derechos de las personas.

La Corte Constitucional ha establecido que la proporcionalidad debe ser entendida "como la prohibición de exceso" conforme la sentencia 004- 18-PJO-CC, párrafo 45. La misma Corte en la sentencia 376-20-JP/21 en el numeral 118 dice: "La proporcionalidad entre el hecho y la sanción se puede apreciar, entre otros criterios, desde la intensidad del daño, los efectos en la víctima, o el análisis de las posibles consecuencias de la sanción en las personas involucradas en el hecho. La intensidad se revela en el daño producido, tanto físico como emocional. A mayor daño, corresponde una sanción mayor. La sanción de destitución procedería si las infracciones son graves, la suspensión si son menos graves y un llamado de atención si existe una infracción leve"

En la especie no hay duda alguna que el investigado subsume su conducta en el tipo disciplinario de falta muy grave descrito en el numeral 10 y 13 del literal c) del art. 201 del Estatuto Universitario de la Unach, falta sancionada con suspensión de actividades académicas de 6 hasta 18 meses o separación definitiva de la institución, para ello se deberá tomar en consideración los siguientes aspectos que viabilizan la aplicación de la sanción, siendo estas:

a.- La existencia de la falta y la adecuación de la conducta en la misma, lo cual se ha probado, conforme consta a lo largo de la presente Resolución, en especial en los numerales 4 y 5 del informe emitido por la Comisión de Investigación que forma parte integrante de esta resolución

b.- La gravedad del daño causado por la conducta antijurídica, que en este caso al haber el docente investigado realizado actos conducentes de acoso sexual a la estudiante Srta. Erika Cruz Travez del tercer semestre de la Carrera de Fisioterapia, produjo en esta, daños psicológicos por las conductas sexuales perpetradas por el docente investigado, lo configuran el acoso sexual, que produjo en la Srta. Cruz Travez, recomendar inicio de procesos psicoterapéutico conforme consta en el informe psicológico; dicho informe recomienda también "No exponer a la paciente a la presencia del docente con quien afirma la estudiante se ha generado relación disfuncional."

c.- Así también, este Consejo, considera la gravedad del daño económico causado a los estudiantes del tercer semestre de la carrera de fisioterapia en el periodo académico 2022 2s por la conducta antijurídica, que en este caso al haber el docente investigado solicitado dinero por las prácticas y por la subida de notas al SICOA en los parciales, produjo en todos ellos, perjuicio económico, e incluso estos actos han provocado en los estudiantes un ambiente denso por las amenazas que recibieron del docente para obligarlos a firmar documentos en su respaldo, así como las amenazas para que no lo denunciaran; por lo que, apreciando los hechos y la tipicidad de la falta en función a la prueba aportada se determinará la sanción recomendada a imponer al Ms. Luis Alberto Poalasin Narváez, siendo trascendente la dosificación del quantum de la sanción la determinación del daño que produjo en la estudiante Erika Cruz Travez y sus compañeros las conductas del docente.

Este Consejo aplicando lo que dispone la Constitución de la República en los artículos 66 numeral 3), 347 numeral 6, artículo 5 literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior, y ante el derecho a la verdad, justicia y reparación de las víctimas por la violación de sus derechos que han sido analizados a lo largo de la presente resolución, el Consejo Universitario,



RESUELVE

Primero: En mérito del informe que demuestra y tipifica la falta cometida por el docente y, del análisis jurídico exhaustivo del expediente remitido por la Comisión Especial y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Educación, el Estatuto Institucional y el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo se procede a **SANCIONAR** al Ms. Luis Alberto Poalasin Narváz con cédula de ciudadanía 180217680-8, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo con nombramiento como Titular Profesor Principal a Tiempo Completo 1, por haber incurrido en el cometimiento de las faltas disciplinarias muy graves determinadas como tal en el Art. 201, literal c) numerales 10 y 13 del Estatuto de la UNACH.

Segundo: IMPONER: al Ms. Luis Alberto Poalasin Narváz, la sanción correspondiente a la separación definitiva de la institución a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el penúltimo inciso del literal c) del Artículo 201 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Tercero: DISPONER: a la Dirección de Administración del Talento Humano la elaboración de la correspondiente acción de personal y que se notifique a las instituciones correspondientes sobre este particular (IESS MDT etc.)

Cuarto: DISPONER: a la Coordinación de Gestión de Bienestar estudiantil y universitario, dar seguimiento a la recomendación realizada por la Psicóloga clínica del Sistema Integral de Salud Universitaria, Sayda Tamayo, a la Srta. ERIKA VANESSA CRUZ TRÁVEZ.

Quinto: NOTIFÍQUESE con la presente resolución adjuntando el informe de la Comisión Especial, a los correos electrónicos drarturohuilcapi@gmail.com y arturohuilcapilopez@gmail.com que señaló el docente Ms. Luis Alberto Poalasin Narváz para recibir notificaciones al correo institucional lpoalasin@unach.edu.ec; y correo personal luispoalasin@yahoo.es.

Así mismo, notifíquese al correo erika.cruz@unach.edu.ec perteneciente a la señorita estudiante Erika Vanessa Cruz Trávez; y al correo abg.dennyscl@gmail.com; ab.alexestrella2020@gmail.com; ab.alexestrella2020@gmail.com, perteneciente al Abogado Alex Estrella, que señaló la estudiante denunciante para recibir notificaciones.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Nof. Mg. Maritza Acevedo G.